

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$ 29000.000-XX

No.

Señor(a) Damaris del S. Durango Montoya XX XX XX XX

El día 7 de Mayo del año 2013 - Señorá usted pagar solidariamente

en Medellin a la orden de Henry Mejia Camilo Mejia

EXACTOS Veintinveve millones de pesos. 2 m/c.

Pesos moneda legal, más intereses durante el plazo del 1.9% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada. Todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Medellin 15 Febrero del año 2012

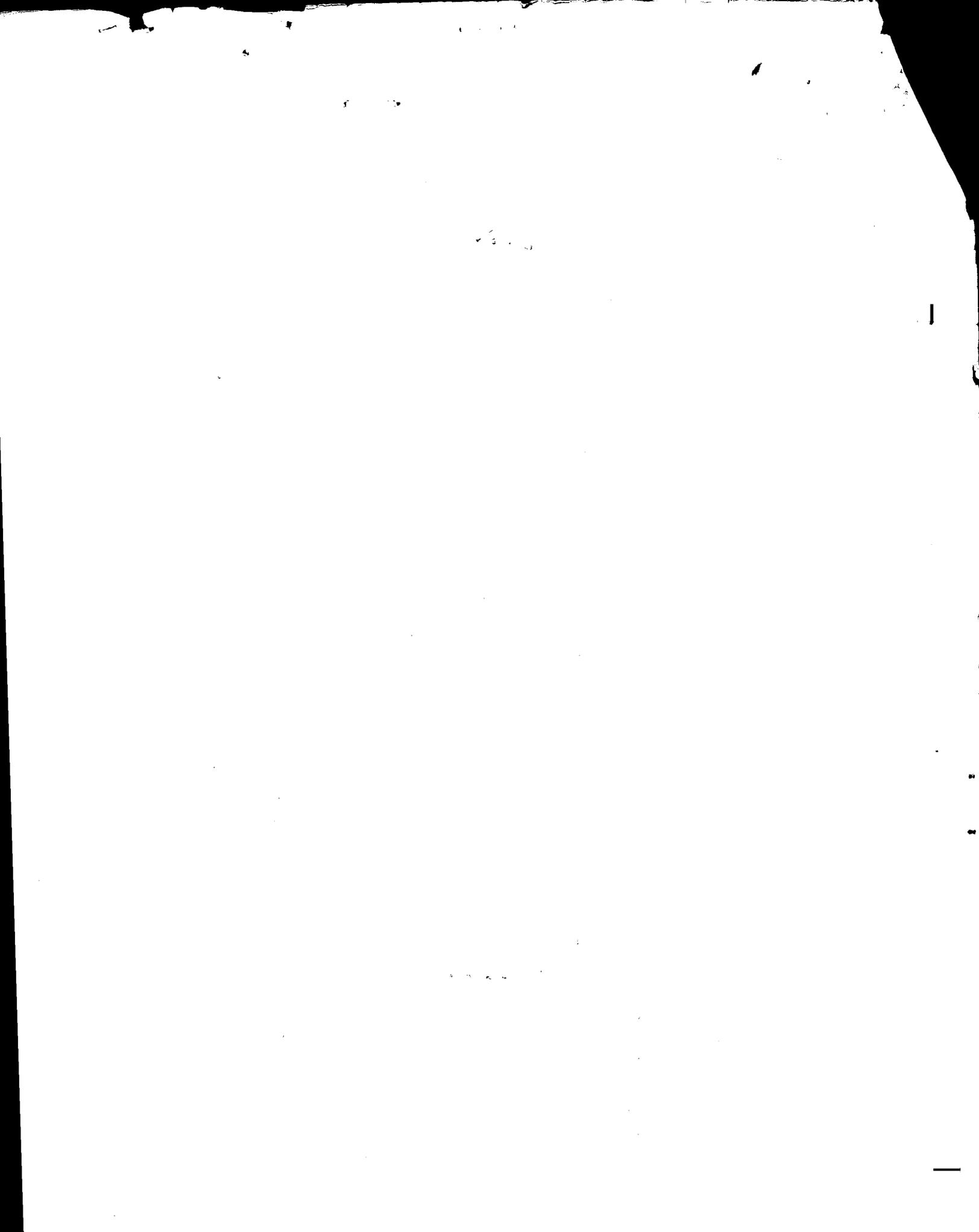
Ciudad

Fecha



Atentamente,
Dullis
7004066

101151398 (Girador)



Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

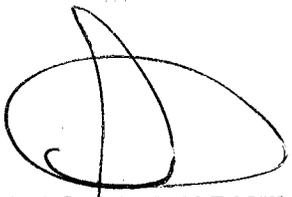
HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, domiciliados en la ciudad de Medellín, mediante el presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.720.657 de Medellín, y portador de la Tarjeta Profesional No. 110075 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA con domicilio en Medellín, para que se libre mandamiento de pago en nuestro favor y en contra de la demandada, por la letra de cambio por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=), más los intereses legales de plazo y moratorios certificados por la Superintendencia Bancaria liquidado mensualmente sobre las sumas de dinero, las costas y agencias en derecho.

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar y demás facultades inherentes al mandato judicial.

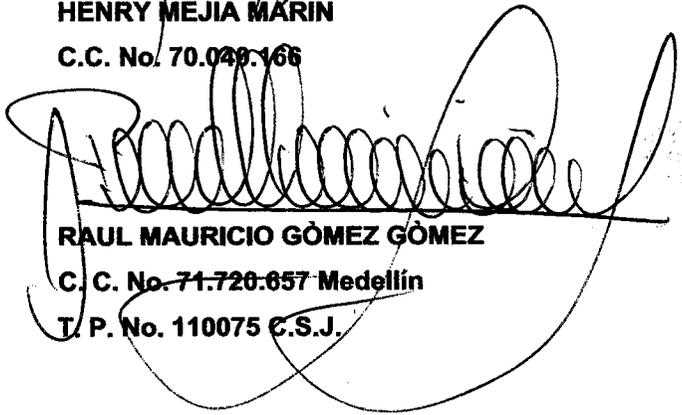
Sírvase por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.


HENRY MEJIA MARIN

C.C. No. 70.049.166


CAMILO MEJIA JARAMILLO

C.C. No. 1.017.157.398


RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

C. C. No. 71.720.657 Medellín

T. P. No. 110075 C.S.J.

NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN
 ESTE MEMORIAL VA DIRIGIDO A:
Juzgado Civil Municipal de Medellín
 PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO
 POR:
Henry Mejía Makín
 IDENTIFICADOS CON C.C.S) No.(S):
30.040.166
 T. PROFESIONAL No. (S):
 FIRMAS: *[Signature]*
 FECHA: **23 FEB 2015**



NOTARIA CUARTA DE MEDELLÍN
 ESTE MEMORIAL VA DIRIGIDO A:
Juzgado Civil Municipal de Medellín
 PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO
 POR:
Camilo Mejía Sotomillo
 IDENTIFICADOS CON C.C.S) No.(S):
4.017.157.308
 T. PROFESIONAL No. (S):
 FIRMAS: *[Signature]*
 FECHA: **23 FEB 2015**



TESTIMONIO DE PRESENTACION PERSONAL
 ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE MEDELLIN FUE PRESENTADO
 Este memorial va dirigido a: **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**
 personalmente por quien lo suscribe
GOMEZ GOMEZ RAUL MAURICIO
 identificado con: C.C. **71720857** ALE
 y T.P. **110075**
 Medellín - **13/04/2015** a las **12:16:04**
 Este documento lleva sello seco
 cwcs2decwx23szwe
 YOJAIRO GARCIA MOZO
 NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 www.notariaenlinea.com



[Handwritten Signature]
 HUELLA INDICE DERECHO

Original = 5
traslado = 5
Archivo = 3

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.720.657 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 110075 C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado especial de HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, presento demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, por los siguientes:

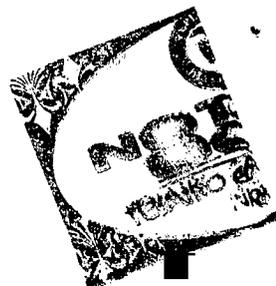
HECHOS

01. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA suscribió a favor de mis poderdantes un título valor representado en una letra de cambio por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=) con vencimiento del 07 de mayo de 2013, y con un interés "*durante el plazo del 1.9% mensual*" y de "*mora a la tasa máxima legal autorizada*".
02. El plazo se encuentra vencido y a la fecha la demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses de plazo y ni de mora del título valor adeudado, derivándose una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.
03. Los señores HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO en su condición de beneficiarios me han concedido poder especial para iniciar proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra la demandada y a favor de mis poderdantes por las siguientes sumas:

01. VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=), por concepto de capital contenido en la letra de cambio.
02. Los intereses de plazo, desde el 15 de febrero de 2012 a una tasa del UNO POR CIENTO (1.9%) mensual, hasta que se satisfagan las pretensiones.



- 03. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
Las costas y agencias del proceso.



MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

En el auto mediante el cual se admita la demanda, solicito, Señor Juez, Oficiar a la OFICINA REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRONTINO para que embargue y posteriormente secuestre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 011.8292 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 671 a 708 y del Código de Comercio, y 498 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en la letra de cambio.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo y traslado.



B
5

DEPENDIENTE JUDICIAL

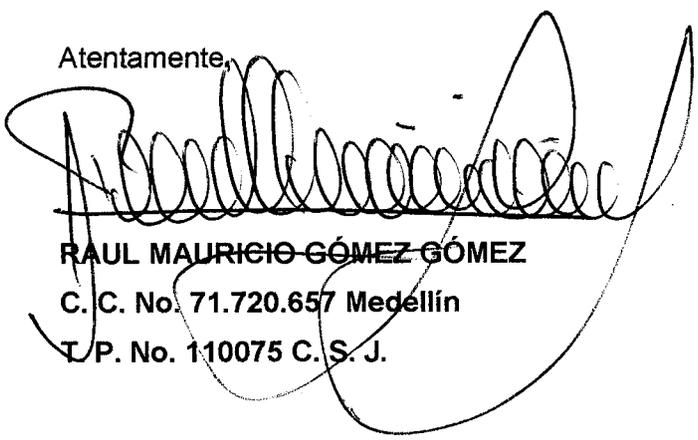
Me autorizo como mi dependiente a DANIELA RAMIREZ PALACIO con CC No. 1.128.419.015 y con T.P. No. 225819 del C.S.J, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, títulos, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones



NOTIFICACIONES

| | |
|------------|--|
| Demandante | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |
| Demandada | Calle 20 No. 38 – 23 Medellín |
| Apoderado | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C. C. No. 71.720.657 Medellín
T.P. No. 110075 C. S. J.

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
Presentación a: *[Handwritten Signature]*

C.C.P. 14 ABR 2015

Pro. Personal: *[Handwritten]*

Compartiente: *[Handwritten]*

Firma: *[Handwritten]*

[Handwritten]

[Handwritten signature]

TESTIMONIO DE PRESENTACION PERSONAL
ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE MEDELLIN FUE PRESENTADO
Este memorial va dirigido a: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

personalmente por quien lo suscribe
GOMEZ GOMEZ RAUL MAURICIO
identificado con: C.C. 71720657 y T.P. 110075
Medellin, 13/04/2015 a las 12:16:04

Este documento lleva sello seguro
cwcsdeowx23s2we

OCTAVO GARCIA MOZO
NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

U1A120GF84TYPFWH
www.notariaenlinea.com



[Large handwritten signature]

BUENLLA INDICE DERECHO

6.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil quince

| | |
|------------|-------------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HENRY MEJÍA MARÍN Y OTRO |
| DEMANDADA | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |
| DECISIÓN | INADMITE DEMANDA |

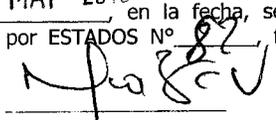
Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, observa el Despacho que no se ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil y por tanto, la parte demandante cuenta con un término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

- Indicar hasta que fecha exacta se pretenden los intereses de plazo.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 513, inciso 4°, del Código de procedimiento Civil, la solicitud de medidas cautelares deberá realizarse en escrito separado de la demanda.

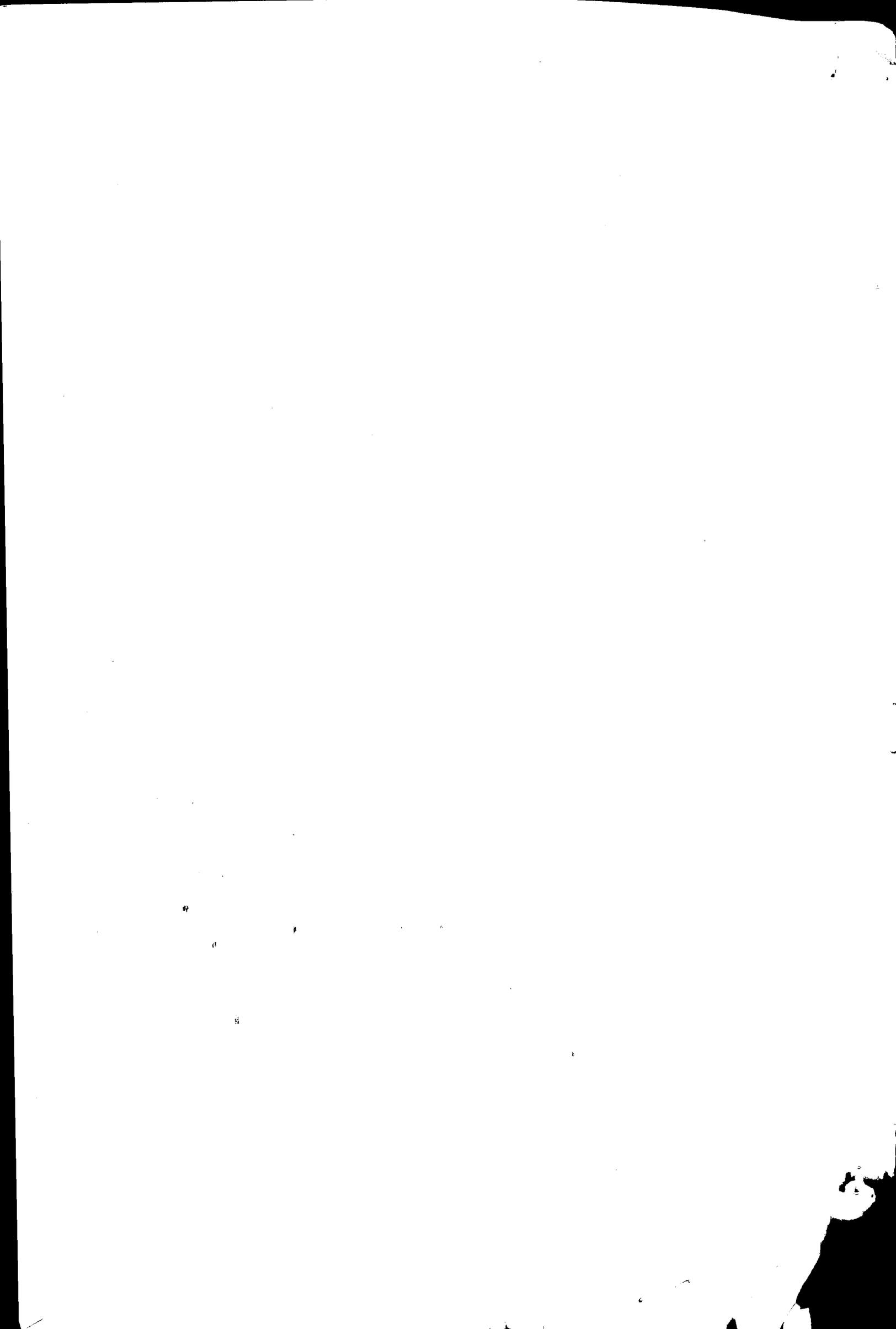
De lo anterior, aportara copia para el respectivo traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZA

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD | |
| Medellín, | 28 MAY 2015 |
| en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 02, fijados a las 8:00a.m | |
|  Secretaria | |

MT



03 JUN 2015

| | |
|----------|------------|
| Original | 3 |
| Tratado | 3 |
| Archevo | 3 |
| Total | <u>9</u> 7 |

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

MT.

28

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y Camilo Mejía Jaramillo.
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Requisitos
Folios: 03

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad procesal damos cumplimiento al auto del 21 de mayo de 2015 y notificado por estados el 28 del mismo mes y año que inadmite la demanda, en los siguientes términos:

01. *"Indicar hasta que fecha exacta se pretenden los intereses de plazo."*; por lo anterior, manifiesto que los intereses de plazo que se pretenden cobrar corresponden al periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2012 y el 06 de mayo de 2013, en consecuencia se debe modificar la pretensión No. 2 de la siguiente forma:

2 *Los intereses de plazo, desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 06 de mayo de 2013, a una tasa del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1.9%) mensual, hasta que se satisfagan las pretensiones.*

02. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 513, inciso 4°, del Código de procedimiento Civil, la solicitud de medidas cautelares deberá realizarse en escrito separado de la demanda."* por lo anterior, adjunto en escrito separado de solicitud de medida cautelar.

Por todo lo anterior, solicito comedidamente al despacho admitir la demanda y seguir con el trámite del proceso.

Atentamente

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

T.P. No. 11.0075 del C.S.J.

C.C. No. 71.720.657 de Medellín

OFICINA REGIONAL
DE MEDALLIN

2015 JUN -2 PM 12:01

RECEIVED

JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL

Medellin Ant. 15 de Julio 2015

El anterior Memorial fue presentado personalmente

Ante el suscrito Raul Mauricio Gomez Gomez

C.C o T.P No. 110075 de C.S. de J.

Dirigido a: Juzgado 26 civil Mpal Medellin

Secretario [Signature]

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil quince

| | |
|------------|-------------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HENRY MEJÍA MARÍN Y OTRO |
| DEMANDADO | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |
| DECISIÓN | INADMITE DEMANDA |

Se incorpora al expediente el escrito por medio del cual la parte convocante pretende dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Despacho mediante auto inadmisorio de la demanda, no obstante se observa que dicho escrito no se encuentra suscrito por el togado, así como tampoco lo está el escrito de medidas cautelares, razón por la cual se habrá de inadmitir nuevamente la demanda para se subsane en tal sentido.

Para efectos de lo anterior, la parte demandante cuenta con un término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

- Se sirva suscribir el escrito por medio del cual da cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Despacho mediante auto inadmisorio de la demanda, así como al escrito de solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Medellín, 08 JUL 2015 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 106, fijados a las 8:00a.m

[Handwritten Signature]
 Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil quince

NUBIDAD
folio 10
84

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HERNEY MEJÍA MARÍN Y OTRO |
| DEMANDADO | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO |
| DECISIÓN | LIBRA MANDAMIENTO |
| AUTO INTERLOCUTORIO | |

Toda vez que la parte demandante dentro del término concedido dio cumplimiento los requerimientos efectuados por el despacho, y siendo además que la presente demanda EJECUTIVA de Menor Cuantía, reúne los requisitos formales previstos en los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, además que el documento aportado como base del recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 ibídem y cumple los requisitos de los artículos 621 y el 671 del Código de Comercio; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo en favor **HERNEY MEJÍA MARÍN y CAMILO MEJÍA JARAMILLO** y en contra de **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L. (\$29.000.000) como capital representado en la letra de cambio obrante a folio 1 del expediente, más los intereses moratorios liquidados a la tasa equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los periodos a liquidar (Artículo 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1.999), desde el 8 de mayo de 2013 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

- b) Más los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1,9% mensual, causados desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 6 de mayo de 2013, siempre y cuando dicha tasa no supere el límite de usura.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que a la presente demanda se le impartirá el trámite dispuesto en la Ley 1395 de 2010.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 315 y ss. del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 29 y s.s. de la ley 794 de 2003, haciéndosele saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses ó de diez (10) días para presentar excepciones; con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. La anterior notificación se hará previa cancelación del Arancel Judicial; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1772 de 2003, expedido por el C. S de la J.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil al Dr. RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ portador de la T.P. 110.075 del C S de la J, se le reconoce personería para que represente los intereses de los demandantes.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30 JUL 2015, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 118, fijados a las 8:00a.m

[Firma]
Secretaria

MT

21 ABR 2016

4/K-M

Señores

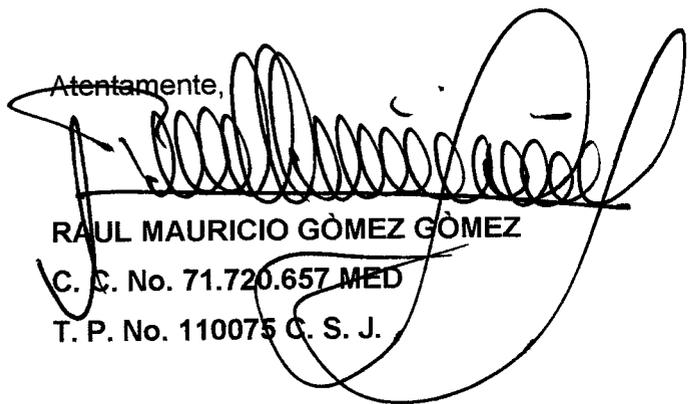
JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

Radicado: 2015 00386
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Demandante: Henry Mejía Marín y otro
 Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
 Asunto: Solicitud De Emplazamiento
 Folios: 04

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto que una vez enviada la notificación personal al demandado DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, la empresa de mensajería manifestó que "La dirección no existe", y teniendo en cuenta que se desconoce otra dirección de notificación, solicito se proceda con el emplazamiento del demandado antes mencionado.

Adjunto diligencia de notificación personal remitida al demandado, la guía de envío y constancia de devolución de aviso judicial.

Atentamente,

 RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
 C. C. No. 71.720.657 MED
 T. P. No. 110075 C. S. J.

RECIBIDO
 FONDO 1100

2016 ABR 19 PM 4:18

OFICINA JUDICIAL
 DE MEDELLIN



JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CITACION PARA LA DILIGENCIA

DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Nombres: | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |
| Fecha: | 12 de abril de 2016 |
| Dirección: | Calle 20 N° 38 - 23 Medellín |

| | | | |
|----------|----|----|------|
| CIUDAD | DD | MM | AAAA |
| Medellín | 12 | 04 | 2016 |

Servicio postal autorizado

| | | | |
|------------|-----------|------------|---------------|
| RADICADO | PROCESO | FECHA AUTO | FECHA ESTADOS |
| 2015 00386 | Ejecutivo | 24 07 2015 | 28 07 2015 |

| | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| DEMANDANTE | DEMANDADO |
| HENRY MEJÍA MARIN Y OTRO | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro del término de 05 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente esta providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE
 El documento que compone el presente envío es copia idéntica al original.
 Nombre y apellidos: _____
 El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.
 No. 940398261

| | | |
|--|----------|----------|
| Tipo | # folios | # anexos |
| <input type="checkbox"/> Notificaciones | _____ | _____ |
| <input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias | _____ | _____ |
| <input type="checkbox"/> Copias Documentales Legales | _____ | _____ |

Los anexos no son obligatorios.

PARTE INTERESADA
 Nombre y apellidos

 RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
 C. C. No. 71. 720. 657 Medellín
 T. P. No. 110075 C. S. J.
 Abogado demandante

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ubicado en el EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO- PALACIO DE JUSTICIA en la ciudad de Medellín.

Fecha: 13/04/2016 16:23
 Fecha Prog. Entrega: 14/04/2016
Guía No.: 940398

servientrega.com PE 7 710 200 FA 7 700 360 ext. 10045. Grandes Contribuyentes
 Resolución DIAN 000044 del 31 de enero de 2014. Au ordenadores RESOL. DIAN 000086 del 15 de 24/2003
 Resolución y Palenqueros de I.V.A. Fecha por contribuidor Res. DIAN 31030100919, 22/01/2016,
 tiempo desde el 390000 al 600000.
KT

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| MDE 40 | AVISOS JUDICIALE PZ |
| DESTINATARIO | Ciudad: MEDELLIN |
| | ANTIOQUIA F.P.: CONTAD |
| | NORMAL M.T.: TERRES |

DESTINATARIO
 CALLE 20 # 38-23
 DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO
 Tel/cel: 203823 D.I./NIT: 203823
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000
 e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM
 Dize Contener: NOT PERSONAL
 Obs. para entrega: RAD 2015-00386
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 9,800
 Vr. Total: \$ 9,900
Vr. a Cobrar: \$ 0

DEVOLUCIÓN
 INTENTO DE ENTREGA
 FECHA DE ENTREGA: / /
 HORA / DIA / MES / AÑO
Guía No. 940398261
 FECHA Y HORA DE ENTREGA: / /
 HORA / DIA / MES / AÑO
 Estado de Contagio: **Libre**

Descontado
 Reclamado
 No Reclamado
 Dirección Errada
 Otro (Indicar cual)
 E-MAIL A CONFIRMAR NOMBRE LEGIBLE SELLO Y DATE
 Cuentas recibidas en la entrega:
 E-MAIL A CONFIRMAR NOMBRE LEGIBLE SELLO Y DATE
 Cuentas recibidas en la entrega:
 E-MAIL A CONFIRMAR NOMBRE LEGIBLE SELLO Y DATE
 Cuentas recibidas en la entrega:

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte
 Quan Entrega: :
 www.servientrega.com y en las ciudades ubicadas en los Centros de Soluciones que
 el mismo declara con el número de Privacidad y Aceptación de Política de Protección de
 datos en el sitio web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7702020.

14

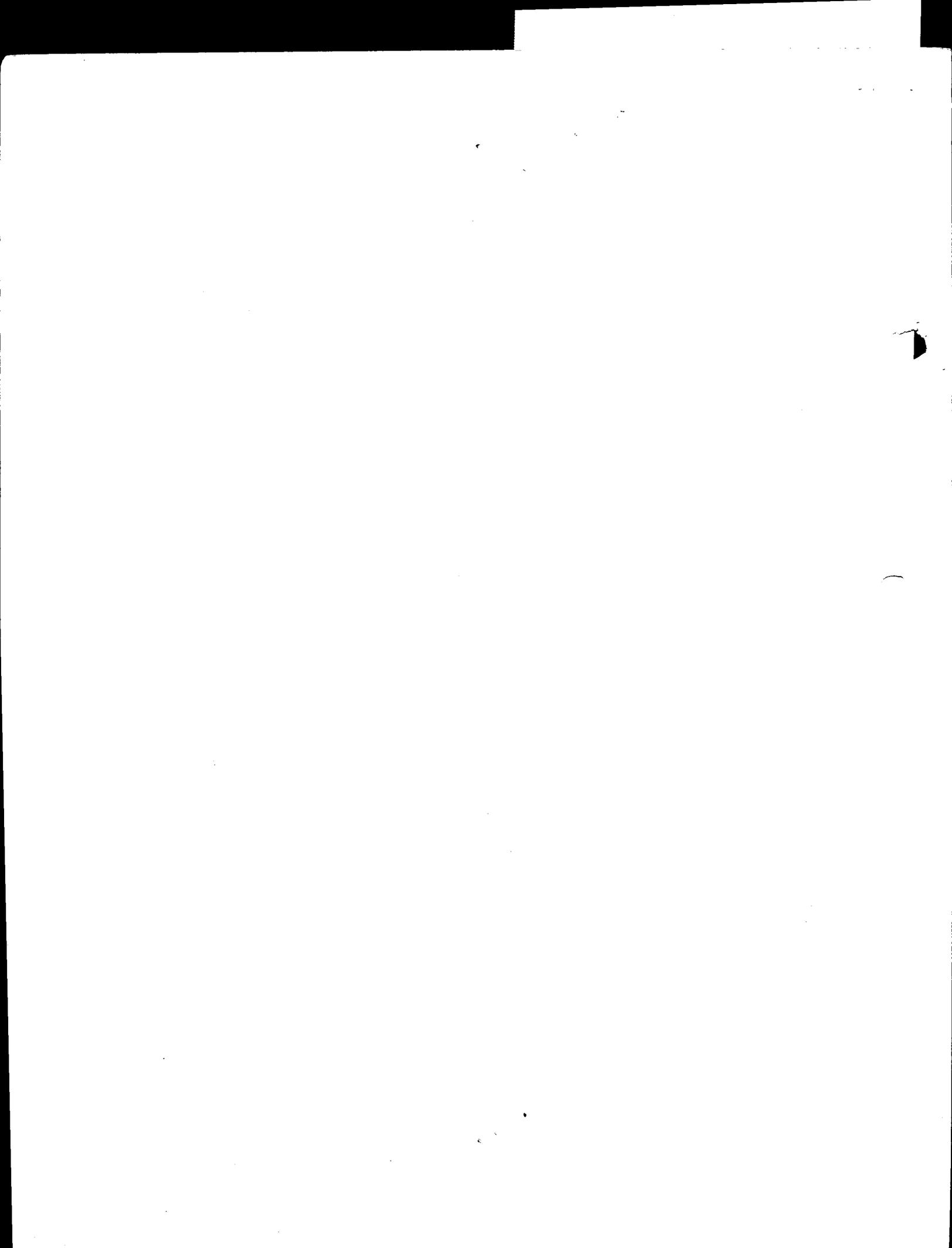


COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

FECHA DE ENTREGA: 4/15/2016 7:47:00 AM NO. GUIA: 940398261

| | |
|---------------------|--|
| DESTINATARIO | |
| 120 | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO CALLE 20 # 38-23 |
| 3261 | Nombre del colaborador que entrega CESAR MENA |
| 3261 | Cargo COURRIER |
| 3261 | Nombre del colaborador que recibe |
| 3261 | Cargo |
| 3261 | Documento de identidad <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> |
| 3261 | No. |
| 3261 | Lider del proceso Nombre: CARLOS ARTURO ZAPATA |
| 3261 | Firma: |

MECE 9406 I- 001 F- 256



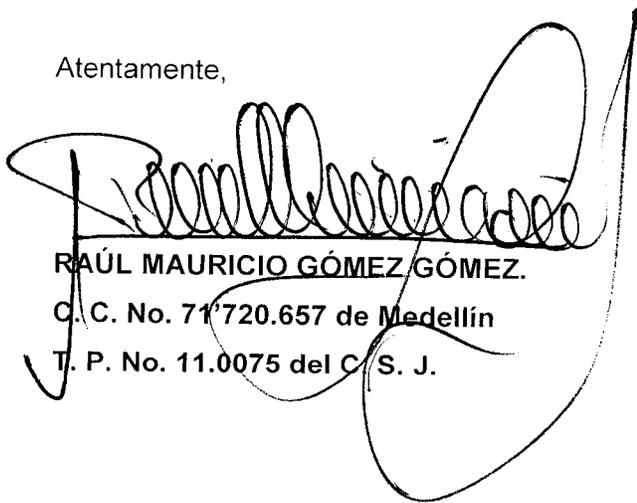
1/15

Señores
JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Dependencia
Folios: 01

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, nombro como mi dependiente a SANDRA MILENA TABARES GARCIA con CC No. 1.037.579.314 y con T.P No. 237.410 del C.S.J, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones.

Atentamente,



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.
C.C. No. 71'720.657 de Medellín
T. P. No. 11.0075 del C. S. J.

RECIBIDO
FOLIOS

2016 ABR - 6 PM 4: 09

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN

Constancia Secretarial 01/07/2016

1 MAY 2016

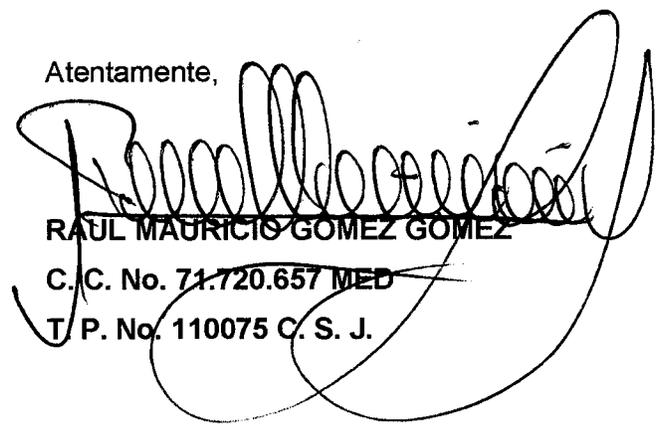
Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Impulso procesal
Folios: 01

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, solicito comedidamente al despacho se impulse el proceso dándole trámite a los memoriales que se encuentran pendientes.

Atentamente,


RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 MED
T/P. No. 110075 C. S. J.

RECEIVED
MAY 10 2016



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de julio de dos mil dieciséis

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HENRY MEJÍA Y OTRO |
| DEMANDADO | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |
| DECISIÓN | ORDENA EMPLAZAMIENTO Y PUBLICAR DATOS EN EL RNE |

Puesto que la parte demandante envió citación para notificación personal a la parte demandada **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA** a la dirección enunciada en la demanda inicial y la misma fue fallida, se accede a la solicitud del demandante quien afirma que desconoce otra dirección donde pueda surtir la notificación de la demanda.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 315, en concordancia con el artículo 318 del Código de P. Civil, se ordena el emplazamiento de la señora **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA** con CC No. **32.276.915**, para que comparezca al Juzgado en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado de emplazados, a recibir notificación personal del auto de fecha 24 de Julio de 2015 (fl.10), mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de **Henry Mejía Marín y Camilo Mejía Jaramillo**. Lo anterior, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem.

Se ordena incluir en el listado de emplazados, su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; listado que será publicado el día Domingo en el periódico el Colombiano, el Mundo o la Radiodifusora Caracol. Una vez realizada la publicación, deberá ser allegada al expediente.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y una vez se allegue constancia de la publicación del edicto emplazatorio, se ordena la inclusión de sus datos en el Registro Nacional de Emplazados. Transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de terna de curadores si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

24/07/16

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZA.

PY

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 116 113
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA 01 JUL 2016
 MES JUL DE 20 2016
 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

GABRIEL JOSE FORONDA SIERRA

Edictos y Pólizas Judiciales

Cra. 49 No. 50-30 Of. 405
 Edificio Lucrecio Vélez
 Tel: 231 64 71 - 511 31 10
 Cel.: 310 836 39 88
 Medellín - Colombia

FACTURA DE VENTA

Pro A

26 JUL 2016

Handwritten signature

| | | | |
|---|--------------------|---|--|
| Ciudad y Fecha: Medellín, julio 21 de 2016 | | Teléfono: | |
| Nombre: SR. HENRY MEJIA MARIN | | DESCRIPCION | |
| Dirección: Raf. la Unión of. 108 | | EMPLAZA ADAMARIS DELSOCORRO DURANGO MONTOYA JUZGADO 26 CIVIL MPAL DE ORALIDAD MED RMO 2015-00386-00 DR. RAUL MAURICIO GOMEZ | |
| Fecha de Publicación | Valor | RECIBIDO FOLIOS | |
| Julio 24 | \$70.000.00 | 2016 JUL 25 AM 9:48 | |
| presea | | | |
| TOTAL \$ | \$70.000.00 | Recibido | |
| Esta factura de venta se asemeja en todos sus efectos a un título valor según ley 131 del 17 de julio de 2008. Se hace constar que la firma de personas distintas a su destinatario a su representante legal, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el mismo destinatario para firmar la factura. | | C.C. 6 Nit. | |

tinuación, deberán presentar sus ofertas para adquirir subastados, el cual deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario.

“Una casa de habitación de tapas y techos, con su terreno correspondiente, demás mejoras y anexidades, situada en el área urbana de Rionegro (Ant.), en la calle José Hilario López de una superficie aproximada de (243,40 m²), y comprendido por los siguientes linderos: “por el norte con la calle 49, en una extensión aproximada de 6,00 metros; por el oriente con propiedad del señor Duque Echeverri; Jaime con una extensión aproximada de 40 metros; por el sur, con la calle 47, en una extensión aproximada de 10 metros; por el occidente con predio que adquiere el municipio para la apertura y/o pavimentación anillo vial primera etapa con una extensión aproximada de 58 metros”. Matrícula inmobiliaria No. 020-2912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Ant.). El inmueble fue avaluado en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$945.750.000). La diligencia tendrá una duración mínima de una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% de dicho avalúo, que es el porcentaje legal. Se advierte que si con respecto a los inmuebles objeto de subasta, se aducen quejas de administración causadas con posterioridad al mes de agosto de 2001 y que no fueron canceladas por su actual propietario, el adquirente del inmueble se hace solidariamente responsable con el propietario del pago de las mismas de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 675 de 2001. La diligencia comenzará a la 1:00 p.m. y sólo se cerrará cuando hayan transcurrido una hora de iniciada la misma. Publíquese en un periódico de amplia circulación el día domingo, obra como secuestre el señor Rodrigo de Jesús Agudelo Arenas, quien se localiza en la calle 19 No. 33-30-2 Piso, El Carmen de Viboral Ant. Tel. 5413621, 3000292840. Rionegro Antioquia, junio 7 de 2016. OLEGA LUCIA GALVIS SOTO. Secretaria.

EL JUZGADO TERCER CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, EMPLAZA A ALBA NURY GARCÍA ROJAS, para que comparezca a recibir notificación personal, dentro del proceso ejecutivo singular por cuotas de administración. Demandante: CONJUNTO INMOBILIARIO LA GRAN ESQUINA P.H. Demandado: ALBA NURY GARCÍA ROJAS. Radicado: 2015 596. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, que si la emplazada no comparece se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EL JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, EMPLAZA A: A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor IVÁN ANTONIO RESTREPO MONTÓYA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, dentro del proceso ejecutivo singular. Demandante: EDIFICIO CONDOMINIO ORIÓN TORRE 2 P.H. Demandado: IVÁN ANTONIO RESTREPO MONTÓYA. Radicado: 2012-1091. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. De conformidad con el Artículo 318 del C. P. C. modificado por el Art. 30 de la Ley 794/03 y el Art. 540 ibidem, reformado por el Art. 63 de la mencionada Ley.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, Medellín, enere veintiséis (26) de dos mil quince (2015), emplaza a MISIÓN EMPRESARIAL S.A. en calidad de demandado: con el fin de que en el término de quince (15) días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca al Despacho ubicado en la dirección, carrera 52 No. 43-52 piso 3, Ed. Alvarez Estrada, a recibir notificación personal del auto mediante el cual se admitió la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por DIANA ROCÍO LONDOÑO OSORIO contra MISIÓN EMPRESARIAL S.A. Radicado No. 0500141 05 004 2014 01321.

había, se acordó, en suma se \$ 2.000.000, sucursal Ciudad Bolívar, en la cuenta No. 050012041700. Secuestre a Cristina Echavarría Villegas, quien se localiza en la cr. 79 N.º 52B-12, Tel. 4480114. Téngase en cuenta que se trata de un (1) solo bien identificado con una única matrícula inmobiliaria. La licitación empezará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la C.G. del P. Medellín, 05 de julio de 2016. YINA ALEXA CORDOBA BEDOYA. Secretaria Oficina Ejecución Civil Municipal de Medellín.

EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, EMPLAZA A: Los parientes más cercanos de la presunta interdicta MARCELA OSPINA BRAVO, que se crean con derecho al ejercicio de la guarda, y se hagan parte en el proceso de interdicción por discapacidad mental absoluta, promovido en su favor, por el señor MAURICIO OSPINA BRAVO, bajo el radicado 2016-00546. Auto de sustanciación - Radicado 05266 40 53 001 2015 00 45300. ENVIGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Edicto emplazatorio. Emplazados: JEFFERSON ESTEBAN VERA JARAMILLO, proceso: ejecutivo Rad. 05266 40 53 001 2015 00 45300. DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. Demandados: JEFFERSON ESTEBAN VERA JARAMILLO. Objeto del emplazamiento: El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, ubicado en la carrera 43 N.º 38Sur 42 ordena emplazar a Jefferson Esteban Vera Jaramillo, para notificarle el auto 0930 del 20 de mayo de 2015 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo por pago en su contra, si transcurridos 15 días posteriores a la publicación de este edicto, comparezca a la publicación de la demanda y del auto que libró a este despacho con el fin de hacerle la justicia para que lo represente en el trámite del proceso tal y como lo dispone el artículo 318 del Estatuto Procesal Civil. FERNANDO CRUZ ARBOLEDA. Secretario.

donde se libró mandamiento de pago el 28/04/15 en su contra; Die Manuel Tiberto Zuluaga Gómez, Dds Víctor Alonso Londoño Uribe y otros. En los términos del Art. 108 del C.G del Proceso, se advierte al emplazado que si no comparece a este Juzg dentro de los 15 días sigtes a la publicación de este requerimiento, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

EL SRIO DEL JUZG 14 DE FLIA DE ORALIDAD DEL Cto de Med. Emplaza: A los herederos indeterminados de Luz Marina Vargas Vargas y a todas las personas que se crean con derecho a ser escuchadas en el presente proceso, para que en el término de 15 días comparezcan al despacho a fin de hacerse parte dentro del proceso, verbal de menor cuantía de rendición espontánea de cuenta, promovido por María Fanny Vargas Vargas en contra de Alvaro de Jesús, Jorge Eliécer, José Miguel, María Rocío y Ricardo Luis Vargas Vargas este último representado por la Defensora de Familia y Herederos Indeterminados de Luz Marina Vargas Vargas, el cual se encuentra admitido por auto de fecha, proceso que cursa en este Despacho bajo R/2016-00756. Se advierte a los emplazados, que si no comparecen al proceso transcurridos 15 días después de la publicación o emisión del listado, se les designa Curador ad-litem, para que los represente y con quien se surtirá la notificación y los trámites procesales posteriores. De conformidad con el Art. 87 y 108 del CGP. Sebastián Santa O. Sño.

EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, EMPLAZA: al señor HERNÁN DARIO AGUDELO HURTADO para que comparezca al proceso ejecutivo, con radicado 2015-01097, instaurado por la señora ALBA MYRIAM PELÁEZ QUINTERO en su contra, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a este despacho con el fin de hacerle la notificación personal del contenido de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, proferido el día 3 de noviembre de 2015. Lo anterior de acuerdo al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, emplaza a los herederos indeterminados y demás personas indeterminadas, para que en el término de 15 días, que se contarán partir de la publicación del presente edicto, comparezcan a este Despacho judicial a recibir notificación personal de la providencia con fecha del 8/07/2016, que libró mandamiento ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo R/2016-00030, incoado por Libardo León Rendón. Contra los herederos determinados de José Raúl Quintero Vélez de quienes se conoce a Pedro José Quintero Sánchez, Beatriz Elena Quintero Sánchez

de 13 uras contados a partir de la publicación del listado de emplazados, comparezca al juzg. 52 #42-73 D. 15, Edf. José Félix de Abajo, a recibir notificación personal del auto que mandamiento de pago en su contra. Camilo Mejía Jaramillo, dentro del proceso ejecutivo R/050014003026-2015-00386-00. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del edicto y de incluidos sus datos en el registro Nacional de emplazados, se le advierte a las personas emplazadas que si no comparecen dentro del término señalado, se le designará un curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Med. 7/07/2016. Mónica Andrea Barrera V. Sria.

R/050013110006-2015-01551-00. El Juzg 6 de Flia de Oralidad de Med. Emplaza: A los acreedores de la Soc. conyugal en liquidación conformada por Soraida Cortés Sánchez y Judith Carolina Sepúlveda, para que se presenten a este Despacho hacer valer oportunamente sus créditos. Med. 15/06/2016, Alba Nelly Saldarriaga N. Sria.

El Juzg 2 Civil del Cto de Oralidad de Med. Auto del 14/07/2016 Emplaza a Lucas Eduardo Zuluaga Isaza, para que haga parte en el proceso Verbal (indemnización de perjuicios) instaurado por: Lia Cristina Upegui González contra Lucas Eduardo Zuluaga Isaza. R/2015-00716-00, de conformidad con el art. 318 del C.P.C. mod por el art. 30 de la ley 794/2003, se le advierte al emplazado que de no comparecer transcurridos 15 días después de la publicación del presente listado, se le nombrará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

El Juzg Promiscuo Mpal de AngelópolisAnt. Emplaza a los herederos indeterminados y demás personas indeterminadas, para que en el término de 15 días, que se contarán partir de la publicación del presente edicto, comparezcan a este Despacho judicial a recibir notificación personal de la providencia con fecha del 8/07/2016, que libró mandamiento ejecutivo, dentro del proceso ejecutivo R/2016-00030, incoado por Libardo León Rendón. Contra los herederos determinados de José Raúl Quintero Vélez de quienes se conoce a Pedro José Quintero Sánchez, Beatriz Elena Quintero Sánchez

EDICTOS Y POLIZAS JUDICIALES

Cra. 49 N.º 50-30
Oficina 405
Ed. Lucrecio Vélez
Tel. 231 6471- 511 3110
Cel. 310 936 39 86
e-mail: mairenaforonosa@gmail.com

Monica Andrea
Barrera
Velasquez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS



Administración ▶

! Inserción Satisfactoria

+ PROCESO

Buscar

| | | CÓDIGO PROCESO | NOMBRE DESPACHO | FECHA CREACION | ESTA VIGENTE |
|--|--|-------------------------|--|--------------------------|--------------|
| | | 05001400302620150053900 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 01/07/2016 4:28:45 P. M. | SI |
| | | 05001400302620150099200 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 06/07/2016 4:14:23 P. M. | SI |
| | | 05001400302620150069000 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 06/07/2016 4:29:35 P. M. | SI |
| | | 05001400302620140019400 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 12/07/2016 4:48:59 P. M. | SI |
| | | 05001400302620150115600 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 21/07/2016 1:14:18 P. M. | SI |
| | | 05001400302620160006500 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 22/07/2016 1:59:36 P. M. | SI |
| | | 05001400302620160007100 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 26/07/2016 4:08:34 P. M. | SI |
| | | 05001400302620150042800 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 29/07/2016 2:36:24 P. M. | SI |
| | | 05001400302620150049400 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 04/08/2016 2:45:44 P. M. | SI |
| | | 05001400302620150038600 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 04/08/2016 4:29:54 P. M. | SI |

Total Registros : 83 - Páginas : 9 De 9

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 08 Bogotá Colombia

PBX: (571) 3427011 - E-mail:
Soporte_rn@deaj.ramajudicial.gov.co



Último Acceso
04/Ago./2016
02:54:33 P.
M..

21



República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho de Agosto de dos mil dieciséis

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HENRY MEJÍA MARÍN Y OTRO |
| DEMANDADO | DAMARYS DURANGO MONTOYA |
| DECISIÓN | ALLEGA EDICTO EMPLAZATORIO PUBLICADO E INFORMA A LA PARTE DEMANDANTE. INCLUSIÓN EN EL RNPE |

Se allega edicto emplazatorio publicado, para los fines pertinentes.

Así mismo, al(la) apoderado(a) de la parte demandante se le informa que una vez se cumpla los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se nombrará terna de Curador Ad Litem.

Se incluye de los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CÚMPLASE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZA

A/O

01 AGO 2016

22

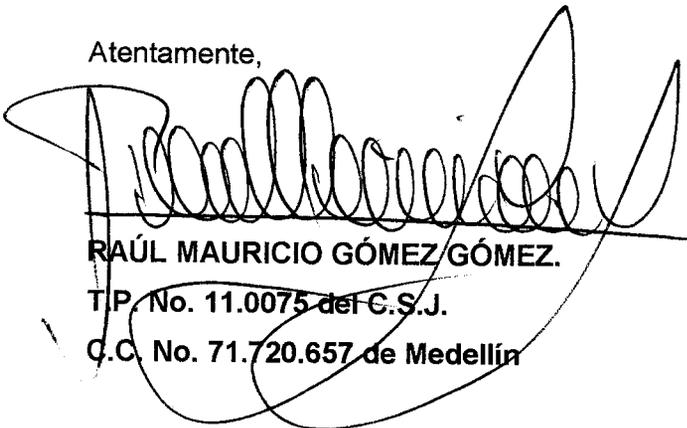
Ana M.

Señores
JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Constancia Emplazamiento
Folios: 03

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto constancia del edicto emplazatorio publicado el pasado domingo 24 de julio de 2016 en el periódico El Mundo, y factura.

Atentamente,



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.
T.P. No. 11.0075 del C.S.J.
C.C. No. 71.720.657 de Medellín

2016 JUL 28 PM 4: 31
FOLIOS 3
OFICINA GENERAL DE REGISTRO

**GABRIEL JOSE
FORONDA SIERRA**

Edictos y Pólizas Judiciales

Cra. 49 No. 50-30 Of. 40
Edificio Lucrecio Vélez
Tel: 231 64 71 - 511 31 10
Cel.: 310 836 39 88
Medellin - Colombia

FACTURA DE VENTA

| | | |
|---|--------------------|--|
| Ciudad y Fecha: Medellín, julio 21 de 2016 | | Teléfono: |
| Nombre: SR. HENRY NEVIA MARIN | | |
| Dirección: Edif. la Unión of. 108 | | |
| Fecha de Publicación | Valor | DESCRIPCION |
| julio 24 prensa | \$70.000.00 | EMPLAZADAMARIS DELSOCORRO DURANGO MONTOYA JUZGADO 26 CIVIL MPAL DE ORALIDAD MED Rdo 2015-00386-00 Dr. RAUL MAURICIO GOMEZ |
| TOTAL \$ | \$70.000.00 | Recibido |
| Esta factura de venta se asemeja en todos sus efectos a un título valor según ley 131 del 17 de julio de 2008. Se hace constar que la firma de personas distintas a su destinatario a su representante legal, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el mismo destinatario para firmar la factura. | | C.C. ó Nit. |

24

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve de Agosto de dos mil dieciséis

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HENRY MEJÍA MARÍN Y OTRO |
| DEMANDADA | DAMARIS DURANGO MONTOYA |
| DECISIÓN | ALLEGA EDICTO EMPLAZATORIO. ESPERAR TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOMBRAR CURADOR AD LITEM |

Alléguese al expediente edicto emplazatorio, para los fines pertinentes, puesto que ya se había agregado el mismo con anterioridad.

Se informa a la parte demandante que para proceder al nombramiento de terna de Curadores se debe esperar el vencimiento de los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, tal como se informó en auto del 08 de agosto de 2016.

CÚMPLASE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZA

A/O.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|----------|-------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | NOMBRA TERNA DE CURADORES |

Vencido como se encuentra el término establecido sin que hayan comparecido a recibir notificación del auto, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9º de la misma obra procesal, a designar la terna de curadores ad-litem que representará al(la) emplazado(a) **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**, siendo nombrados los siguientes auxiliares de la justicia:

| | | | | | | |
|----------|----------|--------|----------|--------------------------------|----------|---------|
| CALLE | URIBE | GLORIA | CECILIA | CLL 51 51 31 Torre 2 Ofic 1605 | MEDELLIN | 2304106 |
| PULGARIN | PULGARIN | SOL | LUCRECIA | Cra.46A-38B sur-44 | ENVIGADO | 2708158 |
| ARANGO | BERMUDEZ | OLGA | LUCIA | Cra 66A . 32B-74 | MEDELLIN | 2355803 |

También se localiza en:

| | | | | | | |
|---------------------|----------|---------|---------|---------|------------|------------------------|
| KRA 80B 42 17 | MEDELLIN | 5125040 | | 2604774 | 3104620097 | |
| Cra.46A 38-B SUR-44 | ENVIGADO | 3311066 | 2769358 | | | slpulgari@stamedia.com |
| Cra 66A . 32B-74 | MEDELLIN | 2355803 | | | 3127927232 | olgarango1@hotmail.com |

La parte actora deberá comunicarles el nombramiento mediante telegramas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Se fija como gastos de curaduría al auxiliar que se notifique, la suma de \$ \$140.000 = a cargo de la parte interesada.

Se le recuerda a los Auxiliares de la justicia asignados, que a la voz del inciso 2º numeral 2º de la ya citada norma, el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama o de la notificación que se le haga del nombramiento.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo, según sea el caso, acto que conllevará la aceptación de la designación. Los otros dos auxiliares incluidos en el auto conservarán el turno de nombramiento en la lista.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZA

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. _____
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA _____
 MES _____ DE 20 _____
 A LAS 8:00 A.M.

186

28 OCT

2016

SECRETARIO

A/O

Marcelin

09 NOV 2016

Original 26

28 (1)

Señores
JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Reforma demanda
Folios: 06

RECIBIDO
FOLIOS

09 NOV -8 AM 11:31

OFICINA JUDICIAL
MEDELLIN

R

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.720.657 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 110075 C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado especial de HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, presento demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, contra los HEREDEROS DETERMINADOS de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, sus hijos JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO, domiciliados en la ciudad de Medellín, por los siguientes:

HECHOS

- 01. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA suscribió a favor de mis poderdantes un título valor representado en una letra de cambio por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=) con vencimiento del 07 de mayo de 2013, y con un interés "durante el plazo del 1.9% mensual" y de "mora a la tasa máxima legal autorizada".
- 02. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA falleció el 19 de julio de 2014, tal como consta en la copia folio registro civil de defunción adjunto y sus herederos determinados son JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

- 03. El plazo se encuentra vencido y a la fecha la demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses de plazo y ni de mora del título valor adeudado, derivándose una obligación actual, clara, expresa, liquida y exigible.
- 04. Los señores HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO en su condición de beneficiarios me han concedido poder especial para iniciar proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra la demandada y a favor de mis poderdantes por las siguientes sumas:

- 01. VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=), por concepto de capital contenido en la letra de cambio.
- 02. Los intereses de plazo, desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 06 de mayo de 2013, a una tasa del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1.9%) mensual, hasta que se satisfagan las pretensiones.
- 03. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
- 04. Las costas y agencias del proceso.

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

En el auto mediante el cual se admita la demanda, solicito, Señor Juez, Oficiar a la OFICINA REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRONTINO para que embargue y posteriormente secuestre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 011.8292 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 671 a 708 y del Código de Comercio, y 498 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I a VI del Código de Procedimiento Civil. (3)

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en la letra de cambio, además copia folio registro civil de defunción de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA y certificado de nacimiento de los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo y traslado.

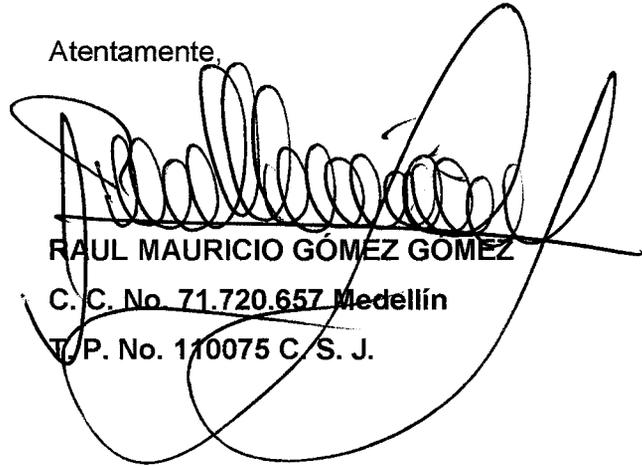
DEPENDIENTE JUDICIAL

Nombro como mi dependiente a SANDRA MILENA TABARES GARCIA con CC No. 1.037.579.314 y con T.P No. 237410 del C.S.J, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, títulos, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones

NOTIFICACIONES

| | |
|------------|---|
| Demandante | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |
| Demandada | Calle 20 No. 38 – 23 Medellín |
| Apoderado | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C. C. No. 71.720.657 Medellín
T/P. No. 110075 C. S. J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08054438

Datos de la oficina de registro

| | | | | | | |
|---|---------------|---------|-----------|---------------|------------------|--------|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | |
| REGISTRADURIA DE FRONTINO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - FRONTINO | | | | | | |

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC 32.276.915 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA FRONTINO

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción.
Año 2014 Mes JUL Día 19 02:50 OFICIO NRO 1320 -800

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial Certificado Médico FISCALIA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FISCAL SECCIONAL OFICIO 80054

Documento de identificación (Clase y número) Firma
SIN INFORMACION Fiscal seccional - Oficio 80054
JAIRO DE JESUS DELATORO

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2014 Mes JUL Día 28 GLORIA CANO CASTANEDA

ESPACIO PARA NOTAS

28.JUL.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.

- ORIGINA. RA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESA EMPRESAS S.A. - 001-2017-00000000



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil.

CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de registro de DEFUNCION que reposa en la Registraduria Municipal del Estado Civil indicativo SERIAL 08054438 Nro. NUP 32.276.915 CORRESPONDIENTE A:DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Es plena prueba del estado civil, válida para demostrar PARENTESCO. Por Disposición del Decreto 2185 de 1983 los certificados y copias del registro civil de las personas son de carácter permanente.

VALIDO PARA EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES.

Dada en FRONTINO ANTIOQUIA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

Valido sin sello Dto. 2150 de 1995 Art. 11



GLORIA CANO CASTAÑEDA
Registradora Municipal del Estado Civil

Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 10 Nro. 30 – 34 Frontino
Telefax (57)(4)8596071
Codigo Postal 057450
frontinoregistraduria@yahoo.es



6

**NOTARIA ÚNICA
DE FRONTINO**

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE FRONTINO
CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970

CERTIFICA:

NUIP- B7H- 0251131

QUE EN EL FOLIO 34888685 = DE FECHA 31 de Octubre de 2002 ===== DE LOS

ARCHIVOS DE REGISTRO DE NACIMIENTO, FUE INSCRITO EL NACIMIENTO DE DANIELA DIAZ DURANGO

===== DE SEXO Femenino

QUE OCURRIÓ EL 26 de Octubre de 2002 ===== EN EL MUNICIPIO DE Frontino =====

DEPARTAMENTO DE Antioquia ===== EL INSCRITO ES HIJO DE DAMARIS DEL SOCORRO

DURANGO ===== Y DE JUAN DAVID DIAZ =====

≡ SOLICITADO POR DAMARIS DURANGO =====

REPÚBLICA DE COLOMBIA Frontino, Abril 20 de 2007
Valido para todos los efectos Civiles
ESTE REGISTRO ES GRATUITO

NOTA: Este registro Civil tiene validez permanente

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ
Notario



(7)

**NOTARIA ÚNICA
DE FRONTINO**
HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE FRONTINO
CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970

CERTIFICA

QUE EN EL FOLIO 6596628 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1998 + + + + + DE LOS

ARCHIVOS DE REGISTRO DE NACIMIENTO, FUE INSCRITO EL NACIMIENTO DE JUAN ENRIQUE

SALAS DURANGO + + + + + DE SEXO MASCULINO

QUE OCURRIÓ EL 24 DE JUNIO DE 1996 + + + + + EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO + + + + +

EPARTAMENTO DE ANTIOQUIA + + + + + EL INSCRITO ES HIJO DE LUIS ENRIQUE

SALAS + + + + + Y DE DAMARIS DURANGO + + + + +

SOLICITADO POR ENRIQUE SALAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTE REGISTRO ES GRATUITO
VALIDO PARA EFECTOS CIVILES
FRONTINO, 06 DE JUNIO DE 2008



NOTA: Este registro Civil tiene validez permanente

HERNANDO LONDOÑO VELEZ
Notario

Trabado 1 33

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

(8)

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Reforma demanda
Folios: 06

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.720.657 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 110075 C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado especial de HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, presento demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, contra los HEREDEROS DETERMINADOS de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, sus hijos JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO, domiciliados en la ciudad de Medellín, por los siguientes:

HECHOS

- 01. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA suscribió a favor de mis poderdantes un título valor representado en una letra de cambio por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=) con vencimiento del 07 de mayo de 2013, y con un interés "durante el plazo del 1.9% mensual" y de "mora a la tasa máxima legal autorizada".
- 02. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA falleció el 19 de julio de 2014, tal como consta en la copia folio registro civil de defunción adjunto y sus herederos determinados son JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

03. El plazo se encuentra vencido y a la fecha la demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses de plazo y ni de mora del título valor adeudado, derivándose una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible. ⑨
04. Los señores HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO en su condición de beneficiarios me han concedido poder especial para iniciar proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra la demandada y a favor de mis poderdantes por las siguientes sumas:

01. VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=), por concepto de capital contenido en la letra de cambio.
02. Los intereses de plazo, desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 06 de mayo de 2013, a una tasa del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1.9%) mensual, hasta que se satisfagan las pretensiones.
03. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
04. Las costas y agencias del proceso.

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

En el auto mediante el cual se admita la demanda, solicito, Señor Juez, Oficiar a la OFICINA REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRONTINO para que embargue y posteriormente secuestre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 011.8292 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 671 a 708 y del Código de Comercio, y 498 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en la letra de cambio, además copia folio registro civil de defunción de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA y certificado de nacimiento de los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo y traslado.

DEPENDIENTE JUDICIAL

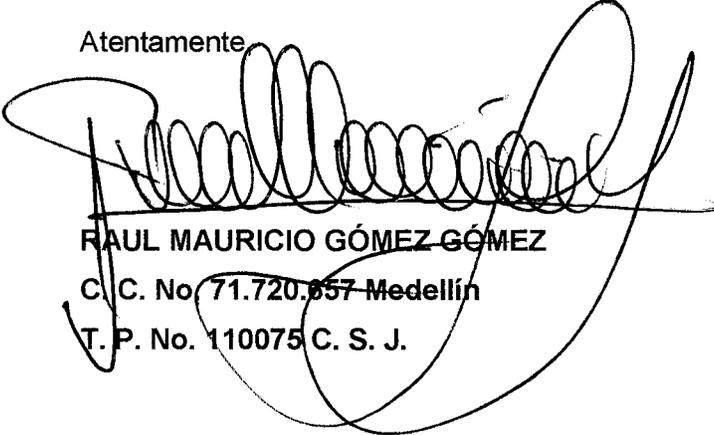
Nombro como mi dependiente a SANDRA MILENA TABARES GARCIA con CC No. 1.037.579.314 y con T.P No. 237410 del C.S.J, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, títulos, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones

NOTIFICACIONES

| | |
|------------|---|
| Demandante | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |
| Demandada | Calle 20 No. 38 – 23 Medellín |
| Apoderado | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |

36
①

Atentamente



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

C. C. No. 71.720.657 Medellín

T. P. No. 110075 C. S. J.

(12)



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08054438

Datos de la oficina de registro

| | | | | | | | | | |
|---|---------------|---------|-----------|---------------|------------------|--------|--|--|--|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | | | |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | | | |
| REGISTRADURIA DE FRONTINO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - FRONTINO | | | | | | | | | |

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

CC 32.276.915 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA FRONTINO

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción.

Año 2014 Mes JUL Día 19 02:50 OFICIO NRO 1320 -800

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial Certificado Médico FISCALIA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FISCAL SECCIONAL OFICIO 80054

Documento de identificación (Clase y número) Firma

SIN INFORMACION Fiscal seccional firmado por JAIRO DE JESUS BLANCO R. L.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2014 Mes JUL Día 28 GLORIA CANO CASTANEDA

ESPACIO PARA NOTAS

28.JUL.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.

- ORIGINAL - RA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESA IMPRESA S. A. - NIT 900.133.457-5



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil.

CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de registro de DEFUNCION que reposa en la Registraduria Municipal del Estado Civil indicativo SERIAL 08054438 Nro. NUP 32.276.915 CORRESPONDIENTE A: DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Es plena prueba del estado civil, válida para demostrar PARENTESCO. Por Disposición del Decreto 2185 de 1983 los certificados y copias del registro civil de las personas son de carácter permanente.

VALIDO PARA EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES.

Dada en FRONTINO ANTIOQUIA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

Valido sin sello Dto. 2150 de 1995 Art. 11


GLORIA CANO CASTAÑEDA
Registradora Municipal del Estado Civil

Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 10 Nro. 30 – 34 Frontino
Telefax (57)(4)8596071
Codigo Postal 057450
frontinoregistraduria@yahoo.es



**NOTARIA ÚNICA
DE FRONTINO**

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE FRONTINO
CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1280 DE 1970

CERTIFICA:

NUIP- B7H- 0251131

QUE EN EL FOLIO 34888685 = -DE FECHA 31 de Octubre de 2002 = = = = = DE LOS

ARCHIVOS DE REGISTRO DE NACIMIENTO, FUE INSCRITO EL NACIMIENTO DE DANIELA DIAZ DURANGO

= = = = = Femenino

QUE OCURRIÓ EL 26 de Octubre de 2002 = = = = = EN EL MUNICIPIO DE Frontino = = = = =

DEPARTAMENTO DE Antioquia = = = = = EL INSCRITO ES HIJO DE DAMARIS DEL SOCORRO

DURANGO = = = = = Y DE JUAN DAVID DIAZ = = = = =

= SOLICITADO POR DAMARIS DURANGO = = = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA Frontino, Abril 30 de 2007
Valido para todos los efectos Civiles
ESTE REGISTRO ES GRATUITO

NOTA: Este registro Civil tiene validez permanente

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ
Notario



**NOTARIA ÚNICA
DE FRONTINO**

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE FRONTINO
CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970

CERTIFICA

QUE EN EL FOLIO 6596628 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1998 DE LOS

ARCHIVOS DE REGISTRO DE NACIMIENTO, FUE INSCRITO EL NACIMIENTO DE JUAN ENRIQUE
SALAS DURANGO DE SEXO MASCULINO

QUE OCURRIÓ EL 24 DE JUNIO DE 1996 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL INSCRITO ES HIJO DE LUIS ENRIQUE

SALAS Y DE DAIARIS DURANGO

SOLICITADO POR ENRIQUE SALAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTE REGISTRO ES GRATUITO
VALIÓ PARA EFECTOS CIVILES
FRONTINO, 06 DE JUNIO DE 2008

NOTA: Este registro Civil tiene validez permanente

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ
Notario



Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E.

S.

D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Reforma demanda
Folios: 06

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.720.657 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 110075 C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado especial de HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, presento demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, contra los HEREDEROS DETERMINADOS de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, sus hijos JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO, domiciliados en la ciudad de Medellín, por los siguientes:

HECHOS

01. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA suscribió a favor de mis poderdantes un título valor representado en una letra de cambio por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=) con vencimiento del 07 de mayo de 2013, y con un interés "*durante el plazo del 1.9% mensual*" y de "*mora a la tasa máxima legal autorizada*".
02. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA falleció el 19 de julio de 2014, tal como consta en la copia folio registro civil de defunción adjunto y sus herederos determinados son JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

- 41
(16)
03. El plazo se encuentra vencido y a la fecha la demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses de plazo y ni de mora del título valor adeudado, derivándose una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.
 04. Los señores HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO en su condición de beneficiarios me han concedido poder especial para iniciar proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra la demandada y a favor de mis poderdantes por las siguientes sumas:

01. VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=), por concepto de capital contenido en la letra de cambio.
02. Los intereses de plazo, desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 06 de mayo de 2013, a una tasa del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1.9%) mensual, hasta que se satisfagan las pretensiones.
03. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
04. Las costas y agencias del proceso.

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

En el auto mediante el cual se admita la demanda, solicito, Señor Juez, Oficiar a la OFICINA REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRONTINO para que embargue y posteriormente secuestre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 011.8292 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 671 a 708 y del Código de Comercio, y 498 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

42
17

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en la letra de cambio, además copia folio registro civil de defunción de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA y certificado de nacimiento de los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo y traslado.

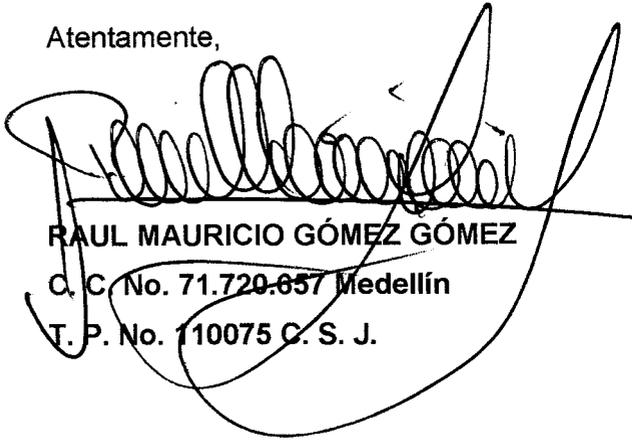
DEPENDIENTE JUDICIAL

Nombro como mi dependiente a SANDRA MILENA TABARES GARCIA con CC No. 1.037.579.314 y con T.P No. 237410 del C.S.J, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, títulos, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones

NOTIFICACIONES

| | |
|------------|---|
| Demandante | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |
| Demandada | Calle 20 No. 38 – 23 Medellín |
| Apoderado | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C. C. No. 71.720.657 Medellín
T. P. No. 110075 C. S. J.



19

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

08054438

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro

| | | | | | | |
|---|---------------|---------|-----------|---------------|------------------|--------|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | |
| REGISTRADURIA DE FRONTINO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - FRONTINO | | | | | | |

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Documento de identificación (Clase y número): CC 32.276.915
Sexo (en letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA FRONTINO

Fecha de la defunción: Año 2014 Mes JUL Día 19 Hora 02:50
Número de certificado de defunción: OFICIO NRO 1320 -800

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: Año Mes Día
Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización Judicial Certificado Médico
Nombre y cargo del funcionario: FISCALIA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FISCAL SECCIONAL OFICIO 80054

Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACION
Firma: FISCAL SECCIONAL OFICIO 80054

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes JUL Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza: GLORIA CANO CASTANEDA

ESPACIO PARA NOTAS

28.JUL.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.

- ORIGINA. RA LA OFICINA DE REGISTRO -



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil.

CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de registro de DEFUNCION que reposa en la Registraduria Municipal del Estado Civil indicativo SERIAL 08054438 Nro. NUP 32.276.915 CORRESPONDIENTE A: DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Es plena prueba del estado civil, válida para demostrar PARENTESCO. Por Disposición del Decreto 2185 de 1983 los certificados y copias del registro civil de las personas son de carácter permanente.

VALIDO PARA EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES.

Dada en FRONTINO ANTIOQUIA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

Valido sin sello Dto. 2150 de 1995 Art. 11

GLORIA CANO CASTAÑEDA
Registradora Municipal del Estado Civil

Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 10 Nro. 30 – 34 Frontino
Telefax (57)(4)8596071
Codigo Postal 057450
frontinoregistraduria@yahoo.es



**NOTARIA ÚNICA
DE FRONTINO**

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE FRONTINO
CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970

CERTIFICA:

NUIP- B7H- 0251131

QUE EN EL FOLIO 34888685 = = = = = DE FECHA 31 de Octubre de 2002 = = = = = DE LOS
ARCHIVOS DE REGISTRO DE NACIMIENTO, FUE INSCRITO EL NACIMIENTO DE DANIELA DIAZ DURANGO

= = = = = SEXO Femenino

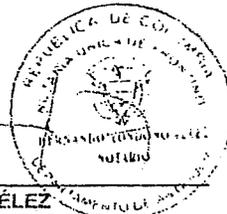
QUE OCURRIÓ EL 26 de Octubre de 2002 = = = = = EN EL MUNICIPIO DE Frontino = = = = =

DEPARTAMENTO DE Antioquia = = = = = EL INSCRITO ES HIJO DE DAMARIS DEL SOCORRO

DURANGO = = = = = Y DE JUAN DAVID DIAZ = = = = =

SOLICITADO POR DAMARIS DURANGO = = = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA Frontino, Abril 30 de 2007
Valido para todos los efectos Civiles
ESTE REGISTRO ES GRATUITO



HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ
Notario

NOTA: Este registro Civil tiene validez permanente

**NOTARIA ÚNICA
DE FRONTINO**

HERNANDO LONDOÑO VELEZ

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE FRONTINO
CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970

CERTIFICA

QUE EN EL FOLIO 6595628 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1998 + + + + + DE LOS
 ARCHIVOS DE REGISTRO DE NACIMIENTO, FUE INSCRITO EL NACIMIENTO DE JUAN ENRIQUE
SALAS DURANGO + + + + + DE SEXO MASCULINO
 QUE OCURRIÓ EL 24 DE JUNIO DE 1996 + + + + + EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO + + + + +
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA + + + + + EL INSCRITO ES HIJO DE LUIS ENRIQUE
SALAS + + + + + Y DE DAIARIS DURANGO + + + + +
 SOLICITADO POR ENRIQUE SALAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTE REGISTRO ES GRATUITO
VALIDO PARA EFECTOS CIVILES
FRONTINO, 06 DE JUNIO DE 2008



NOTA: Este registro Civil tiene validez permanente

HERNANDO LONDOÑO VELEZ
Notario

Arechiva

46

(22)

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Reforma demanda
Folios: 06

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.720.657 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 110075 C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado especial de HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, presento demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, contra los HEREDEROS DETERMINADOS de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, sus hijos JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO, domiciliados en la ciudad de Medellín, por los siguientes:

HECHOS

01. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA suscribió a favor de mis poderdantes un título valor representado en una letra de cambio por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=) con vencimiento del 07 de mayo de 2013, y con un interés "*durante el plazo del 1.9% mensual*" y de "*mora a la tasa máxima legal autorizada*".
02. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA falleció el 19 de julio de 2014, tal como consta en la copia folio registro civil de defunción adjunto y sus herederos determinados son JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

- 47
23
03. El plazo se encuentra vencido y a la fecha la demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses de plazo y ni de mora del título valor adeudado, derivándose una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.
 04. Los señores HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO en su condición de beneficiarios me han concedido poder especial para iniciar proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra la demandada y a favor de mis poderdantes por las siguientes sumas:

01. VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=), por concepto de capital contenido en la letra de cambio.
02. Los intereses de plazo, desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 06 de mayo de 2013, a una tasa del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1.9%) mensual, hasta que se satisfagan las pretensiones.
03. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
04. Las costas y agencias del proceso.

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

En el auto mediante el cual se admita la demanda, solicito, Señor Juez, Oficiar a la OFICINA REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRONTINO para que embargue y posteriormente secuestre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 011.8292 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 671 a 708 y del Código de Comercio, y 498 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en la letra de cambio, además copia folio registro civil de defunción de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA y certificado de nacimiento de los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo y traslado.

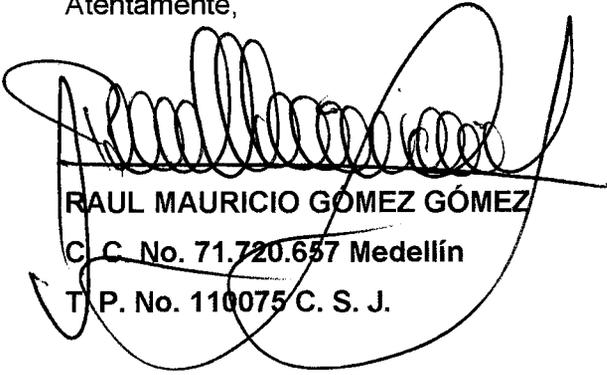
DEPENDIENTE JUDICIAL

Nombro como mi dependiente a SANDRA MILENA TABARES GARCIA con CC No. 1.037.579.314 y con T.P No. 237410 del C.S.J, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, títulos, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones

NOTIFICACIONES

| | |
|------------|---|
| Demandante | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |
| Demandada | Calle 20 No. 38 – 23 Medellín |
| Apoderado | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C. C. No. 71.720.657 Medellín
T. P. No. 110075 C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



26

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

08054438

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial



| | | | | | | | |
|---|---------------|---------|-----------|---------------|------------------|--------|--|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | |
| REGISTRADURIA DE FRONTINO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - FRONTINO | | | | | | | |

| | |
|--|------------------|
| Datos del inscrito | |
| Apellidos y nombres completos | |
| DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| CC 32.276.915 | FEMENINO |

| | |
|---|------------------------------------|
| Datos de la defunción | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | |
| COLOMBIA ANTIOQUIA FRONTINO | |
| Fecha de la defunción | Hora |
| Año 2 0 1 4 Mes J U L Día 1 9 02:50 | Número de certificado de defunción |
| Presunción de muerte | |
| Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia |
| Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario |
| Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/> | FISCALIA |

| | |
|--|--|
| Datos del denunciante | |
| Apellidos y nombres completos | |
| FISCAL SECCIONAL OFICIO 80054 | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| SIN INFORMACION | Fiscal seccional firmado por JAIRO DE JESUS BLANCO |

| | |
|--|-------|
| Primer testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |

| | |
|--|-------|
| Segundo testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |

| | |
|-------------------------------|---|
| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año 2 0 1 4 Mes J U L Día 2 8 | GLORIA CANO CASTAÑEDA |

| | |
|---|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | |
| 28.JUL.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL. | |

- ORIGINAL - RA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESA MINICED S.A. - NIT 900.133.457-5



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil.

CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de registro de DEFUNCION que reposa en la Registraduria Municipal del Estado Civil indicativo SERIAL 08054438 Nro. NUP 32.276.915 CORRESPONDIENTE A: DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Es plena prueba del estado civil, válida para demostrar PARENTESCO. Por Disposición del Decreto 2185 de 1983 los certificados y copias del registro civil de las personas son de carácter permanente.

VALIDO PARA EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES.

Dada en FRONTINO ANTIOQUIA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

Valido sin sello Dto. 2150 de 1995 Art. 11


GLORIA CANO CASTAÑEDA
Registradora Municipal del Estado Civil

Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 10 Nro. 30 – 34 Frontino
Telefax (57)(4)8596071
Codigo Postal 057450
frontinoregistraduria@yahoo.es



27

**NOTARIA ÚNICA
DE FRONTINO**

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE FRONTINO
CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970

CERTIFICA:

NUIP- B7H- 0251131
QUE EN EL FOLIO 34888685 = DE FECHA 31 de Octubre de 2002 * * * * * DE LOS
ARCHIVOS DE REGISTRO DE NACIMIENTO, FUE INSCRITO EL NACIMIENTO DE DANIELA DIAZ DURANGO
* * * * * DE SEXO Femenino
QUE OCURRIÓ EL 26 de Octubre de 2002 * * * * * EN EL MUNICIPIO DE Frontino * * * * *
DEPARTAMENTO DE Antioquia * * * * * EL INSCRITO ES HIJO DE DAMARIS DEL SOCORRO
DURANGO * * * * * Y DE JUAN DAVID DIAZ * * * * *

U SOLICITADO POR DAMARIS DURANGO * * * *

REPÚBLICA DE COLOMBIA Frontino, Abril 30 de 2007
Este registro es gratuito Valido para todos los efectos Civiles

NOTA: Este registro Civil tiene validez permanente

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ
Notario



52
28

**NOTARIA ÚNICA
DE FRONTINO**

HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE FRONTINO
CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970

CERTIFICA

QUE EN EL FOLIO 6595628 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1998 + + + + + DE LOS

ARCHIVOS DE REGISTRO DE NACIMIENTO, FUE INSCRITO EL NACIMIENTO DE JUAN ENRIQUE

SALAS DURANGO + + + + + DE SEXO MASCULINO

QUE OCURRIÓ EL 24 DE JUNIO DE 1996 + + + + + EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO + + + + +

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA + + + + + EL INSCRITO ES HIJO DE LUIS ENRIQUE

SALAS + + + + + Y DE DIARIS DURANGO + + + + +

SOLICITADO POR ENRIQUE SALAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTE REGISTRO ES GRATUITO
VALIÓ PARA EFECTOS CIVILES
FRONTINO, 06 DE JUNIO DE 2008

NOTA: Este registro Civil tiene validez permanente



HERNANDO LONDOÑO VÉLEZ
Notario

53



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | HERNEY MEJIS MARIN Y OTRO |
| DEMANDADOS | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO |
| DECISIÓN | RESUELVE SOLICITUD DE REFORMA DE LA DEMANDA - REQUIERE DEMANDANTE |

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, encuentra el Despacho que la reforma de la demanda en los términos establecidos por el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, procede después de notificados todos los demandados, lo que en el proceso de la referencia aún no ha sucedido, toda vez que ningún curador designado mediante auto del 25 de octubre de 2016 se ha notificado del mandamiento de pago, razón por la cual, la aplicación de tal figura jurídica no sería posible.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso constancia del envió de los telegramas a los curadores designados con el fin de informarles su nombramiento.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

MB

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 201
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA
MES DE 20 23 NOV 2016
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

Dña M.

34

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S.

D.

14 DIC 2016

Radicado: 2015 00386
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Demandante: Henry Mejía Marín y otro
 Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
 Asunto: Solicitud nombramiento curadores
 Folios: 09

RECEIVED
 13 DIC 2016
 10:24:10
 D

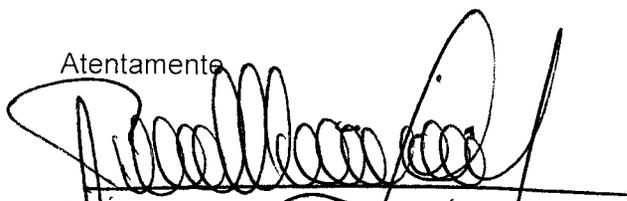
RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito al despacho comedidamente, se realice nuevo nombramiento de curadores, ya que no fue posible la notificación de la terna de curadores anteriormente nombrada por su despacho mediante el auto con fecha del 25 de octubre del año en curso.

La anterior solicitud con el fin que se pueda seguir con el curso del proceso

Anexo:

1. Telegrama enviado a la doctora Olga Lucia Arango Bermúdez
2. Telegrama enviado a la doctora Sol Lucrecia Pulgarin Pulgarin
3. Telegrama enviado a la doctora Gloria Cecilia Calle Uribe

Atentamente



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.
 T. P. No. 11.0075 del C. S. J.
 C. C. No. 71'720,657 de Medellín

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

MT: 900.062.917-9

PRINCIPAL DIAGONAL 256 NO 95A-95 BOGOTÁ/COLOMBIA
CONMUTADOR: (1)
4 72 20 05 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
WWW.472.COM.CO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCION DIAN NO
041 DE ENERO DE 2014) SOMOS AUTO RETENEDORES
(RESOLUCION DIAN NO 1005 DE DIC-2-2008) IVA REGIMEN
C ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 5310 DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO POR LA LEY ESTIPULADA

SAN IGNACIO
MEDELLÍN

| | |
|--------------------|------------------------|
| No Factura: | 540-16532 |
| Orden de Servicio: | 41621032-13 |
| Fecha: | 25/11/2016 05:19:21 pm |
| Cajero: | BEATRIZ ORTIZ |

C.C. 71720657

RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

P.V. SAN IGNACIO NOR-OCCIDENTE

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE Nombre/ Razón Social RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA Código Postal: 050012248 Envío: RN676226941CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: OLGA LUCIA ARANGO BERMUDEZ

Dirección: CRA 66 A N° 32 B - 74 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA Código Postal: 050030180 Fecha Pre-Admisión:

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Min. IC Res Mensajería Express 001667 del 09/09/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.SAN IGNACIO Fecha Pre-Admisión: Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 29/11/2016



RN676226941CO

3333 495

Remite Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I: Referencia: Teléfono: 4448447 Código Postal: 050012248 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333598

Destinatario Nombre/ Razón Social: OLGA LUCIA ARANGO BERMUDEZ Dirección: CRA 66 A N° 32 B - 74 Tel: Código Postal: 050030180 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333495

Valores Destinatario Remite: Peso Físico(grams): 1, Peso Volumétrico(grams): 0, Peso Facturado(grams): 0, Valor Declarado: \$0, Valor Flete: \$5.500, Costo de manejo: \$0, Valor Total: \$5.500

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada. C1 C2 Cerrado, N1 N2 No contactado, FA Fallecido, AC Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do

3333 598 PV.SAN IGNACIO NOR-OCCIDENTE



3333598333495RN676226941CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mensajería Express 001667 de 9 septiembre del 2011

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE Nombre/ Razón Social RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA Código Postal: 050012248 Envío: RN676226955CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: SOL LUCRECIA PULGARIN PULGARIN

Dirección: CRA 46A N° 38 B SUR - 44 Ciudad: ENVIGADO - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA Código Postal: 055422657 Fecha Pre-Admisión:

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Min. IC Res Mensajería Express 001667 del 09/09/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.SAN IGNACIO Fecha Pre-Admisión: Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 29/11/2016



RN676226955CO

3333 600

Remite Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I: Referencia: Teléfono: 4448447 Código Postal: 050012248 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333598

Destinatario Nombre/ Razón Social: SOL LUCRECIA PULGARIN PULGARIN Dirección: CRA 46A N° 38 B SUR - 44 Tel: Código Postal: 055422657 Ciudad: ENVIGADO - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333600

Valores Destinatario Remite: Peso Físico(grams): 1, Peso Volumétrico(grams): 0, Peso Facturado(grams): 0, Valor Declarado: \$0, Valor Flete: \$5.500, Costo de manejo: \$0, Valor Total: \$5.500

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada. C1 C2 Cerrado, N1 N2 No contactado, FA Fallecido, AC Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do

3333 598 PV.SAN IGNACIO NOR-OCCIDENTE



3333598333600RN676226955CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mensajería Express 001667 de 9 septiembre del 2011

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE Nombre/ Razón Social RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA Código Postal: 050012248 Envío: RN676226969CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: GLORIA CECILIA CALLE URIBE

Dirección: CLL 51 N° 51 - 31 TORRE 2 OFC 1605 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA Código Postal: 050010360 Fecha Pre-Admisión:

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Min. IC Res Mensajería Express 001667 del 09/09/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.SAN IGNACIO Fecha Pre-Admisión: Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 29/11/2016



RN676226969CO

3333 454

Remite Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I: Referencia: Teléfono: 4448447 Código Postal: 050012248 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333598

Destinatario Nombre/ Razón Social: GLORIA CECILIA CALLE URIBE Dirección: CLL 51 N° 51 - 31 TORRE 2 OFC 1605 Tel: Código Postal: 050010360 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333454

Valores Destinatario Remite: Peso Físico(grams): 1, Peso Volumétrico(grams): 0, Peso Facturado(grams): 0, Valor Declarado: \$0, Valor Flete: \$5.500, Costo de manejo: \$0, Valor Total: \$5.500

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada. C1 C2 Cerrado, N1 N2 No contactado, FA Fallecido, AC Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:

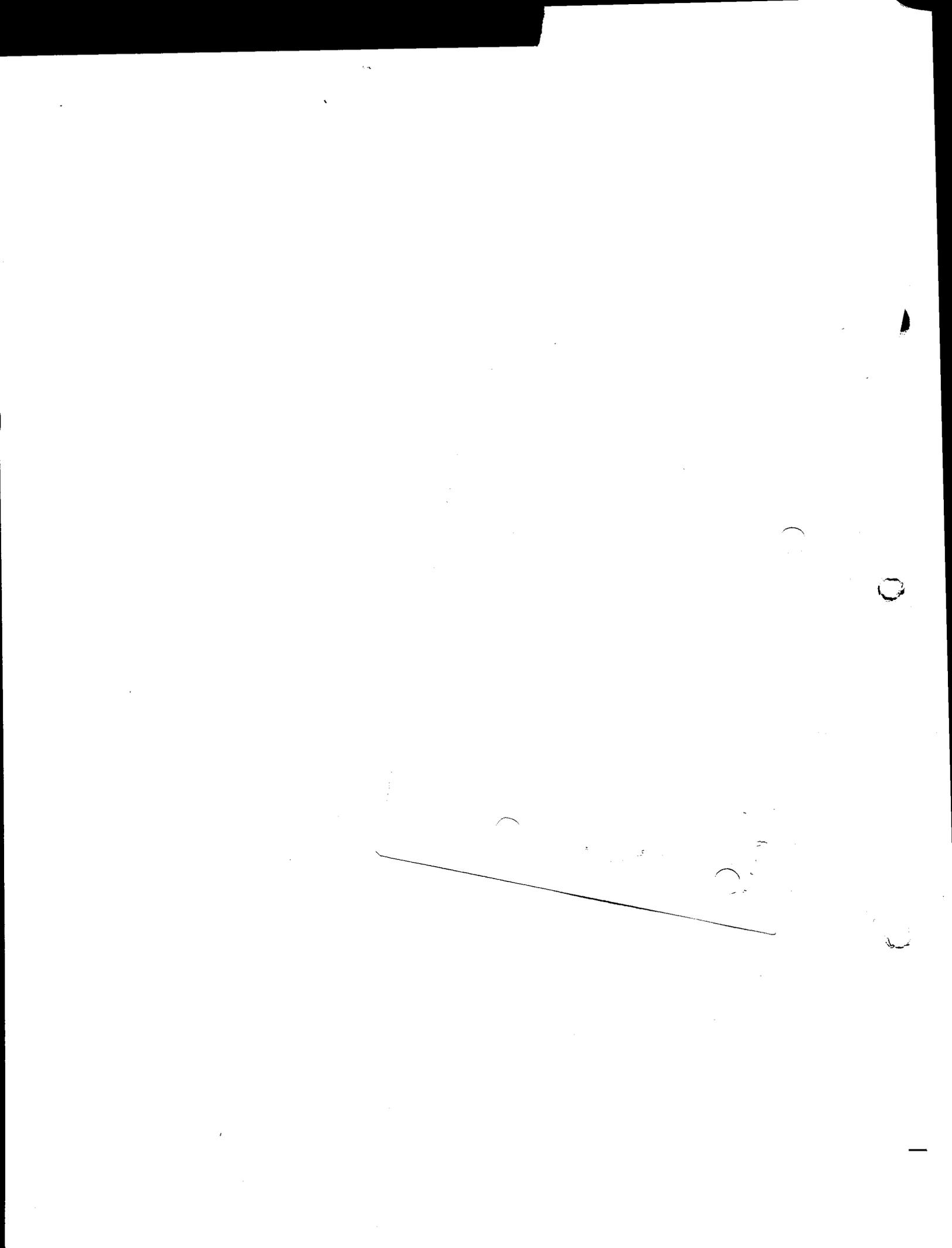
Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do

3333 598 PV.SAN IGNACIO NOR-OCCIDENTE



3333598333454RN676226969CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mensajería Express 001667 de 9 septiembre del 2011

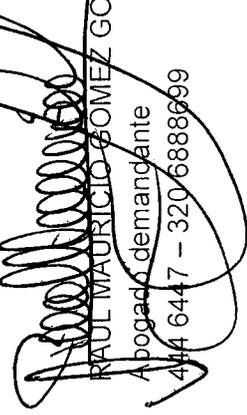


SA

Medellín, 25 de noviembre de 2016

Doctora
OLGA LUCIA ARANGO BERMUDEZ
Carrera 66 A No. 32B - 74
Teléfono 2355803
Medellín

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO. Contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73 Edificio José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín.

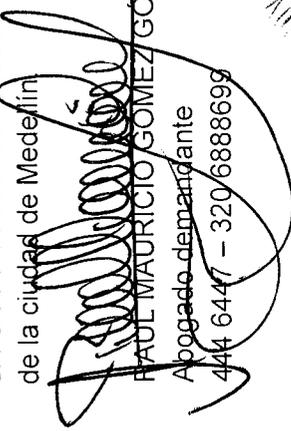

~~PAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ~~
Abogado demandante
4#4 6447 – 320 6888699

58
Medellín, 25 de noviembre de 20—

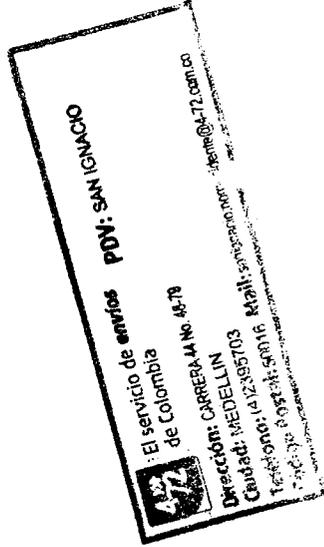
Doctora

GLORIA CECILIA CALLE URIBE
Calle 51 No. 51 - 31, Torre 2 Ofc. 1605
Teléfono 2304106
Medellín

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJIA Y OTRO. Contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 - 73 Edificio José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín


PAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

Abogado demandante
444 6447 - 320 6888699



59

Datos del Remitente:

Nombre RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Ciudad MEDELLIN_ANTIQUIA Departamento ANTIQUIA
Dirección CRA 48 N° 50 - 130 OF 102 ED. LA UNIÓN Teléfono 4226007

Datos del Destinatario:

Nombre GLORIA CECILIA CALLE URIBE Ciudad MEDELLIN_ANTIQUIA Departamento ANTIQUIA
Dirección CLL 51 N° 51 - 31 TORRE 2 OFC 1805 Teléfono
Corta asociada Código de paquete Quien Recibe Envío (paq) Regreso Asociado

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|---------------|---------------|
| 26/11/2016 10:34 AM | PY SAN IGNACIO | En proceso | |
| 28/11/2016 08:00 AM | PY SAN IGNACIO | Aemitido | |
| 28/11/2016 11:41 AM | PO MEDELLIN | En proceso | |
| 29/11/2016 12:26 PM | CD MEDELLIN | Entrega | |
| 29/11/2016 12:41 PM | CD MEDELLIN | Digitalizac | |
| 07/12/2016 02:20 PM | CD MEDELLIN | TRANS.TO(DEV) | |



Entregando lo mejor de los colombianos

472 61

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

| | | | | | | |
|---|-------------------------|---|----------------------------|---|--|--|
| 472 | | SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 | | | | |
| TELEGRAFIA CONTADO | | | | RN676226955CO | | |
| Centro Operativo: PV.SAN IGNACIO | | Fecha P/e-Admisión: | | | | |
| Orden de servicio: | | Fecha Aprox. Entrega: | | 29/11/2015 | | |
| 3333 600 | Remite | Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ | | Causal Devoluciones: | | |
| | | Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.I.T.I: | | <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada | | |
| | | Referencia: Teléfono:4446447 Código Postal:050012248 | | | | |
| | | Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto.:ANTIOQUIA Código Operativo:3333598 | | | | |
| 3333 598 | Destinatario | Nombre/ Razón Social: SOL LUCRECIA PULGARIN PULGARIN | | Firma número y/o sello de quien recibe | | |
| | | Dirección: CRA 46A N° 38 B SUR - 44 | | C.C. Tel: 2408148 | | |
| | | Tel: Código Postal:055422657 Código Operativo:3333600 | | | | |
| | | Ciudad:ENVIGADO - ANTIOQUIA Depto.:ANTIOQUIA | | | | |
| Valores | Peso Físico(grs):1 | | Dice Contener: | | Fecha de entrega: | |
| | Peso Volumétrico(grs):0 | | | | Distribuidor: | |
| | Peso Facturado(grs):0 | | Observaciones del cliente: | | C.C. | |
| | Valor Declarado:\$0 | | | | Gestión de entrega: | |
| | Valor Flete:\$5.500 | | | | <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do | |
| Costo de manejo:\$0 | | | | | | |
| Valor Total:\$5.500 | | | | | | |
| | | | | | | |
| 33335983333600RN676226955CO | | | | | | |
| <small>Principal Bogotá D.C. Calle Santa Cruz # 250 # 95A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 018000 # 20 / Tel. contacto (57) 4722005. Más información Lic. de cargo 0112200 del 20 de mayo de 2014/MIN TIC. Resolución Expediente 011627 del 9 de septiembre del 2014</small> | | | | | | |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Dirig. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

62

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E.

S.

D. 17 ENE 17 PM 3:33

Radicado:

2015 00386

Proceso:

Ejecutivo Singular

Demandante:

Henry Mejía Marín y otro

Demandado:

Damaris del Socorro Durango Montoya

Asunto:

Solicitud nombramiento curadores

Folios:

01

19 ENE 2017

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito al despacho comedidamente, se realice nuevo nombramiento de curadores, ya que no fue posible la notificación de la terna de curadores anteriormente nombrada por su despacho mediante el auto con fecha del 25 de octubre del año en curso.

La anterior solicitud con el fin que se pueda seguir con el curso del proceso

Anexo:

- 1. Telegrama enviado a la doctora Olga Lucia Arango Bermúdez U
- 2. Telegrama enviado a la doctora Sol Lucrecia Pulgarin Pulgarin R
- 3. Telegrama enviado a la doctora Gloria Cecilia Calle Uribe R

Atentamente,

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

T. P. No. 11.0075 del C. S. J.

C. C. No. 71'720.657 de Medellín

63

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (03) de Febrero de dos mil Diecisiete (2017)

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | INCORPORA- REQUERIMIENTO A AUXILIARES NOMBRADOS EL 25 DE OCTUBRE DE 2016 -NOMBRA NUEVA TERNA DE CURADORES- |

Se incorpora a la actuación el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde allega las constancias del envío de los telegramas a las curadoras ad-litem nombradas mediante auto fechado de 25 de octubre de 2016 (Fl. 25). Los telegramas fueron enviados el 25 de noviembre de 2016, sin que a la fecha ninguna de las auxiliares designadas haya concurrido a notificarse del auto.

Teniendo en cuenta que los telegramas enviados a las auxiliares de la justicia SOL LUCRECIA PULGARÍN PULGARÍN y GLORIA CECILIA CALLE URIBE fue efectivo, y en razón a que conforme al inciso segundo del numeral 2º del artículo 9 del código de procedimiento civil, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de justicia, salvo justificación aceptada. Se procederá a comunicarle a dicho auxiliar de la justicia su relevo inmediato del cargo y se le requerirá para que en el término de cinco (5) días hábiles presente justificación al Despacho sobre su no comparecencia, so pena de compulsar copias al competente a fin de que se investigue su conducta, la cual puede conllevar la consecuencia señalada.

Aunado a lo anterior, y atención a que la auxiliar de la justicia OLGA LUCIA ARANGO BERMÚDEZ no pudo ser contactada en la dirección señalada por ella, cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, procede el despacho a reemplazar los nombramientos anteriores, por lo que en esta oportunidad se designan como curadores ad-litem de la señora **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA** a:

| | | | | | | |
|-------|--------|--------|-----------|---------------------------------|----------|---------|
| MESA | GARCIA | LUIS | GUILLERMO | KRA 49. 49 - 73 ofic. 1211 | MEDELLIN | 2513741 |
| TOBAR | SANIN | SERGIO | | KRA 49. 49 - 73 ofic. 1211 | MEDELLIN | 2513741 |
| GÓMEZ | DÍAZ | DARÍO | DE JESUS | Edf. El porton Cra 64b 49b - 13 | MEDELLIN | 2501415 |

También se localiza en:

| | | | | | | |
|---------------------------|----------|---------|---------|---------|------------|----------------------------|
| OLL 52 40 64 apto 702 | MEDELLIN | 2518602 | | 2513749 | 3104415630 | luisgimesa@starmedia.com |
| KRA 42a 30c 24 apto 706 | MEDELLIN | 2518602 | 3814715 | 2513741 | 3104419823 | sergiotobars@latinmail.com |
| KRA 83A 37b - 28 apto 103 | MEDELLIN | 2304318 | | 2304318 | | |

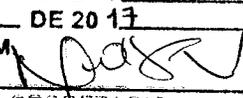
Deberá comunicárseles el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil. Se fijan como gastos de curaduría al auxiliar designado la suma de \$ ~~140.000~~ =.

Se le recuerda a los curadores nombrados, que a la voz del inciso 2º numeral 2º, de la norma en mención, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama o notificación que se le haga del nombramiento.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZA

ICRM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 20
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA 08
MES 02 DE 20 17
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

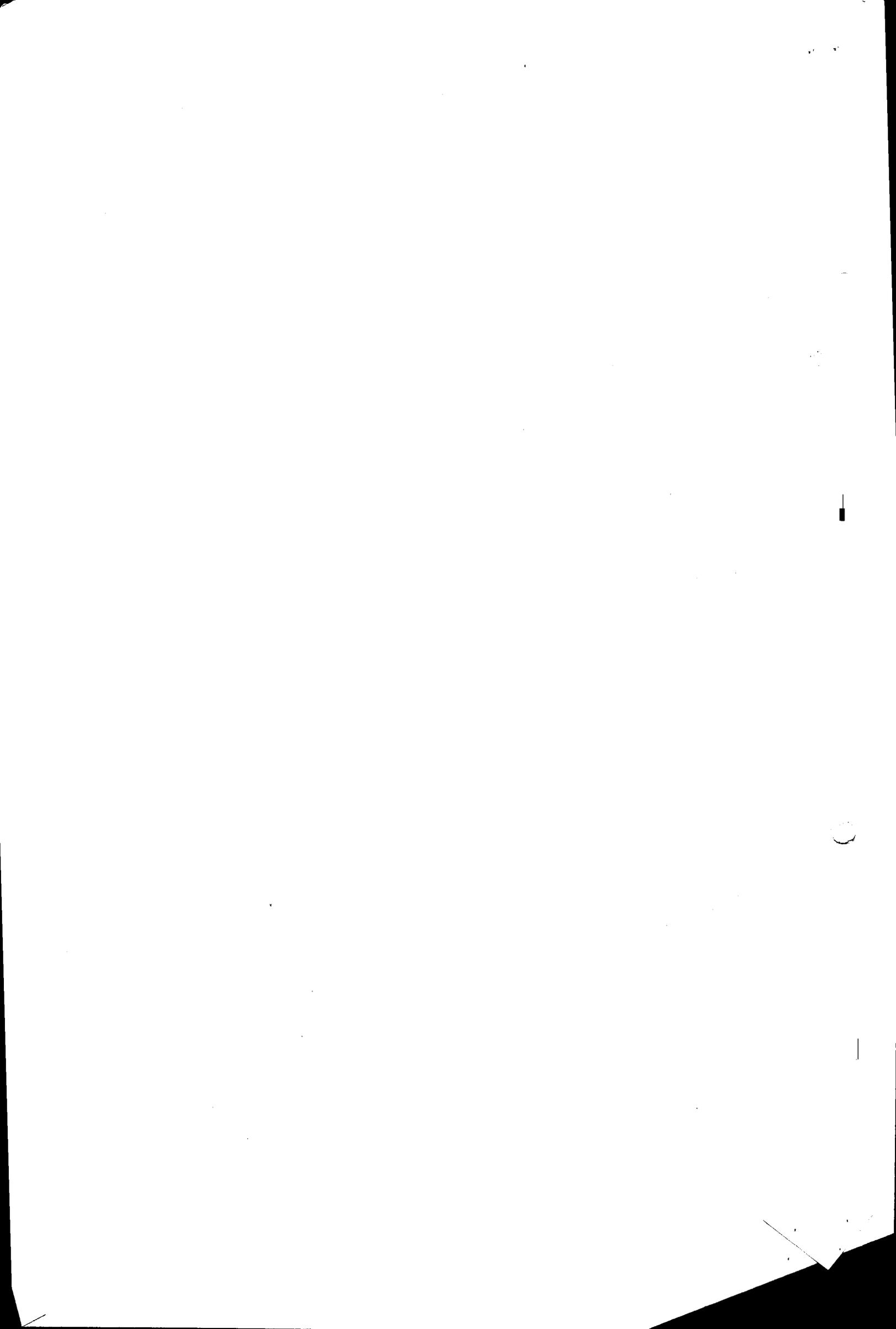
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. En la fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se hace presente al despacho el abogado SERGIO TOBAR SANIN con TP No. 23.365, quien se presenta al despacho como curador ad litem de la demandada DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO y a quien le hago notificación personal del auto que libró mandamiento de pago proferido el 24 de julio de 2015 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 2015-00386 interpuesto en su contra de su representado por parte de HERNEY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO. Se le advierte que su representado cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o del mismo término para contestar la demanda si a bien lo tiene. Para tal efecto se le hace entrega de copia de la demanda y de sus anexos.



SERGIO TOBAR SANIN
NOTIFICADO
TEL.
EMAIL:



MARCELA MELAI ECHAVARRIA
QUIEN NOTIFICA



OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN

65

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN 2017 FEB 22 PM 1:17

E. S.

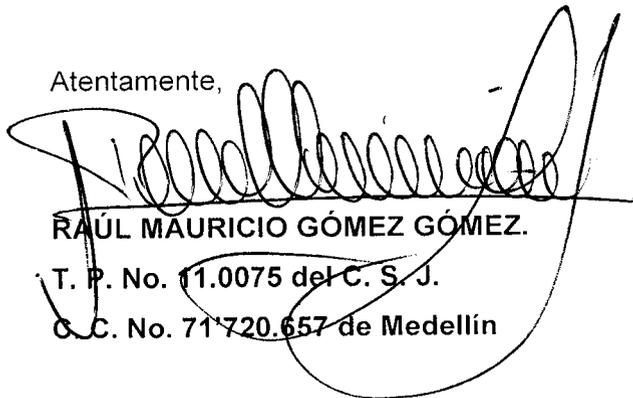
D.
RECIBIDO
FOLIOS 7

23 FEB 2017

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Telegramas
Folios: 07

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, remito a su despacho facturas y telegramas enviados a los curadores Luis Guillermo Mesa García, Darío de Jesús Gómez Díaz, Sergio Tobar Sanín

Atentamente,



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.

T. P. No. 11.0075 del C. S. J.

C.C. No. 71720.657 de Medellín

27 FEB 2017.

COPIA JUDICIAL
DE MEDALLIN

72

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S.

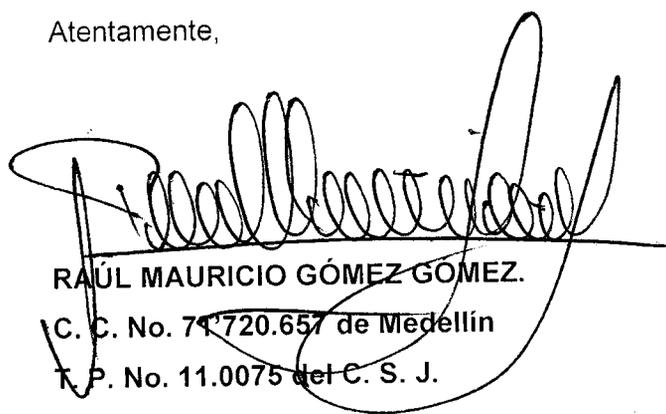
2017 FEB 24 AM 10: 21

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Dependencia
Folios: 02

RECIBIDO
FOLIOS

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, Nombro como mi dependiente judicial a la estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigo, SARA GÓMEZ LÓPEZ con C.C. No. 1.036.659.338, tal como consta en certificado adjunto, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones.

Atentamente,



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GOMEZ.

C. C. No. 71.720.657 de Medellín

T. P. No. 11.0075 del C. S. J.

73



PROGRAMA DE DERECHO
Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior
SNIES con código 8345

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

Nit: 890.985.189-9

Personería Jurídica 17701 del 9 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación
Reconocida como Universidad según resolución 21211 de Noviembre 10 de 2016 del Ministerio de Educación
Nacional

LA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICA QUE:

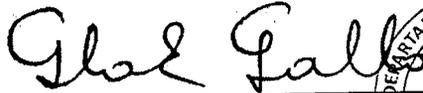
GOMEZ LOPEZ SARA, con documento de identidad número **1036659338**, ha matriculado 9 semestre(s) académico(s), incluido el actual (2017-01) y cursa el nivel 8 del programa **DERECHO**

Educación formal, presencial, con un total de 20 créditos académicos matriculados en el semestre; lo cual requiere que el estudiante realice el trabajo académico por 60 horas semanales, durante 16 semanas, que incluye las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas.

Iniciación de labores académicas: 30 de enero de 2017

Terminación de labores académicas: 27 de mayo de 2017

El presente certificado se expide a los 3 días del mes de febrero de 2017


GLADIS ELENA GALLO GOMEZ



COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

VIGILADA MINECUCACIÓN



2017 MAR -3 PM 1:30

SERGIO TOBAR SANIN
Abogado U. de M.

RECIBIDO
FOLIOS

15 MAR 2017

Medellín, febrero 27 de 2.017

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
Medellín

Referencia: Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía
Demandantes: MEJÍA MARÍN, HENRY y MEJÍA JARAMILLO, CAMILO.
Demandada: DURANGO MONTOYA, DAMARIS DE SOCORRO
Radicado: 2.015 – 00386

SERGIO TOBAR SANIN, abogado en ejercicio, actuando en calidad de curador ad-litem de la demandada, en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me dirijo a su despacho, para descorrer el traslado de la demanda, pronunciándome sobre los hechos y las pretensiones, como a continuación expongo:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Se acepta conforme a la letra de cambio aportada como **anexo del expediente**, tanto en cuanto al capital como a los intereses pactados.

SEGUNDO: No me consta el incumplimiento de la obligación por parte de la demandada, por lo tanto, no se acepta como se indica en el hecho, que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

TERCERO: No es un hecho, sino, una referencia de haber conferido poder al profesional.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Debo manifestar, que ni acepto ni me opongo a ellas, toda vez que no tengo conocimiento de los hechos, por la imposibilidad de contacto con mi representada. En consecuencia, me acojo a lo que resulte probado dentro del proceso. Respecto de la tasa de interés, esta deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera, sin que se incurra en el delito de usura.

EXCEPCIONES

Prescripción:

De todas las acciones y derechos no reclamados en el tiempo, pues la obligación nace a la vida jurídica el 7 de mayo de 2.013 y la demanda solo fue admitida el 24 de julio de 2.015.

75



SERGIO TOBAR SANIN
Abogado U. de M.

PRUEBAS

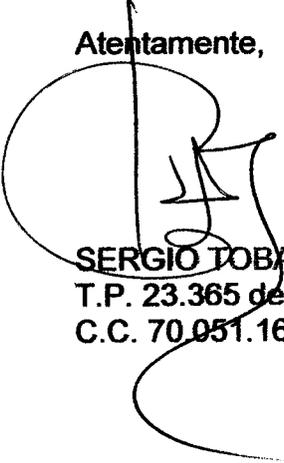
Me adhiero a las solicitadas por los demandantes.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las de la demanda original.

Curador: Carrera 51 No. 50-31, oficina 216. Edificio Parque Plaza, Rionegro.
Teléfono: 566 14 90.

Atentamente,



SERGIO TOBAR SANIN
T.P. 23.365 del C.S.J.
C.C. 70.051.160 de Medellín

76

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Treinta (30) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HERNEY MEJÍA MARÍN y CAMILO MEJÍA JARAMILLO |
| DEMANDADO | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |
| DECISIÓN | DECLARA NULIDAD |

Procede esta Agencia Judicial a decidir de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código de Procedimiento Civil dentro de la demanda ejecutiva hipotecaria instaurada por la **HERNEY MEJÍA MARÍN y CAMILO MEJÍA JARAMILLO** en contra de la señora **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**.

CONSIDERACIONES

El día 14 de abril de 2015 se presentó a través de la Oficina de Apoyo Judicial demanda ejecutiva instaurada por los señores **HERNEY MEJÍA MARÍN y CAMILO MEJÍA JARAMILLO** en contra de la señora **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**, habiendo correspondido su conocimiento por reparto a esta Agencia Judicial.

Mediante auto proferido el 24 de julio de 2015 se libró mandamiento de pago (fol. 10), sin embargo se observa conforme al registro civil de defunción que aporta la parte demandante que la demandada **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA** falleció el 19 de julio de 2014 (fol. 30), lo que demuestra que la demandada falleció con anterioridad a la fecha en que se presentó la demanda y se libró mandamiento de pago, lo que se erige como causal de nulidad de lo actuado, en los términos del numeral 1º artículo 141 del Código de Procedimiento Civil.

*"ARTÍCULO 141. NULIDADES EN PROCESOS DE EJECUCIÓN Y EN LOS QUE HAYA REMATE DE BIENES. En los procesos de ejecución y en los que haya remate de bienes, son también causales de nulidad:
1. Librar ejecución después de la muerte del deudor, sin que se haya cumplido el trámite prescrito por el artículo 1434 del Código Civil."*

De cara a lo dispuesto en la norma en cita, se advierte que en proceso de la referencia no se llevó a cabo el trámite prescrito por el artículo 1434 del Código Civil previo a librarse mandamiento de pago, razón por la cual, habrá que declararse la nulidad de lo actuado conforme a lo reglamentado.

Mírese que ello encuentra fundamento dado a que en derecho sustancial civil, se llama capacidad de goce a la aptitud que tiene una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones civiles; conforme a nuestro sistema jurídico, esa capacidad únicamente la tienen las personas naturales y jurídicas; aquéllas en su carácter puro y simple, mientras existan, o en razón de una calidad especial, como lo es la de heredero, que da a la persona natural la capacidad de goce que antes no tenía. (Artículo 2361 Código Civil y s.s.).

La capacidad de los seres humanos para adquirir derechos y contraer obligaciones, es decir su capacidad jurídica, atributo indispensable para que en el mundo del derecho puedan ser personas, se inicia con el nacimiento (Art. 90 Código Civil) y termina con su muerte (Art 9º Ley 57/87), momento en el cual pierden su capacidad para promover o afrontar un proceso, esto es, no pueden ser demandantes ni demandados, carecen de capacidad para ser parte demandada en este proceso.

Así las cosas, acreditado como se encuentra que la persona frente a la cual se libró mandamiento de pago carece de personalidad jurídica, por tratarse de persona fallecida, habrá de decretarse la nulidad de lo actuado a partir del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y se inadmitirá la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se adecue en debida forma y se solicite la citación de quien corresponda, a fin de ser notificado previamente de la existencia del crédito que se pretende cobrar por esta vía.

Adviértase que conforme al pronunciamiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá mediante auto de junio 1º/95 el M.P. Alfonso Guarín Ariza del Tribunal Superior de Bogotá, no es posible adelantarse demanda ejecutiva solamente en contra de herederos indeterminados,

77

"En los procesos de ejecución en cambio, por exclusión legal, únicamente puede instaurarse contra los herederos determinados, también aunque no hayan aceptado la herencia, quienes, como sucede en el de conocimiento, si estos no manifiestan su repudio de la herencia en el término para contestar la demanda, o para proponer excepciones en el proceso ejecutivo, según el caso, se considerará que por efectos procesales la aceptan. Si hay proceso de sucesión en curso y herederos reconocidos, tanto en el proceso de conocimiento como en el ejecutivo la demanda debe proponerse contra aquellos y los indeterminados, quienes forman un litisconsorcio necesario."

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 24 de julio de 2015 por medio del cual se libró mandamiento de pago (fls. 10).

SEGUNDO: Inadmitir la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, no pena de rechazo, se adecue en debida forma y se solicite la previa citación de quien corresponda para la notificación de la existencia del crédito objeto de recaudo.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZA

CRM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 59
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA _____
MES _____ DE 20 05 ABR 2017,
A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIO

20 ABR 2017

78

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y Camilo Mejía Jaramillo.
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Requisitos
Folios: 18

RECIBIDO
FOLIOS

2017 ABR 19 AM 1:30

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad procesal damos cumplimiento al auto del 30 de marzo de 2017 y notificado por estados el 5 de abril del mismo año, en los siguientes términos:

"SEGUNDO: inadmitir la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se adecue en debida forma y se solicite la previa citación de quien corresponda para la notificación de la existencia del crédito objeto de recaudo."

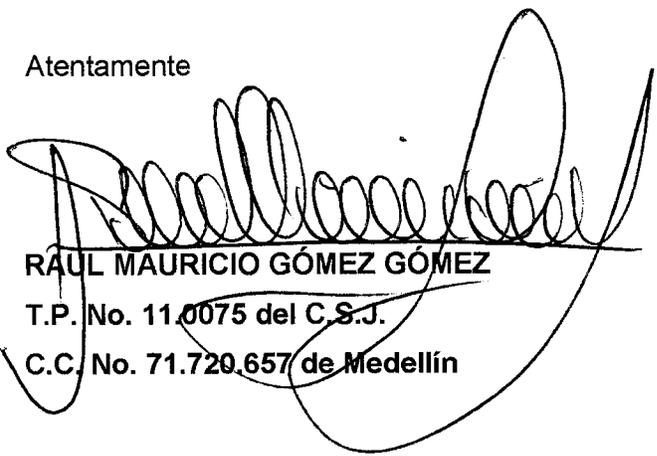
En consecuencia:

01. Adjunto demanda con la adecuación solicitada.
02. Respecto al requerimiento de realizar la "... previa citación a quien corresponda ..." con fundamento en el artículo 1434 del Código Civil, manifiesto que no es procedente teniendo en cuenta que la mencionada norma fue derogada de conformidad a lo estipulado en el literal "c)" del artículo 626 del C.G.P.

Solicito comedidamente al despacho admitir la demanda y seguir con el trámite del proceso.

79

Atentamente



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
T.P. No. 11.0075 del C.S.J.
C.C. No. 71.720.657 de Medellín



Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Reforma demanda
Folios: 04

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.720.657 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 110075 C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado especial de HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, presento demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, contra los HEREDEROS DETERMINADOS de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, es decir sus hijos JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO, domiciliados en la ciudad de Medellín, así como los HEREDEROS INDETERMINADOS por los siguientes:

HECHOS

01. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA suscribió a favor de mis poderdantes un título valor representado en una letra de cambio por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=) con vencimiento del 07 de mayo de 2013, y con un interés "*durante el plazo del 1.9% mensual*" y de "*mora a la tasa máxima legal autorizada*".
02. DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA falleció el 19 de julio de 2014, tal como consta en la copia folio registro civil de defunción adjunto y sus herederos determinados son JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

81

03. El plazo se encuentra vencido y a la fecha la demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses de plazo y ni de mora del título valor adeudado, derivándose una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.
04. Los señores HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO en su condición de beneficiarios me han concedido poder especial para iniciar proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra los HEREDEROS DETERMINADOS de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, es decir sus hijos JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO, así como los HEREDEROS INDETERMINADOS y a favor de mis poderdantes por las siguientes sumas:

01. VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$29.000.000=), por concepto de capital contenido en la letra de cambio.
02. Los intereses de plazo, desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 06 de mayo de 2013, a una tasa del UNO PUNTO NUEVE POR CIENTO (1.9%) mensual, hasta que se satisfagan las pretensiones.
03. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
04. Las costas y agencias del proceso.

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

En el auto mediante el cual se admita la demanda, solicito, Señor Juez, Oficiar a la OFICINA REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FRONTINO para que embargue y posteriormente secuestre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 011.8292 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 671 a 708 y del Código de Comercio, y 498 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

82

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía.

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en la letra de cambio, además copia folio registro civil de defunción de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA y certificado de nacimiento de los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo y traslado.

DEPENDIENTE JUDICIAL

Nombro como mi dependiente a SANDRA MILENA TABARES GARCIA con CC No. 1.037.579.314 y con T.P No. 237410 del C.S.J, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, títulos, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones

NOTIFICACIONES

| | |
|-------------|---|
| Demandantes | Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467 Medellín |
| Demandada | Calle 20 No. 38 – 23 Medellín |

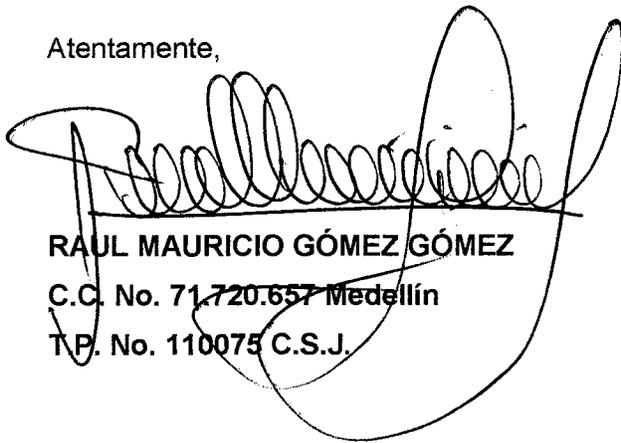
DEMANDA

83

Apoderado

Carrera 46 A No. 52 – 120 - Of. 6108 Ed. La Unión - PBX 444 64467
Medellín

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

C.C. No. 71.720.657 Medellín

T.P. No. 110075 C.S.J.

84

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017)

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HERNEY MEJÍA MARÍN Y OTRO |
| DEMANDADO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO |
| DECISIÓN | ORDENA NOTIFICAR EXISTENCIA DE TÍTULOS EJECUTIVOS A LOS HEREDEROS. ADVIERTE AL DEMANDANTE NORMAS DE TRANSICIÓN. |

Se le indica al apoderado de la parte demandante que conforme a las normas de transición definidas en el artículo 625 del Código General del Proceso, como el proceso fue presentado el 14 de Abril de 2015, en ese momento correspondía darle trámite conforme a la normatividad vigente, es decir, el código de Procedimiento Civil, de ahí, que la aplicación del artículo 1434 del Código Civil sea procedente.

Ahora bien, la parte demandante cumple los requisitos indicados en auto del 30 de Marzo de 2017, indicando que es una reforma de la demanda, sin embargo, este Despacho en este momento procesal sólo puede darle trámite a la notificación de los herederos.

Por lo anterior, en desarrollo a lo dispuesto en el Artículo 1434 del Código Civil, se ordena, como medida previa, la notificación de la existencia del título ejecutivo cuyo cobro se pretende por esta vía, a los HEREDEROS DETERMINADOS QUE SON JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO Y DANIELA DÍAZ DURANGO E INDETERMINADOS de la finada DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA (Art. 489 del C. P. Civil)

Para llevar a cabo la notificación de los herederos indeterminados, se ordena su emplazamiento, conforme lo indicado en el Artículo 318 del C.P.C. Líbrense el edicto respectivo para su publicación en prensa y radio.

Y los herederos determinados **JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO** y **DANIELA DÍAZ DURANGO**, conforme a los artículos 315 y 320 del C. P.C.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 89
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA _____
MES _____ DE 20 19 MAY 2017
A LAS 8:00 A.M. *[Signature]*

SECRETARIO

A/O

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN JUN 13 PM 1:10

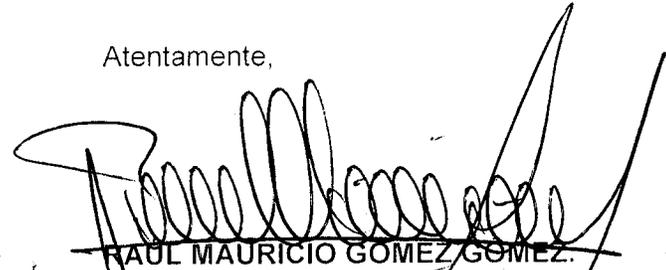
E. S.

RECIBIDO
FOLIOS

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejia Marin y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Publicación aviso
Folios: 11

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto constancia del edicto emplazatorio publicado el pasado domingo 11 de Junio de 2017 en el periódico El Mundo, e igualmente anexo la diligencia de notificación personal enviada a los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DÍAZ DURANGO con la constancia de devolución de "La Dirección no existe" y la guía de envío, en consecuencia solicito comedidamente se haga el emplazamiento a los mencionados.

Atentamente,


~~RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.~~

T. P. No. 11.0075 del C. S. J.

C. C. No. 71720.657 de Medellín



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

| | |
|------------|--------------------------------|
| Nombres: | JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO |
| Fecha: | 06 de Junio de 2017 |
| Dirección: | Calle 20 No. 38-23 Medellín |

| | | | |
|----------|----|----|------|
| CIUDAD | DD | MM | AAAA |
| Medellín | 06 | 06 | 2017 |

Servicio postal autorizado

| | | | |
|------------|-----------|---------------|---------------|
| RADICADO | PROCESO | FECHA DE AUTO | FECHA ESTADOS |
| 2015 00386 | Ejecutivo | 19 05 2017 | 23 05 2017 |

| | |
|--------------------------|--|
| DEMANDANTE | DEMANDADO |
| HENRY MEJIA MARIN Y OTRO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro del término de diez (05) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente esta providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE
Nombre y apellidos

El documento que compone el presente envío fue otorgado con el presente por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERPIMENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 959594472

Título # folios # anexos

Firma

PARTE INTERESADA
Nombre y apellidos

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C. C. No. 71.720.657 Medellín
T. P. No. 110075 C. S. J.
Abogado demandante

Raúl Mauricio Gómez Gómez
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Juzgado veintiséis (26) civil municipal de Medellín

Edificio José Félix de Restrepo – Carrera 52 No. 42 - 73 Medellín



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

| | |
|------------|--------------------------------|
| Nombres: | DANIELA DÍAZ DURANGO |
| Fecha: | 06 de Junio de 2017 |
| Dirección: | Calle 20 No. 38-23 Medellín |

| | | | |
|----------|----|----|------|
| CIUDAD | DD | MM | AAAA |
| Medellín | 06 | 06 | 2017 |

Servicio postal autorizado

| | | | |
|------------|-----------|---------------|---------------|
| RADICADO | PROCESO | FECHA DE AUTO | FECHA ESTADOS |
| 2015 00386 | Ejecutivo | 19 05 2017 | 23 05 2017 |

| | |
|--------------------------|--|
| DEMANDANTE | DEMANDADO |
| HENRY MEJIA MARIN Y OTRO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro del término de diez (05) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente esta providencia proferida en el indicado proceso.

Centro de Solicitudes

El documento que compone el presente EMPLEADO RESPONSABLE presentado por Nombre y apellidos o remitente, siendo idénticos, interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **959594473**

| | | |
|---|----------|----------|
| Tipo | # folios | # anexos |
| <input type="checkbox"/> Notificaciones | _____ | _____ |
| <input type="checkbox"/> Citaciones | _____ | _____ |

Firma

PARTE INTERESADA
Nombre y apellidos

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C. C. No. 71.720.657 Medellín
T. P. No. 110075 C. S. J.
Abogado demandante

Raul Mauricio Gómez Gómez
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Juzgado veintiseis (26) civil municipal de Medellín
Edificio José Félix de Restrepo – Carrera 52 No. 42 - 73 Medellín

25

Paul Montoya

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO VENITISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

EMPLAZA

A los herederos indeterminados de la señora DAMARIS DEL SOCORRO MONTOYA para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este listado.

Asunto: Notificación auto de fecha 19 de mayo de 2017.

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Henry Mejía Marín y Otro

Demandado: ~~Herederos Indeterminados y Determinados de la señora Damaris del Socorro Durango.~~

Radicado: 05 001 40 03 026 2015 00386 00

tb

Para los efectos indicados en el artículo 318 del Código procedimiento civil, se expide el presente edicto y se publicara en el diario el Mundo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Medellín mayo 20 de 2017

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno de julio de dos mil diecisiete

| | |
|------------|----------------------------------|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | HENRY MEJIA MARIN Y OTRO |
| DEMANDADO | Herederos de DAMARIS DEL SOCORRO |
| DECISIÓN | ORDENA EMPLAZAMIENTO |
| | |

Puesto que la parte demandante envió citación personal a los dos herederos determinados de la señora Damaris del socorro en las direcciones enunciadas en la demanda inicial, se accede a la solicitud del demandante quien afirma que desconoce otra dirección donde pueda surtirse la notificación de la demanda.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 315, en concordancia con el artículo 318 del Código de P. Civil, se ordena el emplazamiento de **JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO Y DANIELA DÍAZ DURANGO**, como herederos determinados de la demandada DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, para que comparezca al Juzgado en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado de emplazados, a recibir notificación personal del auto de fecha 19 de mayo de 2017 (fl.84), mediante el cual se ordenó notificar la existencia del título ejecutivo a los herederos de la demandada, Lo anterior, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem.

Se ordena incluir en el listado de emplazados, su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; listado que será publicado el día Domingo en el periódico el Colombiano, el Mundo o la Radiodifusora Caracol. Una vez realizada la publicación, deberá ser allegada al expediente.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y una vez se allegue constancia de la publicación del edicto emplazatorio, se ordena la inclusión de sus datos en el Registro Nacional de Emplazados. Transcurridos quince (15) días después de publicada la información

en dicho registro, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de terna de curadores si a ello hubiere lugar.

Así mismo, y por economía procesal, se ordena incorporar al expediente edicto emplazatorio de herederos indeterminados sin trámite alguno, para que una vez se emplace a herederos determinados, se genere un solo registro y se nombre al mismo curador ad litem, en cosa de que ninguno de los citados comparezcan.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL.
JUEZ.**

VV

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 120
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA 26 JUL 2017
MES _____ DE 20 26 JUL 2017
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO 

100

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA**

EMPLAZA:

JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO Y DANIELA DÍAZ DURANGO, como herederos determinados de la demandada DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado de emplazados, comparezca al Juzgado ubicado en la carrera 52 # 42-73 piso 15, Edificio JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO-PALACIO DE JUSTICIA-, a recibir notificación personal del auto de fecha 19 de mayo de 2017 (fl. 84), mediante el cual se ordenó notificar la existencia del título ejecutivo a los herederos de la demandada dentro del proceso Ejecutivo con radicado No 05001400302620150038600.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del edicto y de incluidos sus datos en el Registro Nacional de Emplazados. Se le advierte a la(s) persona(s) emplazada(s) que si no comparece(n) dentro del término señalado, se le designará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Medellín, 21 de julio de 2017.



ISABEL CRISTINA RUIZ MEJÍA

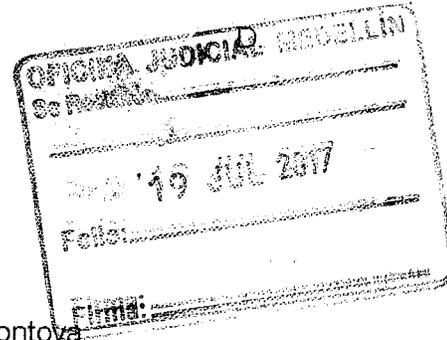
Secretaria

vv

24 JUL 2017.

Señores

JUZGADO VENTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S.



Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Trámite
Folios: 01

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, solicito comedidamente se dé tramite a los memoriales que se encuentran pendientes.

Atentamente,

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 Medellín
T.F. No. 110075 C.S.J.

1000

26

24 JUL 2017

Señores
JUZGADO VENITISEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Trámite
Folios: 01

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, solicito comedidamente se dé tramite a los memoriales que se encuentran pendientes.

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 Medellín
T.F. No. 110075 C.S.J.

RECIBIDO
FORMULARIO
2017 JUL 19 PM 1:10

OPERA. JUDICIAL
DE MEDELLIN

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil diecisiete

| | |
|----------|-------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | RESUELVE SOLICITUD |

En atención a la solicitud que antecede, se le informa a la profesional del derecho que mediante providencia del 21 de julio, notificada por estados del día 26 del mismo mes y año, se nombró auxiliar de la justicia que representará a los emplazados, **por lo que no se encuentra ninguna solicitud pendiente por resolver.**

CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ

LET

Plant = auto de fecha 19 de mayo de 2017

20

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO VENITISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

EMPLAZA

A los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO Y DANIELA DIAZ DURANGO de la señora DAMARIS DEL SOCORRO MONTOYA para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este listado.

Asunto: Notificación auto de fecha 19 de mayo de 2017.

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Henry Mejía Marín y Otro

Demandado: Herederos Indeterminados y Determinados de la señora Damaris del

Socorro Durango. *no visto*

Radicado: 05 001 40 03 026 2015 00386 00

105

Para los efectos indicados en el artículo 318 del Código procedimiento civil, se expide el presente edicto y se publicara en el diario el Mundo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Medellín Agosto 3 de 2017

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

EL MUNDO

EL MUNDO

EL MUNDO



EL MUNDO COM

NOS EN

PUER

En

El Juzgado 11 de Flia Oral de Med. Ant. Ordena incluir en el listado Emplazatorio, la Sgte informacion: Suicidios Emplazados: Parientes cercanos del Guarín López para determinar quienes tienen derecho a ejercer la guarda respectiva. Partes del Proceso: solicitante: Lilitam Lucía Angélica María guarín López. Clase de Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Interdicción judicial por discapacidad mental absoluta. R/2017-00402. Advertencia: El presente edicto se publicará igualmente en el registro Nacional de personas emplazadas de

El Juzgado 20 civil Mpal de Oración de Med. Emplaza: A todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso de Suc. Intestada de la Causante, María de Jesús Isaza García, c.c. 21.273.982, fallecida el 10/05/2008 en el Mpio de Med. Siendo esta Municipalidad su último domicilio, R/2017-0133. Para los efectos indicados en los arts. 490 y 108 del C.G.P., se fija el presente edicto por el término de 15 días en lugar público de la Sria de este Despacho y se expiden copias para su publicación que se realizará un día domingo en un diario y en una emisora de amplia circulación local. **Gustavo Mora C. Srio.**

El Juzgado 11 de Flia Oral de Med. Ant. Ordena incluir en el listado Emplazatorio, la Sgte informacion: Suicidios Emplazados: Parientes cercanos del Guarín López para determinar quienes tienen derecho a ejercer la guarda respectiva. Partes del Proceso: solicitante: Lilitam Lucía Angélica María guarín López. Clase de Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Interdicción judicial por discapacidad mental absoluta. R/2017-00402. Advertencia: El presente edicto se publicará igualmente en el registro Nacional de personas emplazadas de

para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el presente edicto. Se cita a comparecer en el Juzgado piblico de Oración, el día 15 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Juzgado de Oración, para el señalamiento de audiencia pública. El emplazamiento se hace por el presente edicto y de los datos en el Registro de Emplazados de mayo de 2017. **ANA RUIZ MELÉNDEZ.**

PRISIONES JUDICIALES
CONSEJO DE GUARDANDO
QUEREMOS
TEL: 493 71

de... C.G.P. la...
 empezará...
 por lo menos...
 lo establecido en el art...
 del C.G.P. En los términos...
 art. 459 ibidem, anuncié...
 público mediante la inclusión...
 un listado que se publicará...
 una sola vez en un periódico...
 amplia circulación en la localid...
 o, en su defecto, en otro me...
 masivo de comunicación q...
 indique el juez, el día domi...
 Con una antelación no inferi...
 a 10 días a la fecha señalad...
 para el remate. Con la copia...
 la constancia de la publicac...
 del aviso se allegará un certifi...
 cado de tradición y libertad de...
 inmueble actualizado, expedido...
 dentro del mes anterior a la fecha...
 prevista para la diligencia del...
 remate, art. 450-6 inc. 1º del...
 C.G.P. Med 24/07/2017. Claudia...
 Erena Velásquez G. Profesional...
 universitaria.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | ALLEGA EDICTO EMPLAZATORIO PUBLICADO E INFORMA A LA PARTE DEMANDANTE. INCLUSIÓN EN EL RNE. |

Se allega edicto emplazatorio publicado, para los fines pertinentes.

Así mismo, al(la) apoderado(a) de la parte demandante se le informa que una vez se cumpla los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se nombrará terna de curadores ad litem.

Se incluye de los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

LET

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 132
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA _____
MES _____ DE 20 09 AGO 2017
A LAS 8:00 A.M. 

SECRETARIO

Ana Maria
Ortiz
Ramirez



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

! Inserción Satisfactoria

+ PROCESO HISTORICO

Buscar

| | | Código Proceso | Nombre Despacho | Fecha Creación | Esta Vicente |
|--|--|-------------------------|--|---------------------------|--------------|
| | | 05001400302620160068800 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 19/07/2017 7:03:44 P. M. | SI |
| | | 05001400302620170003400 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 19/07/2017 7:36:25 P. M. | SI |
| | | 05001400302620150104700 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 24/07/2017 12:33:21 P. M. | SI |
| | | 05001400302620160100700 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 01/08/2017 10:20:12 A. M. | SI |
| | | 05001400302620170004500 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 01/08/2017 1:13:54 P. M. | SI |
| | | 05001400302620170030400 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 01/08/2017 1:38:17 P. M. | SI |
| | | 05001400302620170025300 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 09/08/2017 3:39:25 P. M. | SI |
| | | 05001400302620150038600 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 09/08/2017 3:49:30 P. M. | SI |
| | | 05001400302620170013400 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 09/08/2017 4:03:11 P. M. | SI |
| | | 05001400302620170030900 | Juzgado Municipal - Civil 026 Medellin | 09/08/2017 4:12:01 P. M. | SI |

Total Registros : 35 - Páginas : 4 De 4

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Direccion Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogota
Colombia

PBX: (571) 2127011 - E-Mail:
Soporte_ri_ty5n@Dcaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 01/Ago./2017

01:30:22 P. M..

1.0.1.0

209
24

Señores

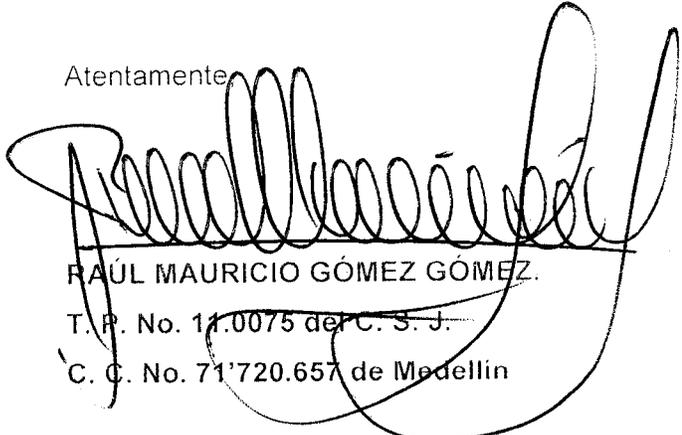
JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN 2017 AGO 16 PM 2:13
E. S. D

RECIBI
FOLIOS

Radicado: 2015 00336 [17 AGO 2017]
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Publicación aviso
Folios: 02

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto constancia del edicto emplazatorio publicado el pasado domingo 06 de Agosto de 2017 en el periódico El Mundo, a los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO Y DANIELA DIAZ DURANGO.

Atentamente



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.

T. P. No. 11.0075 de C. S. J.

C. C. No. 71'720.657 de Medellín



AVISOS LEGALES

Su mejor alternativa!

AVISOS JUDICIALES

EL MUNDO
264 28 00 ext. 297-300

la pg Web de la rama judicial. Art. 108 del C.G.P. Juzgado que lo requiere: I1 de Fila Oral de Med. Alba Luz Valencia V. Sria.

Med. Alba Luz Valencia V. Sria.

El Juzgado 22 Civil Mpal de Oralidad de Med. Emplaza: A José rolando Rendón Jaramilillo para que dentro del término de 15 días se haga presente al despacho con el fin de recibir notificación personal del auto del de 15 días de la DDA de prescripción extintiva de hipoteca instaurada en su contra por Jader Laureano Restrepo Hurtado, R/2017-06447. Lo anterior so pena de notificarse por medio de curador ad-Item y continuar el trámite normal del proceso, hasta su concurrencia o terminación. Se da este aviso de conformidad con el art. 108 del C.G.P. el cual se publicará por una sola vez en el periódico o en una radiodifusora local, el día domingo, Med. 18/07/2017. Rocío del Pilar Vergara T. Sria.

la publicación de este listado. Civil Mpal de Med. Edif. Icolex, Med. Ant.

Med. Ant.

El Juzgado 10 de Med. de Med. Avisas. La Intersección definitiva por discapacidad mental absoluta de: Luis Alvaro Arango Ruiz, decretada en fallo del 30/03/2011 y el nombramiento de Martha Ruth Aizate Ruiz, como guardadora Gral y Legítima. Para los efectos del art. 659 del C.P.C. se fija el presente, hoy 9/05/2011, a las 8 am y se ordena su publicación en el mismo periódico. R/2009-0685400. Liliana María Vásquez R. Sria.

Ortega M. Notario

El Notario 15 de Med. Emplaza: A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Suc y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Ignacio Gutiérrez Echavarría C.C

El Juzgado 1 de Med. Emplaza: A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Suc y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Ignacio Gutiérrez Echavarría C.C de Montoya, R/05 001 40 03 026-2015-00386-00. Para los efectos indicados en el art. 318 del C.P.C. se expide el presente edicto y se publicará en el diario el Mundo. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas. Med. 3/08/2017. Liliana María Carvajal V. Juez.

El Juzgado Promisoso del Cito de Amarfi, Ant. Emplaza: A Herederos indeterminados de Bernardo Arley Castaño, para que concurre por medio de su apoderado a recibir notificación personal del auto del 06/03/2017 que admite la Demanda Verbal de Filiación extramatrimonial, en contra de María Elena Castaño de Castaño y herederos indeterminados de Bernardo Arley Castaño y que es promovido por Rosa Angélica Beltrano Torres por intermedio de la Comisaria de Fila del Mpio de Anorí, R/2017-00040. Se previene al cuido que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación y si no comparece se le designará un curador ad-Item con quien se surtirá la notificación.

El Juzgado 1 de Med. Emplaza: A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Suc y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Ignacio Gutiérrez Echavarría C.C de Montoya, R/05 001 40 03 026-2015-00386-00. Para los efectos indicados en el art. 318 del C.P.C. se expide el presente edicto y se publicará en el diario el Mundo. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas. Med. 3/08/2017. Liliana María Carvajal V. Juez.

El Juzgado 1 de Med. Emplaza: A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Suc y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Ignacio Gutiérrez Echavarría C.C de Montoya, R/05 001 40 03 026-2015-00386-00. Para los efectos indicados en el art. 318 del C.P.C. se expide el presente edicto y se publicará en el diario el Mundo. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, si los emplazados no comparecieron de este término se les nombrará un curador Ad-Item con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 299 del C.G.P.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, ANTONIOQUIA, emplaza a todos los que tengan en sus comodatos de ejecución, a favor la señora IUTZMARINA DAZA ALONSO, identificada con C.C.: 51.882.631

20 en el momento en el art. 432 del C.G.P. En los términos del art. 450 ibídem, anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que mantenga el juez, el día domingo con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o la posesión de la publicación del edicto se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble anterior, expedido dentro de los términos antes previstos para la diligencia del remate, art. 450-6 inc. 1º del C.G.P. Med. 24/07/2017. Claudia Elena Velásquez G. Profesional Universitaria.

El Juzgado 20 Civil Mpal de Oradividad de Med. Emplaza: A todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso de Suc. Intestada de la Causante, María de Jesús Izaza García, c.e. 21.273.982, fallecida el 10/05/2008 en el Nido de Med. Siendo ésta Municipalidad su último domicilio, R/2017-0133. Para los efectos indicados en los arts. 490 y 108 del C.G.P., se fija el presente edicto por el término de 15 días en lugar público de la Sra. de este Despacho y se expiden copias para su publicación que se realizará el día domingo en un diario y en una emisora de amplia circulación local. Gustavo Mora C. Sño.

El Juzgado 11 de Fila Oral de Med. Ant. Ordena incluir en el Histórico Emplazatorio, la Sgte Información. Sujtos Emplazados: Parientes cercanos del presunto incapaz Liliam Lucía Guarín López para determinar quienes tienen derecho a ejercer la guarda respectiva. Partes del Proceso: solicitante: Liliam Lucía Guarín López. Presunto Capaz: Angélica María Guarín López. Clase de Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Interdicción judicial por discapacidad mental absoluta. R/2017-00402. Advertencia: El presente edicto se publicará igualmente en el registro Nacional de personas emplazadas de

15 días después de publicada la información en el presente edicto de personas emplazadas. Se advierte a los emplazados que de no comparecer/transcurrido dicho término se le nombrará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

El Juzgado 7 Civil del Cto de Oradividad de Med., en este despacho se tramita el proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por Julián Andrés Ruiz Muñoz en contra de Fernando Antonio Castriñón López y otros. Por lo tanto se cita, llama y emplaza a Fernando Antonio Castriñón López, para que comparezca al despacho, con el fin de intervenir si a bien lo tiene, y en caso de ser nombrado, para que ejerza su derecho de defensa. R/050013103007-2015-01278-00. Conforme con el art. 108 del C.G.P. el presente edicto se publicará en el diario un día domingo. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de que se efectúe la publicación de este edicto en el registro nacional de personas emplazadas, y si no comparece se le nombrará curador ad-litem Med. 2/08/2017. Diego Fernando Enriquez G. Juez.

Nombre de las personas Emplazadas: Acreedores con títulos de Ejecución contra Fiduciaria de Occidente S.A. como vocera del patrimonio Fiduciaria Mercantil Irrevocable de Garantía. Ante a notificar y fecha. Emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra Fiduciaria de Occidente S.A. como vocera del patrimonio mercantil Irrevocable de garantía para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los 5 días Sigtes a la expiración del término del emplazamiento conforme con el art. 463 #3 del C.G.P. Med. 11 y 25/07/2017. Proceso y Rdo. Demanda ejecutiva Singular en acumulación 050014303010-2017-00182-00. Demandante: Parcelación Portón de las Flores PH. Demandados: Fiduciaria Occidente S.A. como vocera del patrimonio fiduciaria Mercantil Irrevocable de Garantía. Des-

de fijación del presente edicto 20 días o dentro de los 15 días Sigtes a su desfijación, comparezca a este juzgado situado en la Calle 51 #56-28, parque pal de Guarín Ant. para hacer valer sus derechos en el proceso Verbal de Persecución (Prescripción Extradiviana) instaurada por Beatriz Elena Morales Osorio. C.43.673.986 contra María Luz Lopera de Aristizabal C.C. 21.340.698 y demás personas Indeterminadas. R/2017-00133. Las personas que concurren al proceso en virtud del emplazamiento podrán contestar la DDA dentro de los 15 días Sigtes a la fecha en que aquel quede surtido. Se advierte que quienes comparezcan con posterioridad a dicho término, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Descripción del inmueble "Un lote de terreno segregado del de mayor extensión, ubicado en la vereda el Molino, parte Mejía, zona rural del mpio de Guarín, Ant, cuyos linderos actualizados son: Por el frente con servidumbre (carretera veredal) en 10 nms lineales, continuando por el occidente con predio de Fernando Rodríguez y Miriam Zama, por el lado izquierdo con Susana Zapata, hasta hacer esquina, por el Occidente con] Gustavo Parra, hasta llegar al lindero punto de partida, hasta encontrar lindero que cierra el lote #2, colindando con Miriam Valencia. Identificado con el folio de M.I. #020-56843." Venido el término se les designará curador ad-litem, quien ejercerá el cargo en representación de estos hasta la terminación del proceso. Se elabora el presente edicto para su fijación y publicación de conformidad con la regla 7ª del art. 375 del C.G.P. en armonía con el art. 108 ibídem. Guarín Ant. 24/07/2017. Fijado el 26/07/2017, a las 8 am. Karla Mariana Gámez. Sño.

El Juzgado 26 Civil Mpal de Med. Emplaza: A los herederos determinados Juan Enrique Salas Durango y Dania Díaz Durango de la Sra Damaris del Socorro Durango Montoya para que se presenten a este juzgado dentro de los 15 días Sigtes a

20 días después de publicada la información del presente edicto, de conformidad con el art. 293 del C.G.P. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas y que si el emplazado no compareciere se le nombrará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación. Demanda: HBI CONSTRUCCIONES S.A.S. y HELIODORO BERNAL RO BERNAL JOYA, con C.C. 71.697.143 y la sociedad HBI CONSTRUCCIONES S.A.S. con Ntr. 900.314.099-1, representada por el ciudadano Heliodoro Bernal Rojo, o por quien haga sus veces, para que comparezcan a recibir notificación personal, del auto que hubo mandamiento de pago en su contra, el día 21 de febrero de 2017, dictado dentro del proceso ejecutivo singular. Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Demandado: HBI CONSTRUCCIONES S.A.S. y HELIODORO BERNAL ROJOA. Radicado: 05376311120012017 00049 00. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si los emplazados no comparezcan dentro de este término se les nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

Lista de Emplazamiento R/0500140 03 027-2016-00761-00 El Juzgado 10 Civil Mpal de ejecución de Sentencias Civiles de Med. Ant. Hace Saber: que por auto del 25/07/2017 se admitió la Acumulación de la DDA de ejecución a Favor de la Sociedad Roder y Rodar S.A.S. contra la Sociedad Transportes el Tesoro S.A.S. dentro de los 5 días Sigtes al vencimiento del término de fijación del mismo. Lo anterior conforme a la previsión del art. 463, nral 2 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 del mismo estatuto procesal. Med. Ant. 02/08/2017.

El Notario único de Cocorná Ant. Emplaza: A todos los que se crean con derecho a intervenir, en la Suc. de Ana Elena Utrera de Blandón, C.C.21.655.5781, fallecida el 10/07/2014. Aceptado el trámite por acta #09 del 3/08/2017, se ordena la publicación en la prensa y emisora local, en cumplimiento al art. 3º del Dcto 902/1988, se ordena su fijación por 10 días. César Augusto Serna M. notario.

El Notario 15 de Med. Emplaza: A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Suc y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Vanegas Arango C.I.143.640 fallecido el 25/04/09. Aceptado el trámite mediante acta #59 del 02/08/17, se ordena la publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento al Art. 3º Dcto 902/88. Fijado el 03/08/17, 7:30 am. Fabio Alberto

para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes, al Juzgado ubicado en la calle 52 #42-73 piso 15 Edificio José Félix de Restrepo -Palacio de Justicia- de Medellín, dentro del proceso ejecutivo radicado 2017-001134. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del edicto y de incluidos sus datos en el Registro Nacional de Emplazados Medellín, 10 de mayo de 2017. ISABEL CRISTINA RUIZ MEJÍA. Secretaria.

EL JUZGADO SEGUNDO PRO-MISCUO MUNICIPAL DE MARILLA -ANTIOQUIA, EMPLAZA A: JESUS ALBERO SERRA OROZCO, con C.C. 70.905.169, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto que hubo mandamiento de pago en su contra, el día 31 de agosto de 2016, dictado dentro del proceso ejecutivo singular. Demandante: BANCO CORPANC & COLOMBIA S.A. Demandado: JESUS ALBERO SERRA OROZCO. Radicado: 05-440-40-89-8002-2016-00168-00. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si el emplazado no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

PREGONES JUDICIALES

50 AÑOS PUBLICANDO CON GENERAL ACOGIDA

QUEREMOS SERVIRLE

TEL: 493 11 98

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil diecisiete.

| | |
|----------|------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 0386 00 |
| PROCESO | Ejecutivo. |
| DECISIÓN | NOMBRA TERNA DE CURADOR. |

Vencido como se encuentra el término establecido sin que hayan comparecido a recibir notificación del auto, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9º de la misma obra procesal, a designar la terna de curadores ad-litem que representará al (la) emplazado(a) herederos indeterminados y determinados Juan Enrique Salas Durango Y Daniela Del Socorro Durango Montoya de la finada DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA siendo nombrados los siguientes auxiliares de la justicia:

| | | | | | | |
|--------|----------|---------|--------|----------------------|----------|---------|
| PEREZ | RIVILLAS | ANGELA | MARIA | CLL 52 52-62 | RIONEGR | 5313451 |
| ANGEL | VÉLEZ | ANA | MARIA | CRA 79 49-73 OF 1403 | MEDELLIN | 5137362 |
| POSADA | LLANO | CLAUDIA | MILENA | KRA 60A . 56-67 | MEDELLIN | 2746826 |

La parte actora deberá comunicarles el nombramiento mediante telegramas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Se fija como gastos de curaduría al auxiliar que se notifique, la suma de \$ 200.000 a cargo de la parte interesada.

Se le recuerda a los Auxiliares de la justicia asignados, que a la voz del inciso 2º numeral 2º de la ya citada norma, el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama o de la notificación que se le haga del nombramiento.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo, según sea el caso, acto que conllevará la aceptación de la designación. Los otros dos auxiliares incluidos en el auto conservarán el turno de nombramiento en la lista.

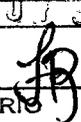
NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL.

JUEZ

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 144
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA 06
 MES SEP DE 20 2017
 A LAS 8:00 A.M.


 SECRETARIO

v

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

00127410717 9:08

112

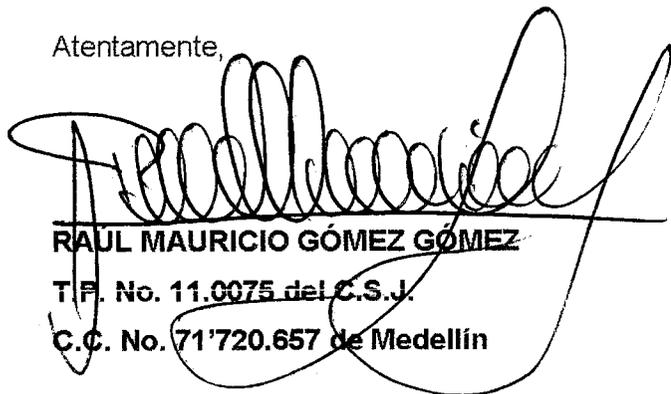
Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Terna curadores
Folios: 09

02 OCT 2017

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto constancia de envío y de devolución de telegramas enviados a ANA MARIA ANGEL VELEZ y CLAUDIA MILENA POSADA LLANO.

Igualmente, le informo que desde el pasado 13 de septiembre fue remitido a ANGELA MARIA PEREZ RIVILLA solicitándoles que se posesione, y hasta la fecha no lo ha hecho, en consecuencia solicito comedidamente se nombre una nueva terna de curadores.

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
T.F. No. 11.0075 del C.S.J.
C.C. No. 71'720.657 de Medellín



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

121

JUZGADO VEINTISIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete

| | |
|----------|---------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | NOMBRA NUEVA TERNA DE CURADORES |

Vencido como se encuentra el término establecido sin que hayan comparecido a recibir notificación del auto, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9º de la misma obra procesal, a designar nueva terna de curadores ad-litem que representará a los emplazados **herederos indeterminados, y herederos determinados Juan Enrique Salas Durango y Daniela Del Socorro Durango Montoya, de la finada DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**, siendo nombrados los siguientes auxiliares de la justicia:

| | | | | | | |
|----------|---------|----------|----------|--------------------------|----------|------------|
| PAMPLONA | ORTIZ | LUIS | HERNANDO | CLL 30 81-19 OFICINA 404 | MEDELLIN | 5832090 |
| MONTOYA | NARANJO | ABAD | | CLL 50 51-29 OFICINA 513 | MEDELLIN | 5118564 |
| HENAO | LOAIZA | MAURICIO | ANDRES | CLL 50 37-17 | MEDELLIN | 3007805251 |

También se localiza en:

| | | | | |
|--------------------------|----------|------------|------------|------------------------------|
| CLL 30 81-19 OFICINA 404 | MEDELLIN | 5874441 | 3007825303 | luerpa@hotmail.com |
| CLL 16 41-73 | MEDELLIN | 5118564 | 3006764588 | abadm@une.net.co |
| CLL 50 37-17 | MEDELLIN | 3007805251 | 300780525 | mauriciohenao007@hotmail.com |

La parte actora deberá comunicarles el nombramiento mediante telegramas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Se fija como gastos de curaduría al auxiliar que se notifique, la suma de \$200.000 a cargo de la parte interesada.

Se le recuerda a los Auxiliares de la justicia asignados, que a la voz del inciso 2º numeral 2º de la ya citada norma, el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama o de la notificación que se le haga del nombramiento.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo, según sea el caso, acto que conllevará la aceptación de la designación. Los otros dos auxiliares incluidos en el auto conservarán el turno de nombramiento en la lista.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ

Bog

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 178
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA
MES 19 DE 20 OCT 2017
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

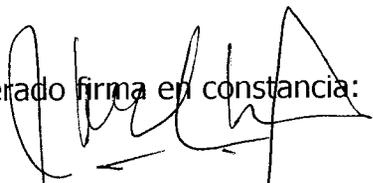
182

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017). En la fecha se hizo presente el Dr. LUIS HERNANDO PAMPLONA ORTIZ con T.P. 74153 del C.S. de la J. quien actúa en calidad CURADOR AD-LITEM de la demandada DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA a quien se le notifica personalmente del auto de fecha 24 de JULIO de 2015, por medio del cual se libró mandamiento de pago a favor de HERNEY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO, Dentro del proceso ejecutivo, que cursa en este Despacho bajo el radicado 2015-00386, demanda instaurada por HERNEY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO en contra de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA. Se le hace saber que dispone del término de CINCO (5) días para cancelar el capital con sus intereses, o DIEZ (10) días para presentar excepciones.

Se deja constancia que al notificado se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Enterado firma en constancia:



LUIS HERNANDO PAMPLONA ORTIZ

NOTIFICADO

Tel. 5832090

Correo: *luapo@hotmail.com*

BIBIANA M. OCAMPO GAVIRIA
QUIEN NOTIFICA

Apoderado
1 Folio
123

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

17 NOV 2017.

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Radicado | 2015- 386 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Herney Mejía Marín y Otro |
| Demandado | Damaris del Socorro Durango Montoya |
| Asunto | Apuntes a la Demanda |

DJML 3NOV17 1149

El suscrito actuando como curador ad litem de la demandada **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA** - representada por sus hijos Juan Enrique Salas Durango y Daniela Díaz Durango - quien fue demandada por **HERNEY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO**, toda vez que suscribió una letra de cambio con vencimiento en mayo 7 de convirtiéndose en OBLIGADA para pagar sumas de dinero

El Despacho judicial profirió en su contra mandamiento de pago en julio 24 de 2015, el cual me fue notificado personal el 31 de octubre de 2017, por lo que tratándose de un proceso ejecutivo donde no existe respuesta a la demanda ya que la ley sólo otorga dos eventualidades, pagar o presentar excepciones y siendo que se observa ninguna a impetrar me pronuncio de la siguiente forma:

RESPECTO DE LOS HECHOS

Con fundamento en la letra de cambio, que a la vez hace de título ejecutivo para el cobro de las sumas de dinero que adeuda la demandada a través de sus hijos, aportado al proceso como prueba principal para el cobro,

A la fecha de la demanda el valor de la deuda equivale a la suma de 29 millones que se solicita como pretensión principal y adicionalmente se reclaman los intereses de mora que de acuerdo al recurso de reposición interpuesto en noviembre 3 de 2017 deben limitarse al interés civil y no al comercial como lo plasmo el Despacho,

ya que no se trata de una actividad comercial ni está probado en el expediente de acuerdo a los documentos aportados al mismo contrato o actividad comercial

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Con respecto a lo planteado en el ítem de Pretensiones por parte de la parte demandante en esta no se reclaman intereses comerciales porque no los pidió, ni tampoco puede inferirse de los documentos aportados al expediente y menos concluirse con la sola expedición de la letra de cambio ni mucho menos tiene una relación o surge de una conexidad con la actividad comercial, en sus distintas formas, por lo tanto, una vez se examinen y valoren de manera conjunta las pruebas aportadas bajo el principio de la sana crítica, como su idoneidad y pertinencia de las mismas y se haya decidido con respecto a lo solicitado en el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago, le solicito a su señoría proferir el fallo que corresponda una vez, efectuado el ajuste a intereses civiles y a la más alta convicción de quien prueba a su favor una pretensión en armonía con los postulados legales, constitucionales y jurisprudenciales de las altas cortes, produciéndose las consecuencias jurídicas acatando el debido proceso e incluso le solicito a su señoría remover el mandamiento de pago si eventualmente se encuentra un factor de ilegalidad del título ejecutivo

Del Señor Juez,

Atentamente



LUIS HERNANDO PAMPLONA ORTÍZ
t.p 74153 del C S de la J

2 folios

1258

NOV 2017.

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

Radicado **2015- 386**
Proceso **Ejecutivo**
Demandante **Herney Mejía Marín y Otro**
Demandado **Damaris del Socorro Durango Montoya**
Asunto **Recursos de Reposición de auto julio 2 de 2015**

El suscrito actuando en calidad de curador Ad litem de la parte demandada a voces del Auto de septiembre 6 de 2017 en el proceso ejecutivo de la referencia, a través del presente interpongo el recurso de reposición contra el mandamiento de pago de julio 2 de 2014 - para que se revoque o se retire lo subrayado y en negrilla del acápite de RESUELVE PRIMERO así

a) Más los intereses moratorios liquidados a la tasa equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente para cada uno de los periodos a liquidar desde mayo 8 de 2013 hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación

b) Más los intereses de plazo liquidados a la tasa 1,9% mensual, causados desde el 15 de febrero de 2012 hasta mayo 6 de 2013 siempre y cuando dicha tasa no supere el límite de usura

Al examinar y confrontar el acápite de las pretensiones de la demanda resulta extraño que en ésta no se determina que se trata de un cobro de intereses comerciales y menos que se efectuaren en las pretensiones de la misma por la parte demandante, pero sin embargo el Despacho en la emisión del mandamiento de pago se da un cambio de 90 grados de un interés corriente bancario a un interés compuesto limitado a la usura

Es evidente que en este documento denominado Letra de Cambio aportada al expediente, ni en ningún otro avizora por alguna parte que se trata de un negocio comercial para que se generen intereses comerciales y mucho menos que las partes tengan la calidad de comerciantes ni

125

documento o contrato suscrito con el beneficiario del mutuo para determinar que se trata de intereses comerciales,

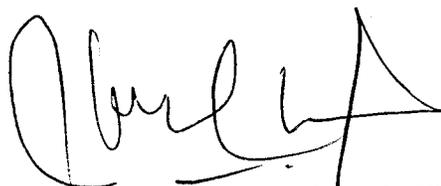
De acuerdo a lo anterior, es concluyente que al no ser una actividad comercial se debe retirar del Mandamiento de Pago del 24 de julio de 2015 las expresiones que tienen que ver con los intereses comerciales como el caso de los intereses moratorios liquidados a la tasa equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera tanto para los intereses de plazo como de los intereses moratorios por cada uno de los periodos a liquidar o cuando se refiere a los intereses de plazos no supere el límite de usura .

Por lo tanto, le solicito a su señoría adecuar a la legalidad el mandamiento de pago porque a pesar de que la parte demandante no lo solicita , el Despacho si entra cobrar un interés comercial cuando se trata de una actividad civil , luego la consecuencia inexorable es que se sustituya o se determine que es un interés simple o interés bancario corriente pero en ningún momento es un interés compuesto o comercial que se limita a la usura , ya que la parte que represento ni la de su origen en ningún momento ni antes efectuaron negocios de tipo comercial ni aparece documento alguno que determine que se trata de un mutuo comercial, en razón a que la letra cambiaria per se , no tiene la característica de que el solo hecho de emitirla , conlleve inexorablemente que se trata de una actividad comercial o que autorice cobrar interés comercial porque le ley no lo hace.

Ahora bien , en el evento en que no se acoja el recurso , por considerar que se trata de una excepción de mérito , le solicito que el mismo escrito se mute como una excepción de mérito con el fundamento de estar pidiendo más de lo que se debe .y se le dé el trámite correspondiente

De la señora Juez

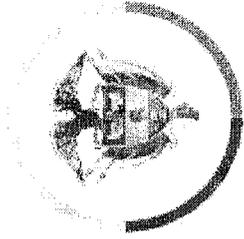
Atentamente,



LUIS HERNANDO PAMPLONA ORTIZ

T.P. 74153 del C S de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
 REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

TRASLADO No. 29

Fecha del Traslado: 28/11/2017

Página 1

| Nro Expediente | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Observacion de Actuación | Fecha Auto | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------------------------|--------------------|---------------------------|--|---|------------|---------------|-------------|
| 05001400302620150038600 | Ejecutivo Singular | CAMILO MEJIA JARABILLO | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA | Traslado Art. 110 C.G.P. 27/11/2017 traslado recurso de reposición en contra del mandamiento de pago presentado por el Curador Ad Litem. | 27/11/2017 | 28/11/2017 | 30/11/2017 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FUE EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 28/11/2017 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

Isabel Cristina Ruiz Mejía
 ISABEL CRISTINA RUIZ MEJIA

SECRETARIO (A)

28

127
Sin fecha

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Primero (01) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | Herney Mejía Marín y Camilo Mejía Jaramillo |
| DEMANDADO | Damaris del Socorro Durango Montoya |
| DECISIÓN | No repone. |

Procede esta Agencia Judicial a decidir sobre el recurso de reposición instaurado por el Curador Ad Litem, en contra del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Indica que no se puede librar mandamiento de pago por intereses comerciales, puesto que la letra de cambio aportada, avizora que no se trata de un negocio comercial para que se generen intereses comerciales y mucho menos que las partes tengan la calidad de comerciantes, o documento o contrato suscrito con el beneficiario del mutuo para determinar que se trata de intereses comerciales.

Por lo anterior, solicita revocar la orden de pago de intereses establecidos en el mandamiento de pago, habida cuenta que el Despacho cobra interés comercial cuando se trata de una actividad civil.

Del recurso se dio traslado a la parte demandante, quién guardó silencio.

Por lo anterior, solicita reponer el auto señalado.

CONSIDERACIONES

Regulado en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición busca que se revoque o modifique determinadas decisiones que en sentir del interesado y de acuerdo con una razonada sustentación, deben reconsiderarse total o parcialmente con ese fin, bien sea porque aparezca evidente que fueron mal argumentados bien porque fueron concebidas de manera defectuosa.

Artículo 782 del Código de Comercio: ÚLTIMO TENEDOR DEL TÍTULO - CASOS DE RECLAMACIÓN PARA EL PAGO. Mediante la acción cambiaria el último tenedor del título puede reclamar el pago:

- 1) Del importe del título o, en su caso, de la parte no aceptada o no pagada;
- 2) De los intereses moratorios desde el día de su vencimiento;
- 3) De los gastos de cobranza, y
- 4) De la prima y gastos de transferencia de una plaza a otra.

Artículo 884 del Código de Comercio: LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

Caso concreto. Pretende la parte demandante que se revoque el auto que se libró mandamiento de pago, solamente en relación a los intereses moratorios, por no tratarse de un negocio comercial para que se generen los mismos, y mucho menos, que las partes tengan la calidad de comerciantes, o documento o contrato suscrito con el beneficiario del mutuo para determinar que se trata de intereses comerciales.

En este sentido, la letra de cambio si bien no está dentro de los actos, operaciones y empresas mercantiles establecidos en el artículo 20 del Código de Comercio, la letra de cambio siendo un título valor se encuentra establecido dentro del libro tercero de este Código, que trata de los bienes mercantiles, lo que conlleva a decir que la obligación reclamada, siendo bien mercantil ha de aplicársele los intereses comerciales.

Aunado lo anterior, conforme al artículo 782 del Código de Comercio, el tenedor del título valor – letra de cambio, puede reclamar el pago de intereses moratorios, los cuales se encuentran instituidos en el artículo 884 ibídem, y no los legales del Código Civil, y siendo así no procede reponer.

De acuerdo lo anterior, no le asiste razón al recurrente, y por ello no ha de reponerse el auto proferido el día del 24 de Julio de 2015 (fl.10), una vez en firme este auto se continúa con el estudio de las excepciones de mérito.

Por las razones expuesta, el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

128

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 24 de Julio de 2015 (folio 10), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Una vez quede ejecutoriado el Proceso, se continúa con el estudio de las excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

A/O

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 208
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL 14 DIC 2017
MEDELLIN ANT. EL DIA _____
MES _____ DE 20 _____
A LAS 8:00 A.M.


SECRETARIO

129

SIN HECHO



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017)

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | Ejecutivo Singular |
| DEMANDANTE | Henry Mejía Marín y Otros |
| DEMANDADO | Damarys Durango Montoya |
| DECISIÓN | IMPARTE TRÁMITE A CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. |

Contesta el(la) Curador(a) Ad litem la demanda (fl. 123), cuya sustentación jurídica infiere que se está invocando en ella, la excepción genérica.

Frente a lo anterior, el artículo 442 del Código General del Proceso que establece: Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

- 1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.*

En este sentido de no expresarse los hechos fundantes de las excepciones, el Juez no puede tramitarlas, aserto que no es puro formalismo, sino también por la protección del derecho del demandante, quién no tendría como defenderse de unas excepciones respecto las cuales no se sabe en qué hechos se fundan, a más de que el Juez carecería de elementos de hecho de los cuales resolver en la sentencia y podría incurrir en incongruencia.

Si nos atenemos a la noción genérica de la excepción, siguiendo a Devis Echandía (Compendio de Derecho Procesal, Tomo 1, Teoría General del Proceso, Edit. ABC, 1972, página 204), entendiéndola como " ... una especial manera de ejercitar el derecho de contradicción o defensa en general que le corresponde a todo

demandado, y que consiste en oponerse a la demanda para atacar las razones de la pretensión del demandante, mediante razones propias de hecho, que persigan destruirla o modificarla o aplazar sus efectos", resulta evidente que la norma del artículo 282 del Código General del Proceso, no surge más que como sustituto del silencio inculpable del demandado, que por cualquier motivo omitió la proposición de la excepción, pero nunca como el mecanismo único para proceder al contestar a la demanda, en este aspecto.

Aunado lo anterior, los hechos y sustentación que refiere en el escrito que contesta la demanda, ya fueron argumentados en el recurso de reposición y resueltos por el Despacho en auto del 01 de Diciembre de 2017 (fls. 127 a 128).

Por la anterior razón, se imparte tramite a la contestación de la demanda, efectuada por la curadora ad-litem del demandado, la cual fue presentada dentro del término legal, no obstante advierte el Despacho del contenido de la contestación, que no se propusieron excepciones de ninguna naturaleza, razón por la cual, no se hace necesario dar traslado del escrito en referencia y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá a proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

A/O

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 216
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA 15 DIC 2017
MES _____ DE 20 _____
A LAS 8:00 A.M.


SECRETARIO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín veinticuatro de enero de dos mil dieciocho

| | |
|-----------|---|
| Radicado: | 05001 40 03 013 2015 00386 00 |
| Proceso: | Ejecutivo. |
| Asunto: | Deja sin efecto auto que resuelve excepciones presentadas por el curador. |

Realizando un control de legalidad de lo hasta acá adelantado, encuentra esta judicatura que mediante auto del pasado 1 de diciembre del año 2017¹ se resolvió las excepciones previas presentadas por el curador no reponiendo el auto proferido el 24 de julio de 2015 (10) según lo expuesto en la parte motiva, y posteriormente se emitió auto impartiendo la contestación realizada por el curador con respecto a las excepciones de fondo presentadas por el mismo.

Sin embargo, necesario se hace retrotraer la actuación a los autos del 30 de marzo de 2017 mediante el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 24 de julio de 2015, y auto del 19 de mayo de 2017 mediante el cual se ordenó notificar la existencia del crédito a los herederos de la demandada; para poder concluir entonces que debido a que no se ha librado un nuevo mandamiento de pago y las excepciones resueltas fueron sobre un mandamiento que se dejó sin efecto como ya se anotó, abra de dejarse sin valor alguno los autos ya mencionados, esto es, el emitido el 1 y 14 de diciembre del año 2017 y en su lugar, una vez ejecutoriado el presente auto, resolver sobre el mandamiento de pago en contrata de los herederos de la acá demandada.

Con respecto a lo anterior, es imperioso traer a colación lo dicho sobre el tema: *"si en la actualidad, en primer término, los errores judiciales han sido corregidos por tutela (art. 86 C.N.), cuando por una vía de hecho se quebrantó un derecho constitucional fundamental, y en segundo término, han sido indemnizados los perjuicios ocasionados por haberse causado un daño antijurídico (art.86 C.C.A.), por el error judicial ¿por qué no corregir el error y evitar otro juicio, si es que hay lugar a ello?"*

(...) "Recuérdese que la ley Estatutaria de Administración Justicia define el error judicial como "el cometido por una autoridad investida de facultad jurisdiccional, en su carácter de tal, en el curso de un proceso, materializado a través de una providencia contraria a la ley" (art. 65).

¹ 127-128 cuaderno principal.

"Por consiguiente el juez: "No debe permitir con sus conductas continuar el estado del proceso, como venía, a sabiendas de una irregularidad procesal que tiene entidad suficiente para variar el destino o rumbo del juicio.;"

"No está vendado para ver retroactivamente el proceso, cuando la decisión que ha de adoptar dependería de la legalidad real, y no formal por la ejecutoria de otra anterior.

"(...) Tal circunstancia conduce al juzgador a que tome medidas sobre la irregularidad de lo actuado, en primer lugar, declarando el error advertido y, en consecuencia, la insubsistencia de lo actuado(...)"

"Así las cosas, ante la función denominada Despacho Saneador, por la cual el juez debe procurar el saneamiento del proceso; y dado que tiene el deber-poder de sanear oficiosamente los defectos de forma, acudiendo a providencias saneadoras, es ésta la oportunidad para corregir dicho yerro (...)"(subrayas intencionales).

En tales condiciones, existe entonces *defecto procedimental*, pues como se dijo, se resolvió un recurso de reposición sobre un mandamiento de pago que había sido declarado nulo debido al fallecimiento de la deudora.

Por lo dicho, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto los autos proferidos el pasado 1 y 14 de diciembre del año 2017 (folios 127, 128 y 129) según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre el mandamiento de pago en contrata de los herederos de la acá demandada.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ

v

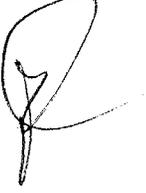
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 10
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA
MES 20 DE 20 ENE 2018
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S D.

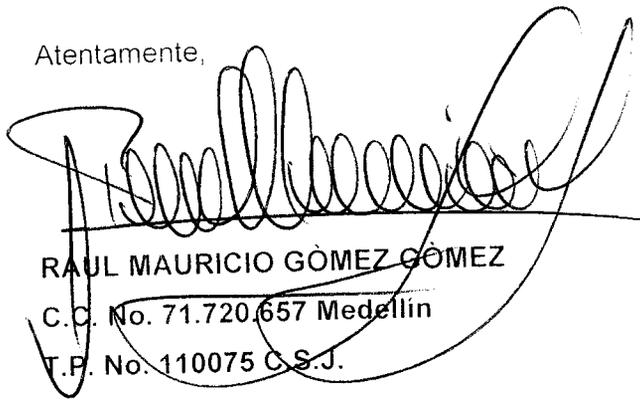
COMPROBADO

131


Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejia Marin y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Trámite
Folios: 01

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, solicito comedidamente se libre mandamiento de pago, de acuerdo a lo indicado en el auto con fecha del 24 de enero de 2018.

Atentamente,


RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 Medellín
T.P. No. 110075 C.S.J.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho.

| | |
|---------------------|---|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 0386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HERNEY MEJIA MARÍN Y CAMILO MEJÍA JARAMILLO. |
| DEMANDADO | Herederos determinados e indeterminados de la señora Damaris del socorro Durango Montoya. |
| DECISIÓN | LIBRA MANDAMIENTO |
| AUTO INTERLOCUTORIO | |

*Notificación
Folio 134
140*

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA de Mínima Cuantía, reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, además que el documento aportado como base del recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 ibídem y cumple los requisitos de los artículos 621 y el 671 del Código de Comercio; al haberse notificado la existencia del crédito a los herederos, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo en favor HERNEY MEJIA MARÍN Y CAMILO MEJÍA JARAMILLO y en contra de los señores JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO Y DANIELA DIAZ DURANGO como herederos determinados de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, así como en contra de los herederos indeterminados de la mismo por las siguientes sumas de dinero:

-208-

225

- a) **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L. (\$29.000.000)** como capital representado en la letra de cambio obrante a folio 1 del expediente, más los intereses moratorios liquidados a la tasa equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, (Artículo 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1.999), desde el 8 de mayo 2013 y hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

- b) Más los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.9% mensual causados desde el 15 de febrero de 2012 hasta el 6 de mayo de 2013, siempre y cuando dicha tasa no supere el límite de usura.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 289 y ss. del Código General del Proceso, haciéndosele saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses, desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda ó de diez (10) días para presentar excepciones; con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Al Dr. Raúl Mauricio Gómez Gómez con T.P. 110.075 del C. S. de la J. se le reconoce personería jurídica para representar los intereses del demandante, según poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL.

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 19
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA 09 FEB 2010
MES _____ DE 20____
A LAS 8:00 A.M. 
SECRETARIO

19 FEB 2018

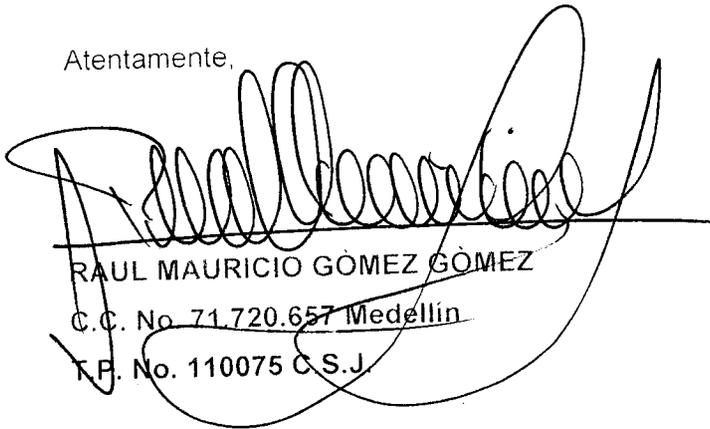
733

Señores
JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Corrección
Folios: 01

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, solicito comedidamente la corrección del auto que libra mandamiento del 8 de febrero de 2018 y notificado por estados del 9 del mismo mes y año, en favor de HENRY MEJÍA MARÍN y otros, y no de "... HERNEY MEJÍA MARÍN...".

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 Medellín
T.F. No. 110075 C.S.J.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

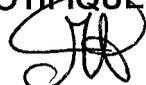
Medellín, diecinueve de ^{Febrero} enero de dos mil dieciocho.

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HENRY MEJÍA MARÍN |
| DEMANDADOS | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAMARIS DEL SOCORRO. |
| DECISIÓN | Aclara auto que libra mandamiento de pago |

Por ser procedente y con según lo reglado en el artículo 286 del C.G.Del.P, se aclara el auto que libro el mandamiento de pago el pasado 8 de febrero de 2018 en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es HENRY MEJIA MARIN y no como por error involuntario se señaló en el mencionado auto.

Lo restante del auto quedara incólume. Se ordena la notificación del presente auto conjuntamente con el auto que libro mandamiento de pago y en la forma allí descrita.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL.

JUEZ

v

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 25
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA 12 DE FEB 2018
 A LAS 8:00 A.M.


 SECRETARIO

CIVIL 2015-386

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

| | |
|------------|--|
| Radicado | 2015- 386 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Herney Mejía Marín y Camilo Mejía Jaramillo |
| Demandado | Juan Enrique Salas Durango y Daniela Díaz Durango Herederos determinados e Indéterminados de Damaris del Socorro Durango Montoya |
| Asunto | Refrendar nombramiento |

El suscrito actuando como auxiliar de la justicia quien actuó como curador ad litem de **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA** - representada por sus hijos Juan Enrique Salas Durango y Daniela Díaz Durango - quien fue demandada por **HERNEY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO** , toda vez que suscribió una letra de cambio con vencimiento en mayo 7 de 2013 convirtiéndose en **OBLIGADA** para pagar sumas de dinero.

El Apoderado de los demandantes, en octubre 25 de 2017 me comunica via escritural y que recibí el 26 del mismo mes y año , me informa que había sido nombrada curadora y procedí al posesionarme y contestar la demanda,

Dias posteriores examino el expediente respecto del nombramiento, pero allí en el folio 111 existe un auto de septiembre 6 de 2017 en el cual se hace el nombramiento de los auxiliares, pero al observarlo cuidadosamente, no registra mi nombre.

Por lo anterior, le solicito a usted señor Juez determinar con claridad y en el evento de encontrar una irregularidad, se proceda a sanearla en esta etapa del juicio, evitando una nulidad del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente

LUIS HERNANDO PAMPLONA ORTÍZ
t.p 74153 del C S de la J

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil dieciocho.

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015 0386-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | Remite al memorialista a folio 121 del cuaderno principal. |

En atención a la solicitud que antecede, se remite al memorialista a folio 121 del cuaderno principal, donde reposa auto que lo nombra dentro de la terna de curador para representar a las emplazadas.

CÚMPLASE.



MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ

v

137

20 MAR 2016

COMPROBANTE 18 119

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Constancia de entrega
Folio: 3

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto diligencia de notificación personal sobre el auto que libra mandamiento de pago remitida al curador LUIS HERNANDO PAMPLONA, la guía de envío, constancia de entrega y recibido.

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 Medellín
T.P. No. 110075 C.S.J.



Constancia de Entrega de COMUNICADO



139

NIT 860512330-3

0998494

Información Envío

| | | | | | |
|-------------------|-----------|----------------|----|---|------|
| No. de Guía Envío | 970206670 | Fecha de Envío | 23 | 2 | 2018 |
|-------------------|-----------|----------------|----|---|------|

| | | | | | |
|-----------|-----------|--|--------------|-----------|--|
| Remitente | Ciudad | MEDELLIN | Departamento | ANTIOQUIA | |
| | Nombre | RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ CRA 46 # 52 - 120 CENTRO OFICINA 108 EDF LA UNIO | | | |
| | Dirección | CRA 46 # 52 - 120 CENTRO OFICINA 108 EDF LA UNIO | Teléfono | 4446447 | |

| | | | | | |
|--------------|-----------|--|--------------|-----------|--|
| Destinatario | Ciudad | MEDELLIN | Departamento | ANTIOQUIA | |
| | Nombre | LUIS HERNANDO PAMPLONA ... CLL 30 N 81 - 19 OF 404 | | | |
| | Dirección | CLL 30 N 81 - 19 OF 404 | Teléfono | 4482008 | |

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

| | | | | | |
|------------------------|--------------------------|--|--|--|--|
| Nombre de quien Recibe | JORGE ECHAVARRIA-5832090 | | | | |
|------------------------|--------------------------|--|--|--|--|

| | | | |
|--------------------|---------|---------------|--------------------------------|
| Tipo de Documento: | NINGUNO | No Documento: | Se nego a dar numero doc ident |
|--------------------|---------|---------------|--------------------------------|

| | | | | | | | | | | | |
|------------------------|-----|----|-----|---|-----|------|-----------------|----|----|----|---|
| Fecha de Entrega Envío | Día | 26 | Mes | 2 | Año | 2018 | Hora de Entrega | HH | 11 | MM | 3 |
|------------------------|-----|----|-----|---|-----|------|-----------------|----|----|----|---|

Información del Documento movilizado

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Nombre Persona / Entidad | No. Referencia Documento |
|--------------------------|--------------------------|

| | |
|---|------------|
| SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: | COMUNICADO |
|---|------------|

| |
|----------|
| Anexos() |
|----------|

Información de seguimiento interno

| | | | | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-----|------|----|----|-------------------------------------|
| Nombre Lider : CARLOS ZAPATA | Nombre quien elabora la constancia | Fecha y Hora Elaboración Constancia | | | | | |
| Firma: | | Día | Mes | Año | HH | MM | |
| | FEDERICO RIOS MUÑOZ | 27 | 2 | 2018 | 8 | 20 | 290885877 |
| | | | | | | | Número de Guía Logística de Reversa |

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HENRY MEJÍA MARÍN |
| DEMANDADOS | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAMARIS DEL SOCORRO. |
| DECISIÓN | Adiciona auto que libra mandamiento de pago- requiere al demandante. |

En atención a lo manifestación realizada por el demandante, pertinente es recordar que dentro del presente trámite luego de notificada la existencia del crédito por intermedio de curador ad litem se libró nuevamente mandamiento de pago en contra de herederos determinados e indeterminados de la señora DAMARIS DEL SOCORRO mediante auto del pasado 8 de febrero de los corrientes, en el cual se ordenó la notificación de estos según el artículo 289 y siguientes del C.G.DEL.P y hasta el día de hoy no existe constancia de haberse agotado la citación para notificación personal de los demandados. Motivo por el cual, el curador ad litem no ha sido nombrado nuevamente en esta instancia del proceso.

Por lo dicho, se incorpora sin trámite citación enviada al curador Jorge Echavarría.

Por otro lado, y de un nuevo estudio del expediente, necesario se hace adicionar el auto que libro mandamiento de pago, en el sentido de ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA para que comparezcan al Juzgado en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado de emplazados, a recibir notificación personal de los autos notificados por estados del 9 y 21 de febrero de 2018 y mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de HENRY MEJÍA MARÍN Lo anterior, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem.

Se ordena incluir en el listado de emplazados, su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; listado que será publicado el día Domingo en el periódico el Colombiano, el Mundo o la Radiodifusora Caracol. Una vez realizada la publicación, deberá ser allegada al expediente.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y una vez se allegue constancia de la publicación del edicto emplazatorio, se ordena la inclusión de sus datos en el Registro Nacional de Emplazados. Transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de terna de curadores si a ello hubiere lugar.

Se advierte al apoderado del demandante, que dado que con dicha respuesta se obtiene un dato personal del demandado, debe darse un uso adecuado a la información, que no vulnere los fines constitucionales y sólo con destino a lo pertinente para el actual proceso.

Lo restante del auto quedara incólume. Se ordena la notificación del presente auto conjuntamente con el auto que libro mandamiento de pago y en la forma allí descrita.

NOTIFIQUESE

MA
MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL.
JUEZ

v

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 45
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA
MES DE 20 23 MAR 2018
A LAS 8:00 A.M.

JP
SECRETARIO

141

001275 APR 16 1:30

Señor(s)
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

10/18/2018

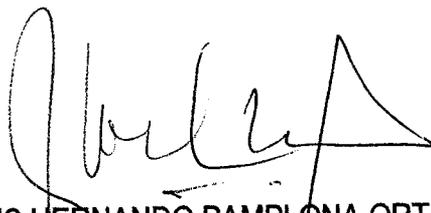
Radicado 2015-386
Demandantes **Herney Mejía Marin y Camilo Mejía Jaramillo**
Demandado Damaris del Socorro Durango Montoya
Ejecutante Luis Hernando Pamplona Ortiz
Asunto Petición de Ejecución gastos curaduría Art.306 CGP

El suscrito ejecutante quien actúa como Curador Ad litem de la demandada Damaris del Socorro Durango Montoya el Despacho mediante Auto de Octubre 18 de 2017 fijo como gastos de curaduría la suma de Doscientos Mil pesos (\$ 200,000) a cargo de la parte demandante del proceso y en vista que hasta el presente no se han cancelado , le solicito al señor Juez , se inicie la ejecución de la suma antes anotada librando mandamiento de pago contra el **Herney Mejía Marin y Camilo Mejía Jaramillo** de conformidad con los artículos 302,305 , 306 del CGP en armonía con el Art.2 y 228 de la C.P.. demás normas suplementarias concordantes vigentes y condene en costas;

Del señor Juez,

Con todo comedimiento

Atentamente.



LUIS HERNANDO PAMPLONA ORTIZ
t.p.74153 del C S de la J

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil dieciocho.

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-0386-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DECISIÓN | No accede a lo pedido, requiere al demandante. |

En atención a la solicitud que antecede, se le hace saber al memorialista que aún no se está en la etapa procesal para exigir por la vía ejecutiva dichos valores, así las cosas, se incorpora sin trámite dicha solicitud hasta el momento legal oportuno.

Sin embargo, se requiere al interesado, en aras de darle continuidad al presente trámite cancela los valores adeudas al auxiliar de la justicia nombrado, así como para que gestione el emplazamiento ya ordenado.

NOTIFÍQUESE

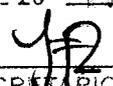


MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL.

JUEZ

v

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 57
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA 06
 MES ABRIL DE 20 2018
 A LAS 8:00 A.M.



SECRETARIO

143
2

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

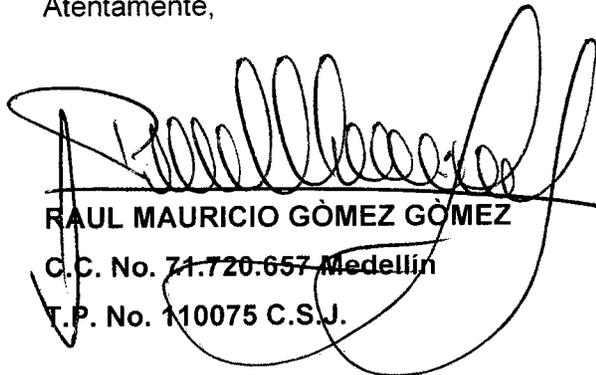
12 ABR 2018

QJM1L11ABR*18 2:58

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Dependencia
Folios: 02

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte subrogataria en el proceso de la referencia, nombro como mi dependiente judicial a la abogada LIGIA MARGARITA MOGOLLÓN BEHAINE con C.C 1.152.693.746 y T.P No. 292425 C.S.J, en consecuencia queda autorizada para sacar copias, reclamar oficios, comisorios y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones.

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 Medellín
T.P. No. 110075 C.S.J.

→ Reconoce dependiente judicial. Constancia Secretarial del 12 de Abril del 2018.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: **LIGIA MARGARITA DE JESUS** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS: **MOGOLLON BEHAINE** MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

Ligia Mogollón B.
FÉCHA DE GRADO

Martha Lucía Olano de Noguera
CONSEJO SECCIONAL

UNIVERSIDAD

CES

CEDULA

1152693746

13/12/2016

FECHA DE EXPEDICION

30/08/2017

ANTIOQUIA

TARJETA N°

292425

74T

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

3

Radicado: 2015 00386

07 MAY 2018

Proceso: Ejecutivo Singular

CJMIL 4MAY18 4:05

Demandante: Henry Mejía Marín y otro

Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya

Asunto: Publicación aviso

Folios: 2

Handwritten checkmark

Handwritten mark resembling a stylized 'R' or 'B'

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, anexo la diligencia de notificación personal enviada a al curador Luis Hernando Pamplona.

Atentamente,

Handwritten signature of Raúl Mauricio Gómez Gómez

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.

T. P. No. 11.0075 del C. S. J.

C. C. No. 71720.657 de Medellín



Factura 970206670

| | | | |
|------------------------------------|--|------------------------|--|
| MDE 40 | | AVISOS JUDICIALE PZ: 1 | |
| DESTINATARIO | | MEDELLIN | |
| LUIS HERNANDO PAMPLONA ... | | P.P. CONTADO | |
| Tel/cel: 4482008 D.I./NIT: 3081119 | | M.T. TERRESTRE | |
| Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050026 | | JUDICIAL | |
| e-mail: | | | |
| CLL 30 N 81 - 19 OF 404 | | | |

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL
 Obs. para entrega: \$ 5,000
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700
 Vr. Total: \$ 10,800
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol); Peso (Kg): 0,00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:
 VANESA RFS TRFPO DUQUE

No. Consecutivo

JUZGADO (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
 NOTIFICACION PARA LA DILIGENCIA
 NOTIFICACION PERSONAL

Camplona
 de 2018
 oficina 404 - Medellin

DD MM AAAA
 23 02 2018

| FECHA DE AUTO | FECHA ESTADOS |
|---------------|---------------|
| 08 02 2018 | 09 02 2018 |
| 19 02 2018 | 21 02 2018 |

DEMANDADO
 HEREDEROS DETERMINADOS E
 INDETERMINADOS

10 de inmediato o dentro del término de diez (05) días de comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la orden en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA
 Nombre y apellidos
 RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
 C. C. No. 71.720.657 Medellín
 T. P. No. 110075 C. S. J.
 Abogado demandante

Raúl Mauricio Gómez G.
 Firma

| FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) | | |
|---|--------------------------------|------------------|
| RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ | | |
| Tel/cel: 4446447 | Cod. Postal: 050012 | |
| Ciudad: MEDELLIN | Dpto: ANTIOQUIA | |
| Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 4446447 | | |
| CAUSAL DE VOLUCION DEL ENVIO | INVENTARIO DE ENTREGA | No. NOTIFICACION |
| 1 Desconocido | 1 HORA / DIA / MES / AÑO | |
| 2 Rehusado | 2 HORA / DIA / MES / AÑO | |
| 3 No reside | 3 HORA / DIA / MES / AÑO | |
| No Reclamado | FECHA DE VOLUCION AL REMITENTE | |
| Dirección Errada | HORA / DIA / MES / AÑO | |
| Otro (Indicar cual) | | |

Factura No. 970206670
 RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.
 Observaciones en la entrega:
 Grado de Consignatario



Interesada y el representante exonerada de...

Firma de los documentos que componen la guía

970206670

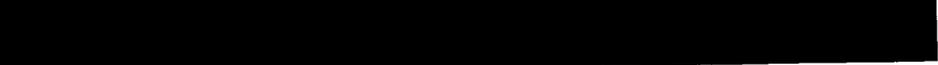
Nota: En caso de que el usuario lleve los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Edificio José Félix de Restrepo - Carrera 52 No. 42 - 73 Medellín

Los anexos no son cetejables.

Juzgado veintiséis (26) civil municipal de Medellín
 Edificio José Félix de Restrepo - Carrera 52 No. 42 - 73 Medellín

147



748

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil dieciocho.

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | Requiere al demandante previo decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. |

Teniendo en cuenta la citación enviada al curador Luis Hernando Pamplona se remite al demandante a folio 132 del cuaderno principal, folio donde reposa auto que libra mandamiento de pago con la intención de que gestione la notificación de los demandados según lo ordenado en el numeral tercero del referido auto, en el mismo sentido, se requiere para que gestione el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Damaris del Socorro según lo ordenado mediante auto del 21 de marzo de los corrientes.

Gestión que deberá realizarse en el término de treinta (30) días, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito en atención a lo regulado en el artículo 317 del C.G.DEL.P.

NOTIFÍQUESE.

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ

v

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 70
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA
 MES 10 DE 20 9 MAY 2018
 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E.

S.

D.

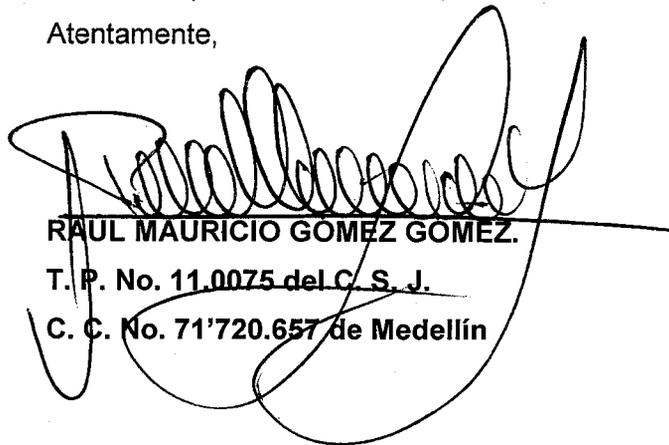
Radicado: 2015 00386
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Demandante: Henry Mejía Marín y otro
 Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
 Asunto: Publicación aviso
 Folios: 02

13 MAY 2018

01 MAY 15 2018 1:11

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto constancia del edicto emplazatorio publicado el pasado domingo 13 de mayo de 2018 en el periódico El Mundo, a los herederos indeterminados.

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.

T. P. No. 11.0075 del C. S. J.

C. C. No. 71'720.657 de Medellín

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| DECISIÓN | No tiene en cuenta edicto emplazatorio, requiere parte demandante. |

Se allega al expediente constancia de publicación de edicto emplazatorio en el periódico EL MUNDO el día 13 de mayo del 2018; misma que no será tomada en cuenta toda vez que se indicó de manera errada los apellidos de la señora DAMARIS DEL SOCORRO, siendo los correctos DURANGO MONTOYA.

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a publicar nuevamente edicto emplazatorio conforme los lineamientos de la providencia del 21 de marzo del 2018.

CÚMPLASE**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL**
JUEZ

LET

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | ALLEGA EDCITO EMPLAZATORIO PUBLICADO E INFORMA A LA PARTE DEMANDANTE. INCLUSIÓN EN EL RNE. |

Se allega edicto emplazatorio publicado, para los fines pertinentes.

Así mismo, al(la) apoderado(a) de la parte demandante se le informa que una vez se cumpla los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se nombrará terna de curadores ad litem.

Se incluye de los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

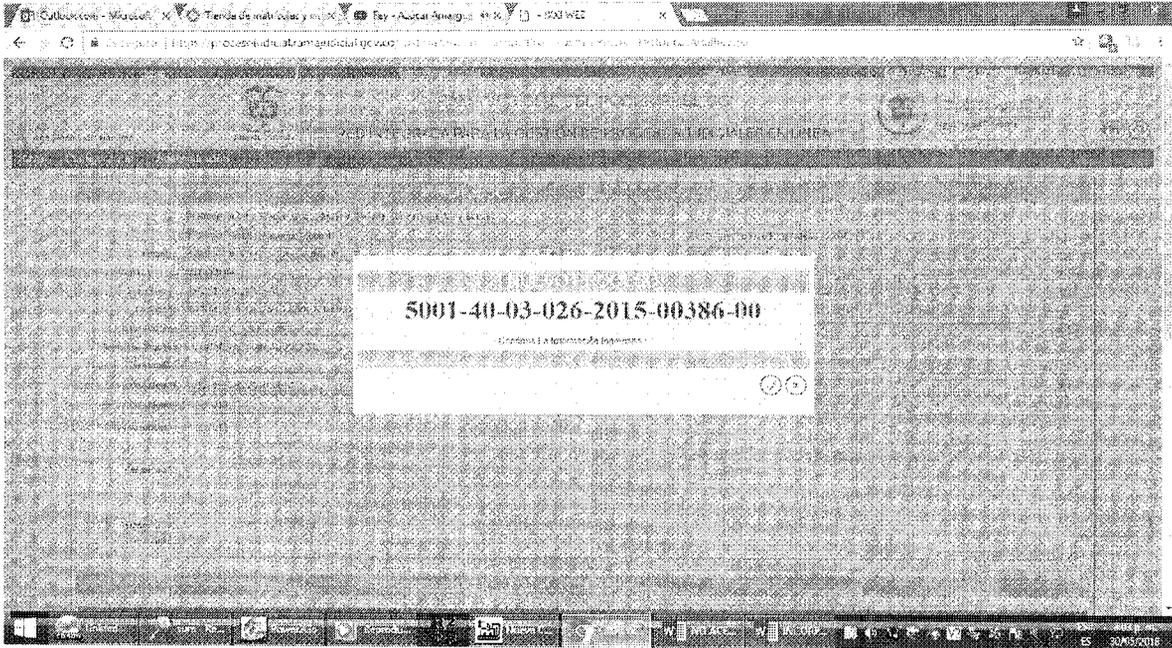
NOTIFÍQUESE



**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LET

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 86
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA 10 DE 1 JUN 2018
MES _____ DE 20 _____
A LAS 8:00 A.M. PR
SECRETARIO



139
2

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

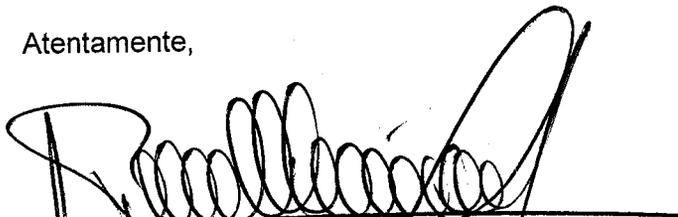
05 JUN 2018

OJMLL 1JUN'18 10:30

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Publicación aviso
Folios: 02

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto constancia del edicto emplazatorio publicado el pasado domingo 27 de mayo de 2018 en el periódico El Mundo, a los herederos indeterminados.

Atentamente,



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.
T. P. No. 11.0078 del C. S. J.
C. C. No. 71'720.657 de Medellín

→ Incoipulado por constancia secretarial del 05/06/2018.
(Pendiente vencimiento de términos publicación en el RNE) fl. 158.
Fls. 150.

Seño
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

161

OJMIL13JUN'18 2:56

Radicado 2015-386
Demandante Herney Mejia Marin y Camilo Mejia Jaramillo
Demandado Damaris del Socorro Durango Montoya
Ejecutante Luis Hernando Pamplona Ortiz (Curador Ad litem)
Asunto Dar Trámite a Petición de Ejecución gastos de curaduría Art.306 CGP

11 8 JUN 2018

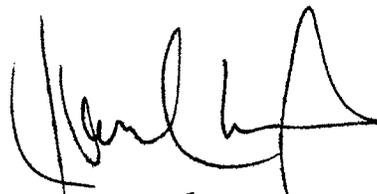
El suscrito ejecutante quien actúa como Curador Ad litem de la demandada y siendo que desde abril 5 pasado ,solicite a su Despacho se procediera a emitir la ejecución de los gastos de curaduría por valor de \$ 200.000 contra Damaris del Socorro Durango Montoya y siendo que su Despacho la Requirió para que los cancelara , ésta aún no los ha pagado desconociendo la orden impartida por su señoría, con lo cual le evitaría al Despacho el desgaste que este genera

Por lo tanto, es pertinente solicitarle señor Juez, se emita el mandamiento de pago en el menor tiempo posible con el fin de lograr el reconocimiento monetario al Curador en atención del artículo 306 del CGP en armonía con el Art.2 y 228 de la C.P.. demás normas suplementarias concordantes vigentes y condene en costas;

Del señor Juez,

Con todo comedimiento

Atentamente.



LUIS HERNANDO PAMPLONA ORTIZ
t.p.74153 del C S de la J

Handwritten scribbles or faint text at the bottom center of the page.

162

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve de Junio de dos mil dieciocho.

| | |
|----------|------------------------------|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-0386-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DECISIÓN | Se remite al memorialista. |

En atención a la solicitud que antecede por el Curador Ad litem, se remite al memorialista al auto proferido el día 06 de Abril de 2018 (fl. 142).

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZA

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 98
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA _____
MES _____ DE 20 12 JUN 2018
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| RADICADO | Nº05001 40 03 026 2015-00386-00 |
| DECISIÓN | REQUIERE SO PENA DE DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO ART. 317 C.G.P. |

Del estudio del presente proceso, observa el Despacho que no se ha allegado constancia de haber procurado la notificación de la parte demandada, permaneciendo el trámite totalmente inactivo.

En este orden de ideas y habida cuenta que el impulso pretendido es una diligencia pendiente de la parte, misma que es necesaria para continuar con el trámite del proceso, procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, a requerir a la parte solicitante y su apoderada a fin que se sirvan dar impulso al proceso.

Por pertinencia, se transcribe la norma en mención:

"Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

En consecuencia, se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días, para que se proceder conforme lo indicado, so pena de decretarse el desistimiento tácito, por lo que ha de permanecer el expediente en la Secretaría del Juzgado por dicho término, notificándose la presente decisión por estados, según lo establecido en artículo 317 ibídem. Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que se sirva procurar la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estados de conformidad con lo establecido en artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 109 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DE JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ANT. EL DIA 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARÍA

166



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

| | |
|------------|--------------------------------|
| Nombres: | JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO |
| Fecha: | 04 de Julio de 2018 |
| Dirección: | Calle 20 No. 38-23 Medellín |

| | | | |
|----------|----|----|------|
| CIUDAD | DD | MM | AAAA |
| Medellín | 04 | 07 | 2018 |

Servicio postal autorizado

| | | | |
|------------|-----------|---------------|---------------|
| RADICADO | PROCESO | FECHA DE AUTO | FECHA ESTADOS |
| 2015 00386 | Ejecutivo | 08 02 2018 | 09 02 2018 |



| | |
|--------------------------|--|
| DEMANDANTE | DEMANDADO |
| HENRY MEJIA MARIN Y OTRO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro del término de diez (05) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente esta providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE
Nombre y apellidos

PARTE INTERESADA
Nombre y apellidos

479576789

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C. C. No. 71.720.657 Medellín
T. P. No. 110075 C. S. J.
Abogado demandante

2

Firma

RAUL MAURICIO GOMEZ
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Juzgado veintiseis (26) civil municipal de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo – Carrera 52 No. 42 - 73 Medellín



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombres: DANIELA DÍAZ DURANGO
 Fecha: 04 de Julio de 2018
 Dirección: Calle 20 No. 38-23
 Medellín

CIUDAD DD MM AAAA
 Medellín 04 07 2018
 Servicio postal autorizado

RADICADO PROCESO FECHA DE AUTO FECHA ESTADOS
 2015 00386 Ejecutivo 08 02 2018 09 02 2018

| | |
|--------------------------|--|
| DEMANDANTE | DEMANDADO |
| HENRY MEJIA MARIN Y OTRO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro del término de diez (05) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente esta providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE
 Nombre y apellidos

PARTE INTERESADA
 Nombre y apellidos

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
 C. C. No. 71.720.657 Medellín
 T. P. No. 110075 C. S. J.
 Abogado demandante

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Juzgado veintiséis (26) civil municipal de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo – Carrera 52 No. 42 - 73 Medellín

Centro de notificaciones

El documento que se encuentra al presente envío fue recibido en el presente despacho por RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, C. C. No. 71.720.657 Medellín, T. P. No. 110075 C. S. J. Abogado demandante, quien se encuentra en el despacho de notificaciones con el fin de notificar a los sobrevivientes que comparecer a este despacho.

No. 979576761

Tipo

Notificación
 Checkmate
 Otros Documentos
 Legales

Los anexos no están en vigor.

168-

169

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de julio de dos mil dieciocho.

| | |
|----------|-------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | Requiere al demandante. |

Previo a resolver sobre las citaciones para notificación personal de los demandados aportada por el demandante, deberá este allegar al proceso el certificado de entrega de la misma debidamente cotejado, y una vez ello, se procederá de conformidad.

CÚMPLASE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ.

JUEZA

v

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Radicado: 2015 00386

10 JUL 2018

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Henry Mejía Marín y otro

Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya

Asunto: Solicitud De Emplazamiento

Folios: 05

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto que una vez enviada la notificación personal al demandado DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, la empresa de mensajería manifestó que "La dirección no existe", y teniendo en cuenta que se desconoce otra dirección de notificación, solicito se proceda con el emplazamiento del demandado antes mencionado.

Adjunto diligencia de notificación personal remitida al demandado, la guía de envío y constancia de devolución de aviso judicial.

Atentamente,

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

C. C. No. 71-720.657 MED

T. P. No. 110075 C. S. J.



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3



979576761

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

| | | | | | |
|--|--|--|--|----------------------------|--|
| CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA | | FECHA DE DEVOLUCIÓN: 7/5/2018 10:33:00 AM | | NO. GUIA: 979576761 | |
| REMITENTE | | | DESTINATARIO | | |
| RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ// ASOCIADOS S A S CRA 46 # 52 - 120 CENTRO OFICINA 108 EDF LA UNION | | | DANIELA DIAZ DURANGO CALLE 20 # 38 23 MEDELLIN | | |
| CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 979576761 | | | Nombre del colaborador que entrega DUVAN ALEXANDER AMAYA | | |
| <input type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir. <input checked="" type="checkbox"/> La Dirección no existe. <input type="checkbox"/> La Dirección esta Incompleta. <input type="checkbox"/> Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí. <input type="checkbox"/> Inmueble Desocupado. <input type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí. | | | Cargo COURRIER | | |
| | | | Nombre del colaborador que recibe | | |
| | | | Cargo | | |
| | | | Documento de identidad | | |
| | | | CC_ CE_ NIT_ | | |
| | | | No. | | |
| | | | Lider del proceso | | |
| | | | Nombre: CARLOS ARTURO ZAPATA | | |
| | | | Firma: | | |
| Anexos | | SI | NO | X | |
| Otros: | | | | | |

MECE 9406 I- 001 F- 256

174



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3



979576759

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

| | | | | | |
|---|--|---|--|---------------------------------------|--------|
| CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA | | FECHA DE DEVOLUCIÓN: 7/5/2018 10:33:00 AM | | NO. GUIA: 979576759 | |
| REMITENTE | | | DESTINATARIO | | |
| RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ// ASOCIADOS S A S CRA 46 # 52 - 120 CENTRO OFICINA 108 EDF LA UNION | | | JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO CALLE 20 # 38 23 MEDELLIN | | |
| CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 979576759 | | | Nombre del colaborador que entrega LEONARDO GREGORIO PATIÑO | | |
| <input type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir. | | | Cargo COURRIER | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> La Dirección no existe. | | | Nombre del colaborador que recibe | | |
| <input type="checkbox"/> La Dirección esta Incompleta. | | | Cargo | | |
| <input type="checkbox"/> Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí. | | | Documento de identidad CC_ CE_ NIT_ | | |
| <input type="checkbox"/> Inmueble Desocupado. | | | No. | | |
| <input type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí. | | | Lider del proceso Nombre: CARLOS ARTURO ZAPATA | | |
| Anexos | | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | <input checked="" type="checkbox"/> X | Firma: |
| Otros: | | | | | |

MECE 9406 I- 001 F- 256

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | ORDENA EMPLAZAMIENTO Y PUBLICAR DATOS EN EL RNE DE LA PARTE DEMANDADA |

Por resultar procedente, lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291, en concordancia con el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO, para que comparezcan al Juzgado en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación del listado de emplazados, a recibir notificación personal del auto de fecha 08 de febrero del 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de HENRY MEJÍA MARÍN Y CAMILO MEJÍA JARAMILLO; en contra de estos y de los herederos indeterminados de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; y el auto del 19 de febrero del 2018 que corrige el mandamiento ejecutivo. Lo anterior dentro del proceso de radicado 0500140030262015-00386-00. Lo anterior, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem.

Se ordena incluir en el listado de emplazados, su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; listado que será publicado el día Domingo en el periódico el Colombiano, el Mundo o la Radiodifusora Caracol. Una vez realizada la publicación, deberá ser allegada al expediente.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y una vez se allegue constancia de la publicación del edicto emplazatorio, se ordena la inclusión de sus datos en el Registro Nacional de Emplazados. Transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de curador ad litem si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

LET

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 112
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA 11 2 JUL 2018
 MES _____ DE 20 _____
 A LAS 8:00 A.M.

Handwritten initials

**GABRIEL JOSÉ
FORONDA SIERRA**

Cra. 49 N° 50 - 30 Of. 405
 Edificio Lucrecio Vélez
 Tel: 231 64 71 - 511 31 10
 Cel.: 310 836 39 88
 gabforondas@gmail.com
 Medellín - Colombia

FACTURA DE VENTA

Edictos y Pólizas Judiciales

Ciudad y Fecha: **Medellín, julio 13 de 2018**

Nombre: **DR. JOSÉ GABRIEL FORONDA SIERRA** Teléfono: **310 836 39 88**

Dirección: **Cra. 49 N° 50 - 30 Of. 405 - Edificio Lucrecio Vélez - Medellín - Colombia**

| FECHA DE PUBLICACIÓN | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|-------------|--|
| Julio 15 2018 | \$80.000.00 | EMPLAZO A HEREDEROS DETERMINANDOS DE JUAN GABRIEL FORONDA SIERRA Y DANIELA SIERRA REPRESENTADO POR GABRIEL JOSÉ FORONDA SIERRA R.C. 2015- 00340-00 |
| TOTAL \$ | \$80.000.00 | |

Esta factura de venta se asemeja en todos sus efectos a un título valor según ley 131 del 17 de julio de 2008. Se hace constar que la firma de personas distintas a su destinatario a su representante legal, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el mismo destinatario para firmar la lectura.

Recibido

[Handwritten Signature]

01JUL16JUL'1810:12

C.C. ó Nil.

FF
Doct. Navarro Gonzalez

177

22

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO VENITISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

EMPLAZA

A los herederos determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO Y DANIELA DIAZ DURANGO de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este listado.

Asunto: Notificación auto de fecha 08 de febrero de 2018.
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y Otro
Demandado: Herederos Indeterminados y Determinados de la señora Damaris del Socorro Durango Montoya.
Radicado: 05 001 40 03 026 2015 00386 00

Para los efectos indicados en el artículo 318 del Código procedimiento civil, se expide el presente edicto y se publicara en el diario el Mundo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Medellín Julio 12 de 2017

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| DECISIÓN | No tiene en cuenta edicto emplazatorio, requiere parte demandante. |

Se allega al expediente constancia de publicación de edicto emplazatorio en el periódico EL MUNDO el día 15 de julio del 2018; misma que no será tomada en cuenta toda vez que se indicó de manera errada la parte emplazada y se omitió notificar la providencia del 19 de febrero del 2018 que aclara el auto que libra mandamiento de pago.

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a publicar nuevamente edicto emplazatorio conforme los lineamientos de la providencia del 10 de julio del 2018.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

LET

182

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de agosto de dos mil dieciocho.

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | No tiene en cuenta edicto emplazatorio |

Se le hace saber al demandante que no podrá ser tenido en cuenta el edicto emplazatorio que antecede, pues en él se referencio de manera errada las personas emplazadas al indicar que: *se emplaza a los herederos determinados de Juan Enrique Salas Durango Y Daniela Díaz Durango* cuando los emplazados son los antes mencionados, mas no sus herederos.

Por lo dicho, se requiere al demandante para que proceda con una nueva publicación.

CÚMPLASE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ.

JUEZA

v

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

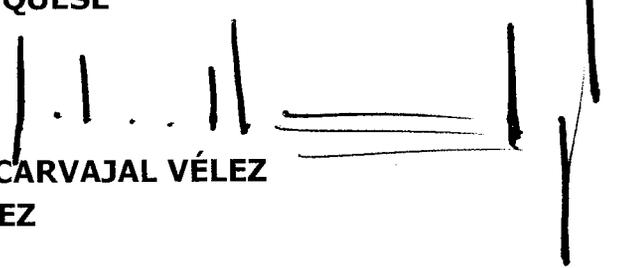
| | |
|----------|--|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | ALLEGA EDICTO EMPLAZATORIO PUBLICADO E INFORMA A LA PARTE DEMANDANTE. INCLUSIÓN EN EL RNE. |

Se allega edicto emplazatorio publicado, para los fines pertinentes.

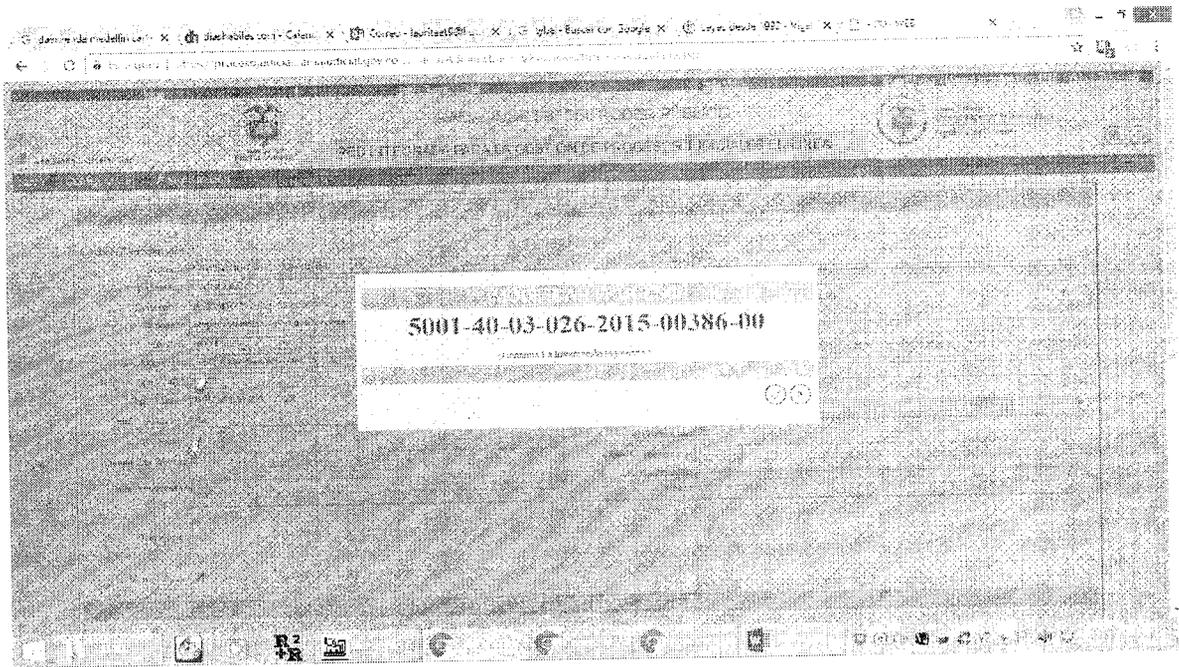
Así mismo, al(la) apoderado(a) de la parte demandante se le informa que una vez se cumpla los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se nombrará curador ad litem.

Se incluye de los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

LET



Ana Maria Oriz Ramirez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



Es Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2015

Departamento ANTIOQUIA Ciudad MEDELLIN

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 026 Medellín Distrito/Circuito MEDELLIN

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado LILIANA MARIA CARVAJAL VELEZ

Numero Consecutivo 03386 Numero Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.C. - CIVIL Clase Proceso EJECUTIVO SINGULAR

SubClase Proceso NA Fecha 14/04/2015 12:00:00 A. M.

Es Privado Esta Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observacion

Manoja Predio

| | Tipo Sujeto | Emplazado | Es Privado | Tipo De Identificación | Número Identificación | Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social | Apoderado |
|--|-----------------------|-----------|------------|------------------------|-----------------------|--|-------------|
| | Tercero Vinculado | | | REGISTRO CIVIL | 6596628 | JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO | |
| | Tercero Vinculado | | | REGISTRO CIVIL | 34888685 | DANIELA DIAZ DURANGO | |
| | Demanda de Indivisión | | | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 32276915 | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTO | ---SELECCIC |

Agregar Campos Obligatorios

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

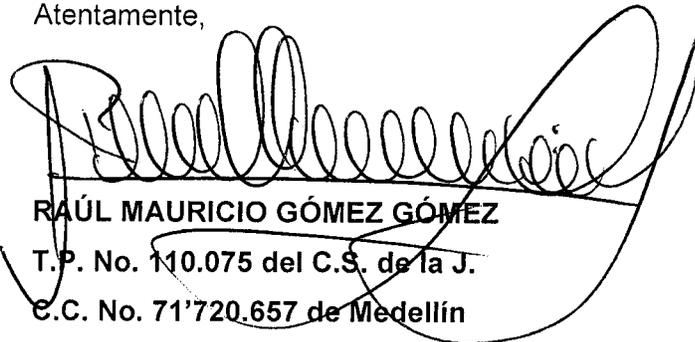
10 5 OCT 2018

QJML 4OCT'18 4:12

Proceso: Ejecutivo
 Demandantes: Henry Mejía Marín – Camilo Mejía
 Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya Jaramillo
 Asunto: Dependencia
 Radicado: 2015-00386
 Folios: 2

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado especial del señor HENRY MEJÍA MARÍN, en el proceso de la referencia, revoco la dependencia otorgada a LIGIA MARGARITA MOGOLLON BEHAINE con C.C. No. 1.152.693.746, por ello, la autorización otorgada queda sin efecto alguno, y en su lugar nombro como mi dependiente a MARIA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ con C.C. No. 1.036.646.613, quien en consecuencia queda autorizada para revisar el expediente, notificarse, sacar copias, reclamar oficios, comisorios, retirar demanda, y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones de la dependencia judicial.

Atentamente,



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
 T.P. No. 110.075 del C.S. de la J.
 C.C. No. 71'720.657 de Medellín

→ Incorporado por Constancia Secretarial del 05/10/18.
 Requiere Certificado de Estudio

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

| | |
|----------|--------------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | REQUIERE DEMANDANTE Y NOMBRA CURADOR |

Toda vez que ya se encuentra surtido el término legal si que comparecieran a notificarse las personas emplazadas, procede a nombrar nuevamente terna de auxiliares de la justicia para que representen a los emplazados **JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO Y DANIELA DIAZ DURANGO**; siendo nombrados los siguientes auxiliares de la justicia:

| | | | | | | |
|------------|---------|-------|-----------|-------------------------|----------|---------|
| SALAZAR | GARCIA | JAIRO | ALBERTO | CRA. 43 37SUR-77 | MEDELLIN | |
| GIRALDO | HENAO | JORGE | ALEJANDRO | KRA 49 50-30 OF 415 | MEDELLIN | 3324859 |
| PIEDRAHITA | GIRALDO | DARIO | | KRA 51. 50 - 21 piso 13 | MEDELLIN | 5132578 |

También se localiza en:

| | | | | | | |
|-------------------------|----------|---------|---------|-----------------------|-------------|---------------------------------|
| CLL 21 80AA-81 | MEDELLIN | 3421620 | | | 30078112287 | jairoalbertosalazar@hotmail.com |
| KRA 40 48 SUR 62 OF 301 | ENVIGADO | 2324859 | 3342416 | 3136858615-3154133890 | | joralej@yahoo.com |
| CLL 17. 37a - 80 | MEDELLIN | 5127180 | 2318593 | 3155084767 | | dariopiedrahitagiraldo@epm.-ne |

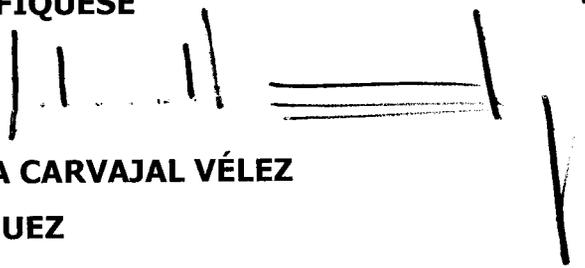
La parte actora deberá comunicarles el nombramiento mediante telegramas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Se fija como gastos de curaduría al auxiliar que se notifique, la suma de \$150.000 a cargo de la parte interesada.

Se le recuerda a los Auxiliares de la justicia asignados, que a la voz del inciso 2º numeral 2º de la ya citada norma, el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama o de la notificación que se le haga del nombramiento.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo, según sea el caso, acto que conllevará la aceptación de la designación. Los otros dos auxiliares incluidos en el auto conservarán el turno de nombramiento en la lista.

NOTIFÍQUESE



LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

LET

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 168
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA
 MES 05 DE 05 DE 2018
 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

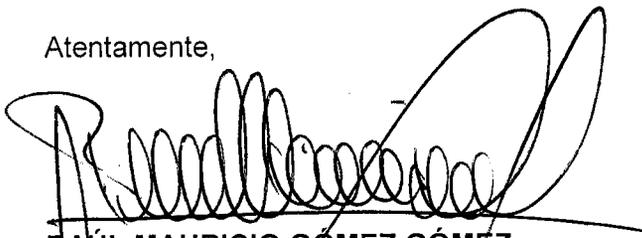
10 OCT 2018

DJM1L 9OCT'18 11:23

Proceso: Ejecutivo
 Demandantes: Henry Mejía Marín – Camilo Mejía
 Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya Jaramillo
 Asunto: Cumplimiento requerimiento dependencia
 Radicado: 2015-00386
 Folios: 2

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado especial del señor HENRY MEJÍA MARÍN, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo solicitado por el despacho allego certificación de mi dependiente a MARIA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ con C.C. No. 1.036.646.613.

Atentamente,



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
 T.P. No. 118.075 del C.S. de la J.
 C.C. No. 71720.657 de Medellín

Acredita dependiente judicial, Constancia Secretarial del 10/10/18.
 Fls 190 a 191



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

LA SECRETARIA GENERAL Y EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICAN:

Que **MARÍA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ**, con cédula de ciudadanía 1.036.646.613 de Itagüí (Antioquia), cursó y aprobó el plan de estudios de la Facultad de Derecho, desde 2011 hasta el 17 de diciembre 2016.

Que **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** es una Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones, 103 de julio 31 de 1950 del Ministerio de Justicia y 288 de abril 7 de 1965, de la Gobernación de Antioquia.

Que el **PROGRAMA DE DERECHO** cuenta con código SNIES 1512 y reacreditación voluntaria, por Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 02570 del 23 de febrero de 2017.

Medellín, 5 de febrero de 2018

Esperanza Restrepo de Isaza
ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Patricia R.

Francisco Javier Valderrama Bedoya
FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA BEDOYA
Decano Facultad de Derecho

17 8 OCT 2018

OJMZY17OCT'1810:40

192

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Telegramas
Folios: 5

MARIA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ, identificada como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de dependiente acreditada del apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, remito a su despacho facturas y telegramas enviados a los curadores Jairo Alberto Salazar García, Jorge Alejandro Giraldo Henao, Darío Piedrahita Giraldo.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ
MARIA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ

C. C. No. 1.036.646.613

#S 18/10/18 Allega telegramo enviado, a la espera del resultado

193

Medellín, 16 de Octubre de 2018

Doctor
JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCÍA
Carrera 43 No. 37 Sur - 77
Teléfono 342 16 20
Medellín

16 OCT 2018

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 - 73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 15; De la ciudad de Medellín.

El correo de envío
de Colombia
Medellín - Antioquia
Regional: Noroccidente
Código Postal: 050015
PDV: CAFETERO

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
CC 71.720.657
Abogado demandante
444 64 47 - 320 688 86 99

Medellín, 16 de Octubre de 2018

Doctor
JORGE ALEJANDRO GIRALDO HEANO
Carrera 49 No. 50 - 30 Oficina 415
Teléfono 332 48 59
Medellín

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 - 73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 15; De la ciudad de Medellín.

16 OCT 2018

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
CC 71.720.657
Abogado demandante
444 64 47 - 320 688 86 99

El correo de envío
de Colombia
Medellín - Antioquia
Regional: Noroccidente
Código Postal: 050015
PDV: CAFETERO

194

Medellín, 16 de Octubre de 2018

Doctor
DARIO PIEDRAHITA GIRALDO
Carrera 51 No. 50 – 21 Piso 13
Teléfono 513 25 78
Medellín

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJIA Y OTRO contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 15; De la ciudad de Medellín.

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
CC 71.720.657
Abogado demandante
444 64 47 – 320 688 86 99

16 OCT 2018
Medellín - Antioquia
14 OCT 2018

195 4



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
 Conmutador (1) 4722005 Línea Gratuita 018000111210
 Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4199299
 Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014
 Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008
 Iva regimen común CIU 5310
 Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales
 Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
 Información adicional en www.4-72.com.co

CAFETERO - MEDELLÍN

No Factura **543-88333**
 Orden de Servicio **112009237-13**
 Fecha **16/10/2018 03:05:24 pm**
 Cajero **YESICA RAIGOZA**
 C.C. **71720667**
RAUL MAURICIO GOMEZ
GOMEZ

Servicio Postal

| Nombre | Cant | Valor Declarado | Peso gr | Valor |
|----------------|------------|-----------------|---------|-------------|
| TELEGRAFI A | 3 | \$0,00 | 3 | \$16.500,00 |
| CONTADO | | | | |
| | | GUIAS | | |
| TL00134343 | TL00134344 | TL00134345 | | |
| 9CO | 9CO | 2CO | | |
| Totales | 3 | \$0,00 | 3 | \$16.500,00 |

Valor Flete \$16.500,00
 Costo Manejo \$0,00
 Tarifa Total \$16.500,00
 SUBTOTAL \$16.500,00
 IMPUESTOS \$0,00
 DESCUENTOS \$0,00
 SEGUROS \$0,00
 TOTAL PAGAR \$16.500,00

| Forma de Pago | Valor |
|---------------|-------------|
| Efectivo | \$16.500,00 |

72 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012248

Envío: TL001343435CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 DARIO PIEDRAHITA GIRALDO

Dirección: CRA 51 # 50-21 PISO 13

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Postal: 050010360

Admisión:
 16/10/2018 15:08:21

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
 Min. W. Res. Mensajería Express 000957 del 08/09/2018

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.CAFETERO
 Orden de servicio: [Redacted]
 Fecha Admisión: 16/10/2018 15:08:21
 Fecha Aprox Entrega: 17/10/2018



TL001343435CO

3333 454

Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I:
 Referencia: Teléfono: 4446447 Código Postal: 050012248
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333452

| Causal Devoluciones: | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> RE Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE No existe | <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado |
| <input type="checkbox"/> NS No reside | <input type="checkbox"/> FA Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR No reclamado | <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE Desconocido | <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | |

Nombre/ Razón Social: DARIO PIEDRAHITA GIRALDO

Dirección: CRA 51 # 50-21 PISO 13
 Tel: Código Postal: 050010360 Código Operativo: 3333454
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 0
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: [Redacted]
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do



3333452333454TL001343435CO

Princip. Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min. W. Res. Mensajería Express 000957 de 9 septiembre de 2018

3333 452
PV.CAFETERO NOR-OCCIDENTE

72 Nacionalista S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012248

Envío: TL001343449CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JORGE ALEJANDRO GIRALDO HENAO

Dirección: CRA 49 # 50-30 OF 415

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012188

Fecha Admisión:
 16/10/2018 15:06:21

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
 Min. W. Res. Mensajería Express 000957 del 08/09/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.CAFETERO
 Orden de servicio: [Redacted]
 Fecha Admisión: 16/10/2018 15:06:21
 Fecha Aprox Entrega: 17/10/2018



TL001343449CO

3333 454

Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I:
 Referencia: Teléfono: 4446447 Código Postal: 050012248
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333452

| Causal Devoluciones: | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> RE Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE No existe | <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado |
| <input type="checkbox"/> NS No reside | <input type="checkbox"/> FA Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR No reclamado | <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE Desconocido | <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | |

Nombre/ Razón Social: JORGE ALEJANDRO GIRALDO HENAO

Dirección: CRA 49 # 50-30 OF 415
 Tel: Código Postal: 050012188 Código Operativo: 3333454
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 0
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: [Redacted]
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do



3333452333454TL001343449CO

Princip. Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min. W. Res. Mensajería Express 000957 de 9 septiembre de 2018

3333 452
PV.CAFETERO NOR-OCCIDENTE

72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012248

Envío: TL001343452CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA

Dirección: CRA 43 # 37 SUR -77

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: [Redacted]

Fecha Admisión: [Redacted]

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.CAFETERO
 Orden de servicio: [Redacted]
 Fecha Admisión: 16/10/2018 15:08:21
 Fecha Aprox Entrega: 17/10/2018



TL001343452CO

3333 000

Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I:
 Referencia: Teléfono: 4446447 Código Postal: 050012248
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333452

| Causal Devoluciones: | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> RE Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE No existe | <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado |
| <input type="checkbox"/> NS No reside | <input type="checkbox"/> FA Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR No reclamado | <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE Desconocido | <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | |

Nombre/ Razón Social: JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA

Dirección: CRA 43 # 37 SUR -77
 Tel: Código Postal: [Redacted] Código Operativo: 3333000
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

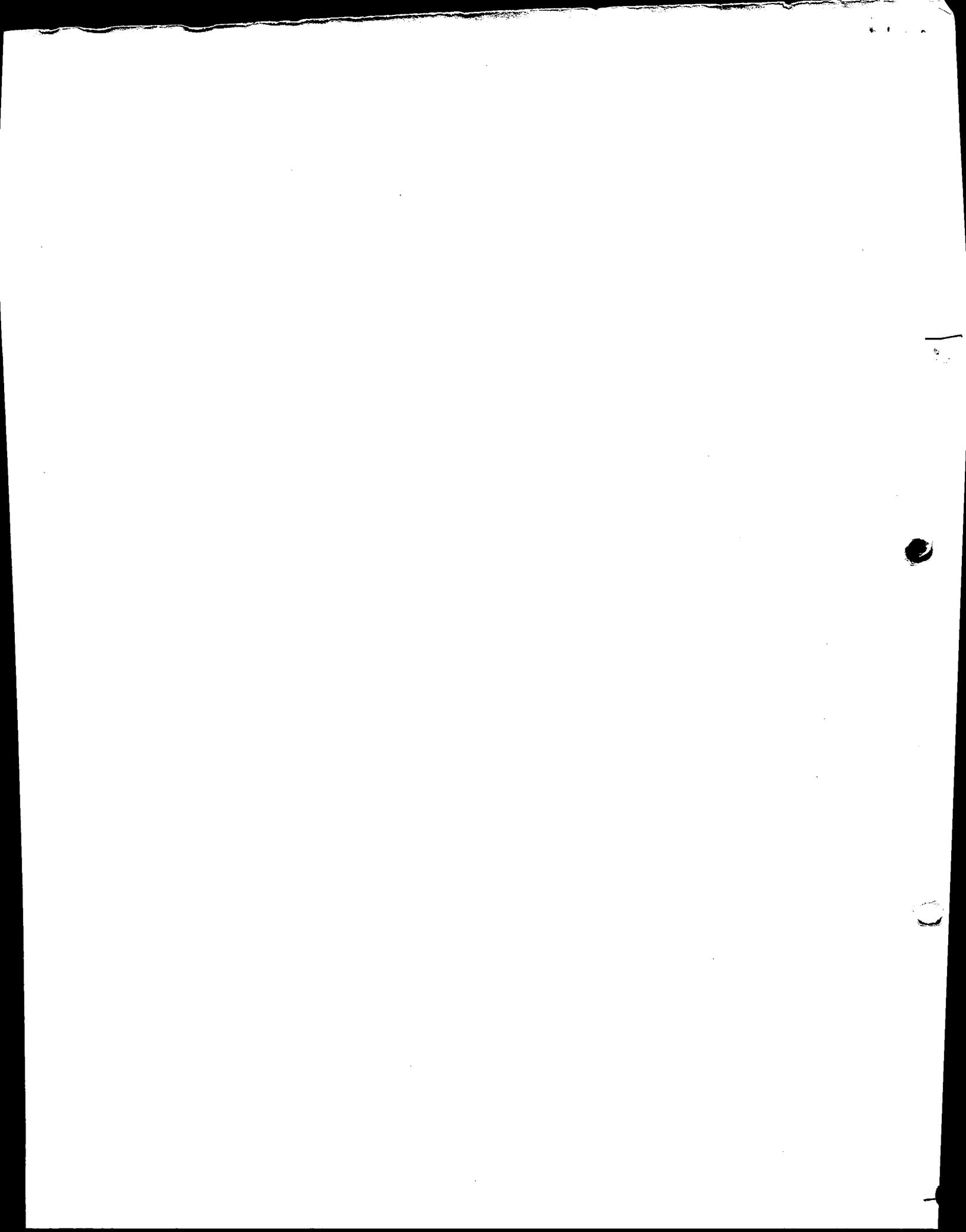
Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 0
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: [Redacted]
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do



3333 452
PV.CAFETERO NOR-OCCIDENTE



70
1
197

08 NOV 2018

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

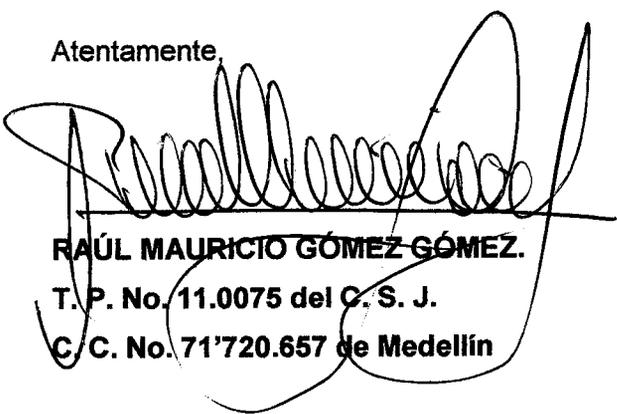
E. S. D.

QJMZY 7NOV18 2:21

Radicado: 2015-00386
Proceso: Ejecutivo
Demandantes: Henry Mejía Marín – Camilo Mejía
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya Jaramillo
Asunto: Solicitud nombramiento nueva terna de curadores
Folios: 10

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito comedidamente se nombre nueva terna de curadores, teniendo en cuenta que fueron devueltos todos los telegramas en la primera dirección, y en la segunda el de Dario Piedrahita Giraldo, y el de Jorge Alejandro Giraldo Henao y Jairo Alberto Salazar García los recibieron pero hasta la fecha no se han notificado, tal como consta en los documentos adjuntos, aclarando que vía telefónica tampoco fue posible localizarlos.

Atentamente,



RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.
T. P. No. 11.0075 del C. S. J.
C. C. No. 71'720.657 de Medellín



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE ALEJANDRO GIRALDO HENAO

Dirección: CRA 40 # 48 SUR -62 OF 301
Ciudad: ENVIGADO - ANTIOQUIA



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.CAFETERO Fecha Admisión: 29/10/2018 11:28:37
Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 30/10/2018



TL001707299CO

3333 584

| | | | |
|----------------------|---|----------------------------|---------------------------|
| Remitente | Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ | | |
| | Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION | NIT/C.C/T.I: | |
| | Referencia: Teléfono: 4446447 | Código Postal: 050012248 | |
| Destinatario | Nombre/ Razón Social: JORGE ALEJANDRO GIRALDO HENAO | | |
| | Dirección: CRA 40 # 48 SUR -62 OF 301 | Código Postal: 055421237 | Código Operativo: 3333584 |
| | Tel: Ciudad: ENVIGADO - ANTIOQUIA | Depto: ANTIOQUIA | |
| Valores | Peso Físico(grams): 1 | Dice Contener: | |
| | Peso Volumétrico(grams): 0 | Observaciones del cliente: | |
| | Peso Facturado(grams): 0 | | |
| Valor Declarado: \$0 | | | |
| Valor Flete: \$5.500 | | | |
| Costo de manejo: \$0 | | | |
| Valor Total: \$5.500 | | | |

| | |
|---|------------------------|
| Causal Devoluciones: | |
| RE Rehusado | C1 C2 Cerrado |
| NE No existe | N1 N2 No contactado |
| NS No reside | FA Fallecido |
| NR No reclamado | AC Apartado Clausurado |
| DE Desconocido | FM Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

3333 452
PV.CAFETERO NOR-OCCIDENTE



3333452333584TL001707299CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA

Dirección: CALLE 21 # 80 AA-81
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.CAFETERO Fecha Admisión: 29/10/2018 11:28:37
Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 30/10/2018



TL001707308CO

3333 000

| | | | |
|----------------------|--|----------------------------|---------------------------|
| Remitente | Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ | | |
| | Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION | NIT/C.C/T.I: | |
| | Referencia: Teléfono: 4446447 | Código Postal: 050012248 | |
| Destinatario | Nombre/ Razón Social: JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA | | |
| | Dirección: CALLE 21 # 80 AA-81 | Código Postal: 050012248 | Código Operativo: 3333000 |
| | Tel: Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA | Depto: ANTIOQUIA | |
| Valores | Peso Físico(grams): 1 | Dice Contener: | |
| | Peso Volumétrico(grams): 0 | Observaciones del cliente: | |
| | Peso Facturado(grams): 0 | | |
| Valor Declarado: \$0 | | | |
| Valor Flete: \$5.500 | | | |
| Costo de manejo: \$0 | | | |
| Valor Total: \$5.500 | | | |

| | |
|---|------------------------|
| Causal Devoluciones: | |
| RE Rehusado | C1 C2 Cerrado |
| NE No existe | N1 N2 No contactado |
| NS No reside | FA Fallecido |
| NR No reclamado | AC Apartado Clausurado |
| DE Desconocido | FM Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

3333 452
PV.CAFETERO NOR-OCCIDENTE



33334523333000TL001707308CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DARIO PIEDRAHITA GIRALDO

Dirección: CALLE 17 # 37A-80
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.CAFETERO Fecha Admisión: 29/10/2018 11:28:37
Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 30/10/2018



TL001707311CO

3333 491

| | | | |
|----------------------|---|----------------------------|---------------------------|
| Remitente | Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ | | |
| | Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION | NIT/C.C/T.I: | |
| | Referencia: Teléfono: 4446447 | Código Postal: 050012248 | |
| Destinatario | Nombre/ Razón Social: DARIO PIEDRAHITA GIRALDO | | |
| | Dirección: CALLE 17 # 37A-80 | Código Postal: 050021240 | Código Operativo: 3333491 |
| | Tel: Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA | Depto: ANTIOQUIA | |
| Valores | Peso Físico(grams): 1 | Dice Contener: | |
| | Peso Volumétrico(grams): 0 | Observaciones del cliente: | |
| | Peso Facturado(grams): 0 | | |
| Valor Declarado: \$0 | | | |
| Valor Flete: \$5.500 | | | |
| Costo de manejo: \$0 | | | |
| Valor Total: \$5.500 | | | |

| | |
|---|------------------------|
| Causal Devoluciones: | |
| RE Rehusado | C1 C2 Cerrado |
| NE No existe | N1 N2 No contactado |
| NS No reside | FA Fallecido |
| NR No reclamado | AC Apartado Clausurado |
| DE Desconocido | FM Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

3333 452
PV.CAFETERO NOR-OCCIDENTE



33334523333491TL001707311CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005

Medellín, 25 de Octubre de 2018

Doctor

DARIO PIEDRAHITA GIRALDO

Calle 17 No. 37A – 80

Teléfono 512 71 80 – 231 85 93

Medellín

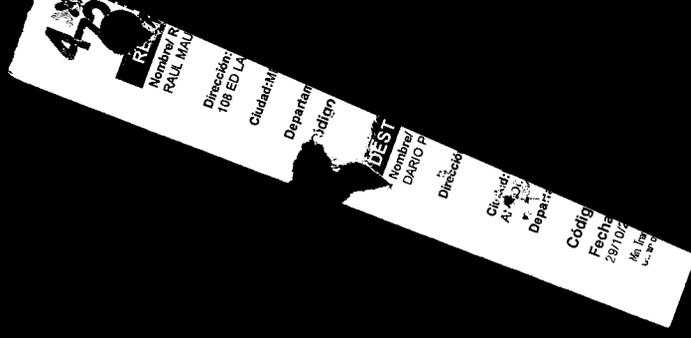
Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 15; De la ciudad de Medellín.

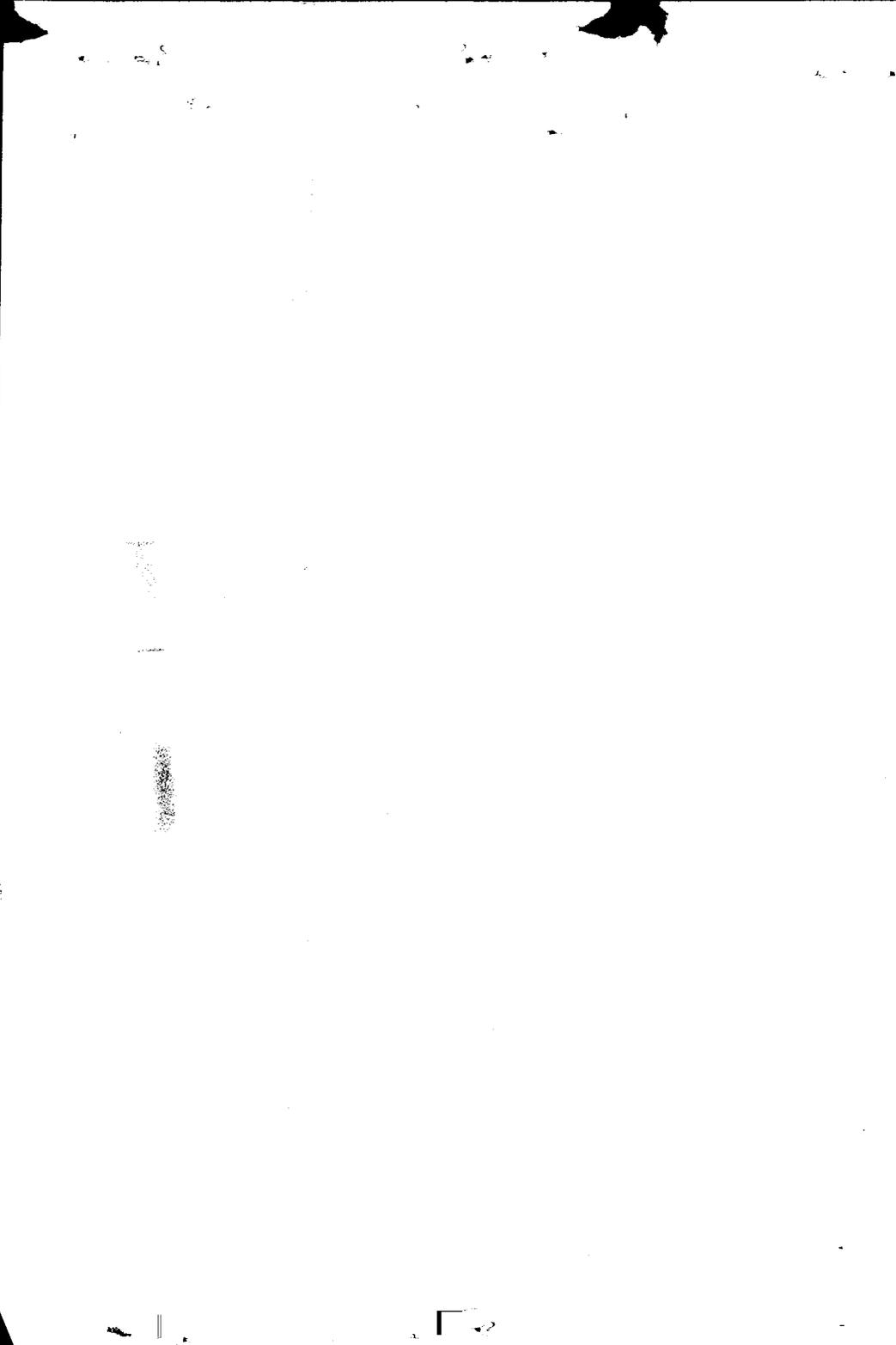
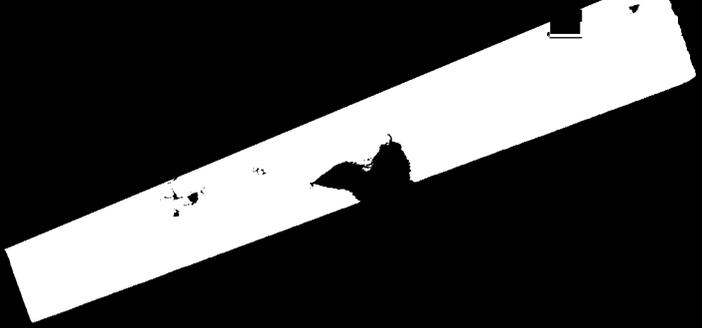
RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

CC 71.720.657

Abogado demandante

444 64 47 – 320 688 86 99





6 202

| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------|-----|
| 472 | Motivos de Devolución | <input checked="" type="checkbox"/> | Desconocido | <input type="checkbox"/> | No Existe Número | |
| | | | Retenido | <input type="checkbox"/> | No Rectificado | |
| | | | Cerrado | <input type="checkbox"/> | No Contactado | |
| | | | Faltado | <input type="checkbox"/> | Apeado Censurado | |
| | | | Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> | | |
| | Dirección Errada | | | | | |
| | No Reside | | | | | |
| FECHA | AÑO | SEM | MES | DIA | MES | AÑO |
| Nombre del distribuidor: | | | Número del distribuidor: | | | |
| C.C. | | | C.C. | | | |
| Centro de Distribución: | | | Centro de Distribución: | | | |
| Observaciones: | | | Observaciones: | | | |
| NO LO CONOCE EN PORTERIA - PTO. PARAA | | | | | | |

Medellín, 25 de Octubre de 2018

Doctor

JORGE ALEJANDRO GIRALDO HEANO

Carrera 40 No. 48 Sur – 62 Oficina 301

Teléfono 232 48 59 – 334 24 16 – 313 685 86 15

Enviado

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oranidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 15; De la ciudad de Medellín.

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

CC 71.720.657

Abogado demandante

444 64 47 – 320 688 86 99

29 OCT 2018

El Servicio de envíos
de Colombia

Ciudad: Medellín - Antioquia

Regional: Noroccidente

Código Postal: 050015

PDV: CAFETERO

204



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. TL001707299CO

Fecha de Envío: 29/10/2018 11:28:37

Tipo de Servicio: TELEGRAFIA CONTADO

Cantidad: 1 Peso: 0.00 Valor: 5500.00 Orden de servicio: 113252087

Datos del Remitente:

Nombre: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION Teléfono: 4446447

Datos del Destinatario:

Nombre: JORGE ALEJANDRO GIRALDO HENAO Ciudad: ENVIGADO Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CRA 40 # 48 SUR -62 OF 301 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Estado | Detalle |
|---------------------|------------------|---------------|---------|
| 29/10/2018 11:28 AM | PV.CAFETERO | Admitido | |
| 29/10/2018 05:06 PM | PV.CAFETERO | En proceso | |
| 29/10/2018 07:01 PM | PO.MEDELLIN | En proceso | |
| 30/10/2018 06:31 PM | CD.MEDELLIN | Entregado | |
| 01/11/2018 07:18 AM | CD.MEDELLIN | Digitalizado | |
| 06/11/2018 10:13 AM | CD.MEDELLIN | TRANSITO(DEV) | |

Medellin, 25 de Octubre de 2018

Doctor
JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCÍA
Calle 21 No. 80 AA - 81
Teléfono 342 16 20
Medellin

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MESA TORRES contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesión de cosa propia. Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 - 73 Edificio José Félix de Restrepo piso 15; De la ciudad de Medellín.

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
CC 71.720.657
Abogado demandante
444 64 47 - 320 688 86 99

29 OCT 2018



2018
9



206

Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next



Guía No. TL001707308CO

Fecha de Envío: 29/10/2018 11:28:37

Tipo de Servicio: TELEGRAFIA CONTADO

Cantidad: 1 Peso: 0.00 Valor: 5500.00 Orden de servicio: 113252087

Datos del Remitente:

Nombre: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CRA 46 N° 52 -120 OF 108 ED LA UNION Teléfono: 4446447

Datos del Destinatario:

Nombre: JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 21 # 80 AA-81 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: **JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA**
Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------|---------------|
| 29/10/2018 11:28 AM | PV.CAFETERO | Admitido | |
| 29/10/2018 05:06 PM | PV.CAFETERO | En proceso | |
| 29/10/2018 07:01 PM | PO.MEDELLIN | En proceso | |
| 30/10/2018 06:46 AM | PO.MEDELLIN | Entregado | |
| 30/10/2018 09:38 AM | | Digitalizado | |
| 01/11/2018 07:25 AM | CD.MEDELLIN | Digitalizado | |

207

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

| | |
|----------|---------------------------------|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | NOMBRA NUEVA TERNA DE CURADORES |

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes citaciones enviadas a los curadores nombrados, y debido a que ninguno ha tomado posesión se autoriza el cambio de terna de curador, para lo cual se designa a:

1. MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, quien se localiza en la carrera 45ª N 39SUR 19, ENVIGADO, y en los teléfonos 2762917 y 3122323418.
2. JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO, quien se localiza en calle 51 N 51-31 ED COLTABACO II OFI 303 y en los teléfonos 511 58 83-301 454 69 93.
3. SOL MARÍA AGUDELO GÓMEZ, quien se localiza en la carrera 49 # 50-22 oficina 802 EDIFICIO GRAN COLOMBIA MEDELLÍN, y teléfonos 5143362- 3146680082 y 3053064889.

La parte actora deberá comunicarles el nombramiento mediante telegramas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Se fija como gastos de curaduría al auxiliar que se notifique, la suma de \$250.000 a cargo de la parte interesada.

Se le recuerda a los Auxiliares de la justicia asignados, que a la voz del inciso 2º numeral 2º de la ya citada norma, el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama o de la notificación que se le haga del nombramiento.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo, según sea el caso, acto que conllevará la aceptación de la designación. Los otros dos auxiliares incluidos en el auto conservarán el turno de nombramiento en la lista.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZA

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 197
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA 14 NOV 2018
 MES _____ DE 20 _____
 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

v

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018). En la fecha se hizo presente en el despacho la abogada MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO con CC.No. 43.584.057, como Curador Ad Litem, a quien se le notifica como Personalmente del auto de fecha 08 DE FEBRERO de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago y 19 de enero de 2018 por el cual se corrigió a favor de **HERNEY MEJÍA MARIN y CAMILO MEJÍA JARAMILLO** y en contra suya, dentro del proceso Ejecutivo Singular, que cursa en este Despacho bajo el radicado **2015-00386**. Se le hace saber que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones o de cinco (5) pagar la obligación.

Se deja constancia que a la notificada se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Enterado firma en constancia, de haber sido notificado.


MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO
CC. 43584057

NOTIFICADO (a)


ANA MARÍA ORTIZ RAMÍREZ
Oficial Mayor
QUIEN NOTIFICA

209

Señores

JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Asunto: Telegramas
Folios: 5

11 DIC 2018

OJML1001C'18 1:35

MARIA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ, identificada como aparece al pie de mi firma y en mi calidad de dependiente acreditada del apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, remito a su despacho de manera informativa, facturas y telegramas enviados a los curadores Sol Maria Agudelo Gómez, Mónica Marcela Muñoz Osorio, José Manuel Vásquez Rengifo.

Atentamente,


MARIA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ

C. C. No. 1.036.646.613



C.S. 11/12/2018 Allega telegramas de curaduría, para fines pertinentes, abogada designada como curador ya fue notificada

Medellín, 22 de Noviembre de 2018

210

Doctora

SOL MARÍA AGUDELO GÓMEZ

Carrera 49 No. 50 – 22 Oficina 802 Edificio Gran Colombia

Teléfono 5143362 – 3146680082 - 3053064889

Medellín

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 15; De la ciudad de Medellín.

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

CC 71.720.657

Abogado demandante

444 64 47 – 320 688 86 99



Medellín, 22 de Noviembre de 2018

Doctora

MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO

Carrera 45A No. 39 Sur – 19

Teléfono 2762917 - 3122323418

Envigado

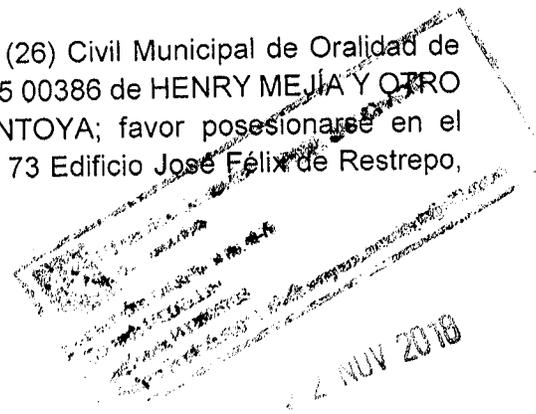
Ha sido nombrada curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 15; De la ciudad de Medellín.

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

CC 71.720.657

Abogado demandante

444 64 47 – 320 688 86 99



| | | | | | |
|------------------------|------------|------------|------|---|------------------------------|
| ES URIBE E. Y OTRA | 19 CM Med | 2011 00457 | LV / | 27.05.14 Notificación conducta conculyente, requiere al Dr. Luciano Vélez | 050014003019201100457 00/ |
| MIRIAM DUQUE C | 21 CM Med | 2013 00551 | LV / | 26.05.14 RM 01/09.05.14 decreta embargo | 050014003021201300551 00/ |
| AVANA SPA S.A.S. | 22 CM Med | 2011 01060 | | 31.08.12 En conocimiento / 25.01.13 RM 01 / 11.03.14 RM 05 | 050014003022201101060 00/ |
| EPSA S.A.S.Y + | 23 CM Med | 2011 00227 | | 22.05.14 Radicación despacho comisorio | 001113103001201100227 00/ |
| POS Y VIAS S.A.S | 25 CM Med | 2013 01279 | LV / | 15.05.14 Requirere/09.06.14 RM | 050014003025201301279 00/ |
| ARIO VELEZ VASCO | 26 CM Med | 2013 01104 | | 27.05.14 Ordena integrar contradictorio | 050014003026201301104 00/ |
| IDIA CARRASQUILLA V. | 26 CM Med | 2012 00681 | LV / | 30.05.13 Despacho comisorio / 10.12.13 Proceso inactivo | 050014003026201200681 00/ |
| BELIA MUÑOZ Y OTRA | 28 CM Med | 2013 01279 | LV / | 22.04.14 Cinco días so pena de rechazo / 09.05.14 Rechaza demanda | 050014003028201301259 00/ |
| J. MATIAS PEREZ Y ++ | 04 CC Med | 2013 01079 | | 21.05.14 Avoca conocimiento / 28.05.14 RM 24 / 29.05.14 RM 28 | 050013103004201301079 00/ |
| O VALENCIA DIEGO | 14 CC Med | 2012 00864 | LV / | 13.05.14 RM 02 / 26.05.14 Avoca conocimiento | 050013103014201200864 00/ |
| EMILIO RUIZ Y OTROS | 09 CC Med | 2012 00920 | LV / | 11.02.14 Diligencia para el 08.07.14 / 02.05.14 Sale al J C Med | 050013103009201200920 00/ |
| O LUJIS FERNANDO Y + | 13 CC Med | 2009 00037 | LV / | 27.01.14 RM 01 / 13.02.14 Decreta nulidad de lo actuado | 050013103013200900037 00/ |
| MERCIALES BOLIVAR S.A. | 15 CC Med | 2011 00587 | LV / | 26.11.13 RM 01 / 09.12.13 Al despacho | 050013103015201100587 01/ |
| SION DEKO LIMITADA | 16 CC Med | 2011 00159 | LV / | 21.05.14 RM 01/04.06.14 Retirar desglose | 050013103016201100159 00/ |
| A PREVISORA | 16 CC Med | 2011 00763 | LV / | 06.12.13 Auto reconoce personería / 14.01.14 RM 01 | 050013103016201100763 00/ |
| VERA Ma DEL CARMEN | 16 LC Med | 2014 00235 | | 09.05.14 No accede a solicitud/10.06.14 RM | 050013105016201400235 00/ |
| NETH JIMENEZ Y OTROS | 14 Ad Med | 2011 00407 | LV / | 01.04.14 Respuesta a exhorto/04.04.14 anexa copias | 050013331014201100407 00/ |
| DO MONSALVE M | 03 CM Envi | 2013 00341 | | 11.04.14 Apiaza y fija fecha para audiencia / 19.05.14 Avoca conocimiento | 052664003003201300341 00/ |

211

Medellín, 22 de Noviembre de 2018

Doctor
JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO
Calle 51 No. 51 – 31 Ed. Coltabaco II Ofi 303
Teléfono 5115883 - 3014546993
Medellín

Ha sido nombrado curador por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso Ejecutivo con radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA; favor posesionarse en el Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 52 No. 42 – 73 Edificio José Félix de Restrepo, piso 15; De la ciudad de Medellín.

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
CC 71.720.657
Abogado demandante
444 64 47 – 320 688 86 99

COPIA DE LA SENTENCIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDILLÍN
Radicado No. 2015 00386 de HENRY MEJÍA Y OTRO
contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA
22 NOV 2018

Cuarta: Reliquidar las prestaciones sociales, cesantías, Intereses a las cesantías, las vacaciones, primas y salarios, ya pagadas, pero contando también el tiempo que la trabajadora estuvo incapacitada, desde el 21 de febrero al 29 de mayo de 2011 y con el real salario a la fecha de su despido, de acuerdo al aumento salarial sin efectuarse desde dos años atrás.

Quinta: La indemnización, por dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo escrito a término indefinido sin justa causa, a partir del 21 de febrero de 2011 según escrito del 2 de marzo de 2011, estando incapacitada la trabajadora, del 21 de febrero al 29 de mayo de 2011.

Sexta: El reconocimiento de la mala fe por parte de la entidad demandada, al despedirla estando la trabajadora incapacitada, del 21 de febrero al 29 de mayo de 2011.

Séptima: El Reconocimiento y pago de la indemnización por mora.

Octava: Que las sumas reconocidas y pagadas sean debidamente indexadas.

Novena: Que se condena en costas y agencias en derecho a la entidad demandada.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

El art. 29 de la carta política contempla además, otros derechos que se entienden contenidos en el núcleo esencial del derecho al debido proceso, como son el derecho de defensa, el derecho de asistencia de un abogado, el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, al derecho a presentar y controvertir pruebas, el derecho a impugnar la sentencia condenatoria y el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho (Nom bis in idem).

La Jurisprudencia, en el caso de La Corte Constitucional definió los alcances jurídicos del despido de un trabajador con una debilidad manifiesta mediante la cual protege la estabilidad laboral.

Tutelando los derechos fundamentales a la estabilidad laboral y la igualdad de un trabajador la Corte Constitucional estableció los alcances del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 mediante la cual

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01.8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 - 120 OF 108 ED LA UNION

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012248

Envío: TL002312981CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DOCTORA SOL MARIA AGUDELO GOMEZ

Dirección: CRA 49 N° 50 - 22 OFICINA 802 EDIFICIO GRAN COLOMBIA

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012188

Fecha Admisión:
23/11/2018 08:00:00

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Mín. TC Res Mensajería Express 00667 del 09/09/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.SAN IGNACIO

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 23/11/2018 08:00:00

Fecha Aprox Entrega: 26/11/2018



TL002312981CO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|------------------------------------|---------------------|---------|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|-----------|----|--------------|----|--|---------------------|----|-------------|----|--|--------------|-------------|
| 3333 454 | Remite Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Dirección: CRA 46 N° 52 - 120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I.: Referencia: Teléfono: 4446447 Código Postal: 050012248 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333452 | Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> | RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado | NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | NS | No reside | FA | | Fallecido | NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado | DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor | 3333 452 |
| | RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NS | No reside | FA | | Fallecido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Destinatario Nombre/ Razón Social: DOCTORA SOL MARIA AGUDELO GOMEZ Dirección: CRA 49 N° 50 - 22 OFICINA 802 EDIFICIO GRAN COLOMBIA Tel: Código Postal: 050012188 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333454 | Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valores Destinatario Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.500 | | Dice Contener: Observaciones del cliente: | <p>33334523333454TL002312981CO</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4727005. Mín. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Mín. TC. Res. Mensajería Express 00667 de 9 septiembre del 2018

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01.8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 - 120 OF 108 ED LA UNION

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012248

Envío: TL002312995CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DOCTORA MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO

Dirección: CRA 45A N° 39 SUR - 19

Ciudad: ENVIGADO - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055422669

Fecha Admisión:
23 18 08:00:00

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Mín. TC Res Mensajería Express 00667 del 09/09/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.SAN IGNACIO

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 23/11/2018 08:00:00

Fecha Aprox Entrega: 26/11/2018



TL002312995CO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|------------------------------------|---------------------|---------|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|-----------|----|--------------|----|--|---------------------|----|-------------|----|--|--------------|------------|
| 3333 580 | Remite Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Dirección: CRA 46 N° 52 - 120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I.: Referencia: Teléfono: 4446447 Código Postal: 050012248 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333452 | Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> | RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado | NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | NS | No reside | FA | | Fallecido | NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado | DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor | 3333 52 |
| | RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NS | No reside | FA | | Fallecido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Destinatario Nombre/ Razón Social: DOCTORA MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO Dirección: CRA 45A N° 39 SUR - 19 Tel: Código Postal: 055422669 Ciudad: ENVIGADO - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333580 | Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valores Destinatario Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.500 | | Dice Contener: Observaciones del cliente: | <p>33334523333580TL002312995CO</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4727005. Mín. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Mín. TC. Res. Mensajería Express 00667 de 9 septiembre del 2018

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01.8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ

Dirección: CRA 46 N° 52 - 120 OF 108 ED LA UNION

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050012248

Envío: TL002313001CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DOCTOR JOSE MANUEL VASQUEZ RENGIFO

Dirección: CALLE 51 - N° 51 - 31 ED COLTABACO II OFI 303

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050010360

Fecha Admisión:
23/11/2018 08:00:00

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Mín. TC Res Mensajería Express 00667 del 09/09/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

TELEGRAFIA CONTADO

Centro Operativo: PV.SAN IGNACIO

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 23/11/2018 08:00:00

Fecha Aprox Entrega: 26/11/2018



TL002313001CO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|------------------------------------|---------------------|---------|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|-----------|----|--------------|----|--|---------------------|----|-------------|----|--|--------------|-------------|
| 3333 454 | Remite Nombre/ Razón Social: RAUL MAURICIO GOMEZ GOMEZ Dirección: CRA 46 N° 52 - 120 OF 108 ED LA UNION NIT/C.C.T.I.: Referencia: Teléfono: 4446447 Código Postal: 050012248 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333452 | Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> | RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado | NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | NS | No reside | FA | | Fallecido | NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado | DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor | 3337 452 |
| | RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NS | No reside | FA | | Fallecido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NR | No reclamado | AC | | Apartado Clausurado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DE | Desconocido | FM | | Fuerza Mayor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Destinatario Nombre/ Razón Social: DOCTOR JOSE MANUEL VASQUEZ RENGIFO Dirección: CALLE 51 - N° 51 - 31 ED COLTABACO II OFI 303 Tel: Código Postal: 050010360 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333454 | Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valores Destinatario Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.500 | | Dice Contener: Observaciones del cliente: | <p>33334523333454TL002313001CO</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4727005. Mín. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Mín. TC. Res. Mensajería Express 00667 de 9 septiembre del 2018

DÉCIMO SÉPTIMO: Como el empleador, no tuvo en cuenta el estado de incapacidad médica de la trabajadora, por su estado de salud físico, emocional y mental, al momento de dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo dentro y durante la incapacidad médica, 21 de febrero de 2011 al 29 de mayo de 2011, se presentan las siguientes:

PRETENSIONES

Con fundamento a los hechos narrados, los documentos que se aportan al proceso, los términos que se arrimen al mismo, además de aquellas pruebas que logre el H. Despacho en desarrollo de la impulsión procesal y sus facultades oficiosas, a más de lo configurado extra y ultra petita y con amparo en las normas legales y constitucionales que más adelante cito e invoco, una vez agotado el trámite procedimental y con efectos de cosa juzgada, en contra de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET-COMUNIDAD TERAPÉUTICA** en calidad de empleador, con Personería Jurídica por Resolución No. 07945 del 15 de Junio de 1990 del Ministerio de Salud, a través de su representante legal, Pbro. **GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA** o quien haga sus veces, con domicilio en esta ciudad, a favor de mi poderdante señora **MARÍA DEL CARMEN POSADA RIVERA**, en calidad de trabajadora, se pronuncie sobre las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primera: Que entre las partes arriba referida, existió un contrato escrito individual de trabajo a término indefinido, desde el 1 de Marzo de 1994 al 29 de mayo de 2011, esta última fecha en que terminó su incapacidad médica, con horario disponible las 24 horas, todos los días de la semana, donde la trabajadora ejercía el cargo de Secretaria de Presidencia, devengando un salario mensual de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.530.000.00)** al momento de su despido, el 21 de febrero de 2011.

Segunda: Que su despido fue injusto e ilegal, por haberse terminado unilateralmente el contrato de trabajo, el 21 de febrero de 2011 según escrito del 2 de marzo de 2011, estando incapacitada del 21 de febrero de 2011 al 29 de mayo de 2011.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NIT 900.052.917-9

Principal Diagonal 256 No 95A - 55 Bogotá Colombia
Conmutador (1) 4722005 Línea Gratuita 018000111210
Línea de Servicio al Cliente (57-1)4199299
Somos grandes contribuyentes Res. Dian 041 enero 2014
Somos auto revalidadores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008
iva régimen común Clu 5310
Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales
Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
Información adicional en www.4-72.com.co

SAN IGNACIO - MEDELLÍN

No Factura 540-22371
Orden de Servicio 115746694-13
Fecha 22/11/2018 05:42:18 pm
Cajero BEATRIZ ORTIZ
C.C. 71720657
RAUL MAURICIO GOMEZ
GOMEZ

| Servicio Postal | | | | |
|----------------------------------|------|-----------------|---------|-------------|
| Nombre | Cant | Valor Declarado | Peso gr | Valor |
| TELEGRAMA | 3 | \$0.00 | 3 | \$16.500.00 |
| CONTADOR | | GUIAS | | |
| TL00231298 TL00231299 TL00231300 | 500 | 100 | 3 | \$16.500.00 |
| Totales | 3 | \$0.00 | 3 | \$16.500.00 |

Valor Flete \$16.500,00
 Costo Manejo \$0,00
 Tarifa Total \$16.500,00
 SUBTOTAL \$16.500,00
 IMPUESTOS \$0,00
 DESCUENTOS \$0,00
 SEGUROS \$0,00
 TOTAL PAGAR \$16.500,00

| Forma de Pago | Valor |
|---------------|-------------|
| Efectivo | \$16.500,00 |

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
AMAGA, diez ^{ysiete} de Septiembre de dos mil
catorce

Radicado 0015 de 2014.

Nuevamente se fija las 10,30 a. m. del próximo 22 de Octubre, para llevar a cabo audiencia establecida en el art. 70 del C. P. del T. y la S. S., modificado por la ley 712/01 y 1149/07, a la que concurrirán las partes, con o sin apoderado. En la que se dará respuesta a demanda, intentará acuerdo conciliatorio, evacuarán pruebas y demás fines legales.

Entérese a las partes sobre la audiencia programada. El demandante colaborará para la notificación de la demanda al accionado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GRISALES HIGUITA

QUE EL ANTERIOR FUE NOTIFICADO

076

18
septiembre 2014



12 DIC 2018

214

SEÑORA:

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

UJM1L11DIC'18 9:55

**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA EN CALIDAD DE
CURADOR AD LITEM.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: HENRY MEJIA MARIN

CAMILO MEJIA JARAMILLO

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**

RADICADO: 2015 - 0386

MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.584.057 de Medellín, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 98.876 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a la Demanda dentro de los siguientes termino:

CON RELACION A LOS HECHOS:

1. Es cierto, con fundamento en la **LETRA DE CAMBIO**, la cual se anexo a la Demanda como prueba documental.
2. Es cierto, con fundamento en el **REGISTRO DE DEFUNCION** de la Señora **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**, y de los **REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO** de los **HEREDEROS DETERMINADOS: JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO** y **DANIELA DIAZ DURANGO**, los cuales se anexaron a la demanda como prueba documental.
3. Que se pruebe.
4. Que se pruebe.

215

CON RELACION A LAS PRETENSIONES:

Con relación a que se acceda por el Despacho a todas las **PRETENSIONES** solicitadas por la parte Demandante en la Demanda, manifiesto a usted Señora Juez, que esto es materia de prueba dentro del Proceso, que queden demostrados de manera absoluta, plena y contundente todos los hechos de la Demanda, concretamente que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, para así acceder por usted a todas las pretensiones de la Demanda.

CON RELACION A LAS PRUEBAS:

Me atengo a todas y cada una de las pruebas relacionadas en la Demanda.

NOTIFICACIONES:

La suscrita en la secretaria del Despacho.

DIRECCION: Carrera 45 A Nro. 39 Sur 19. Envigado – Antioquia.

TELEFONOS: 276-29-17. **CELULAR** (312)232-34-18

CORREO ELECTRONICO: monica291974@gmail.com

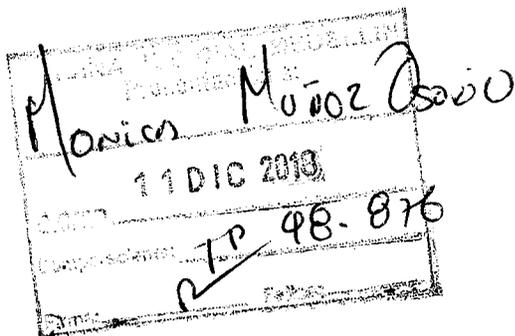
Las partes, en las direcciones que aparecen en la Demanda.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,



MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO
C. C NRO 43.584.057
T. P NRO 98.876 del C. S de la J



Monica Muñoz Osorio
11 DIC 2018
TP 98-876

216



**República de Colombia
Rama Judicial**

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Diciembre de dos mil Dieciocho (2018)

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | IMPARTE TRAMITE A CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. |

Se imparte tramite a la contestación de la demanda, efectuada por la curadora ad-litem de la parte demandada, la cual fue presentada dentro del término legal, no obstante advierte el Despacho del contenido de la contestación, que no se propusieron excepciones de ninguna naturaleza, razón por la cual, no se hace necesario dar traslado del escrito en referencia y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá a proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
JUEZ (e)**

A/O

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 209
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA 14 DIC 2018
 MES _____ DE 20 _____
 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARÍA 

Señores

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

2172

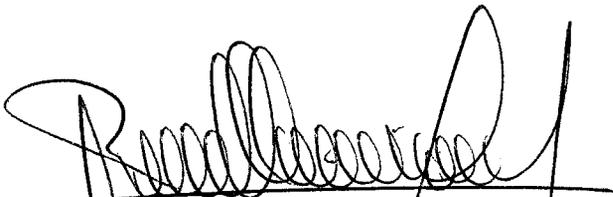
Radicado: 2015 00386
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris del Socorro Durango Montoya
Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Curador
Folios: 02

QJML14010'18 1/24

18 DEC 2018

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto comprobante de pago a la Curadora MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, para cancelar los honorarios fijados por el despacho.

Cordialmente

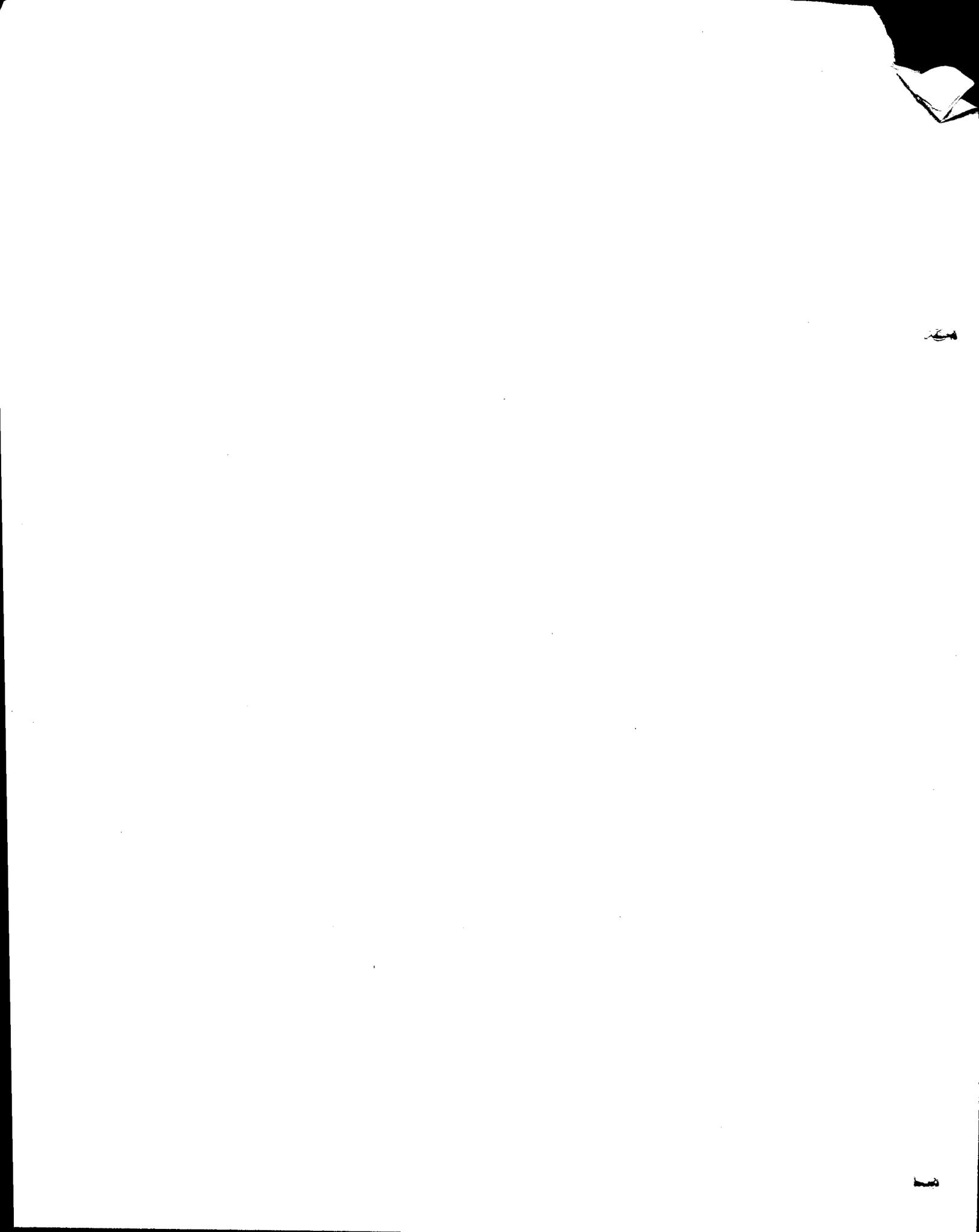


RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

C. C. No. 71.720.657 Medellín

T. P. No. 110.075 C. S. de la J.

CS 18/12/2018 Allega Comprobante de pago.



218

NOVIEMBRE 30/2018 \$ 250.000

MÓNICA MUÑOZ.

GASTOS CURADURIA.

DOSCIENTOS CINCUENTA

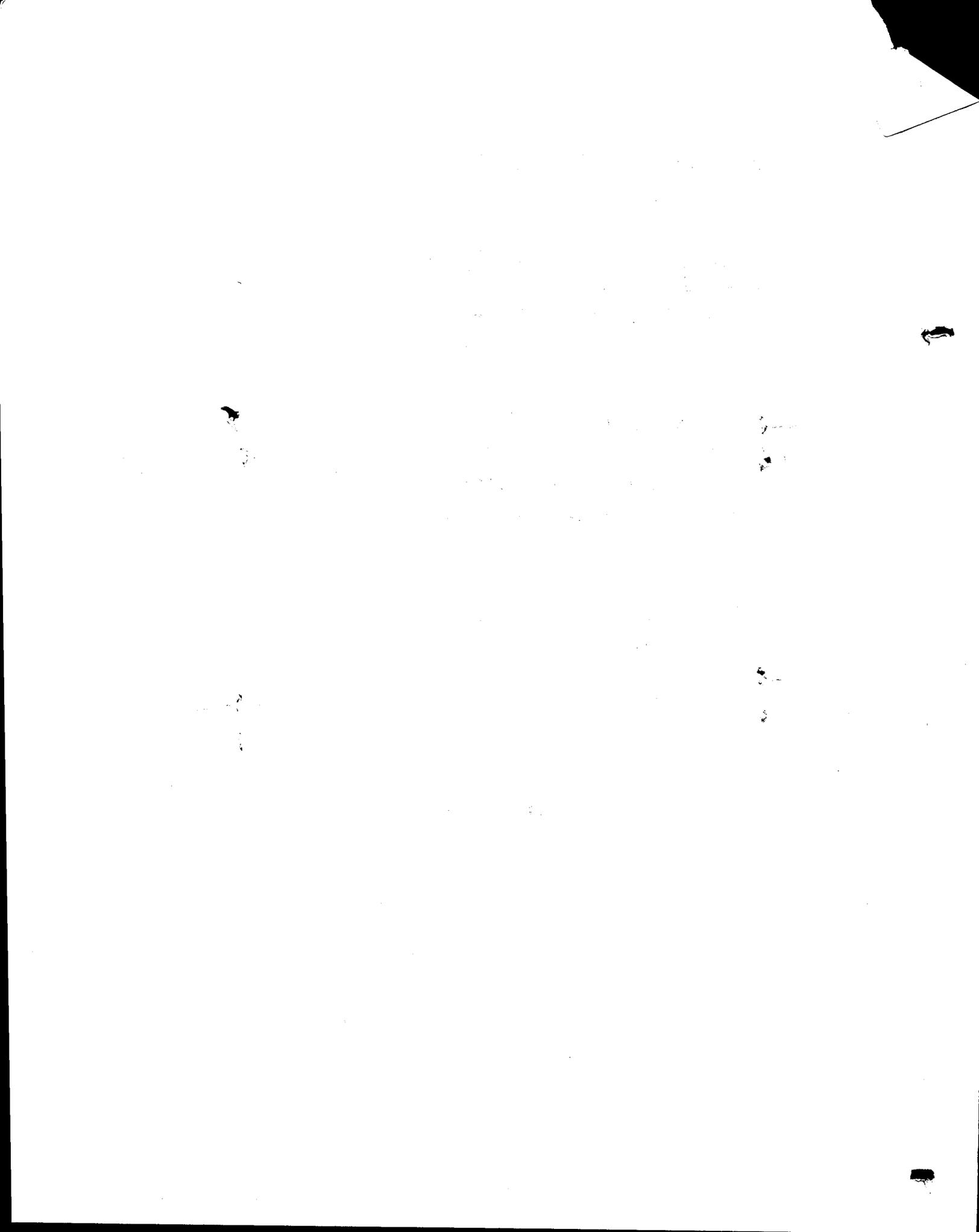
MIL PESOS MIL.

R. GÓMEZ & GÓMEZ
Abogados

IMPORTE PÚBLICO

C.C. O.N.T.





JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | Requiere al demandante previo a continuar con el trámite. |

De un nuevo estudio del proceso, encuentra Despacho la necesidad de requerir a la curadora ad litem, DRA. MÓNICA MARCELA MUÑOZ con la intención de notificarla nuevamente en calidad de curador ad litem de JUAN ENRIQUE SALAS Y DANIELA DÍAZ, puesto que del acta de notificación visible a folio 208 del expediente no se determina con claridad los demandados a los cuales representa.

Por lo dicho se requiere a la parte actora para que procure la notificación de la curadora y así poderle dar continuidad al presente trámite.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZA

V

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 14
 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
 JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA 30
 MES ENE DE 20 2019
 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

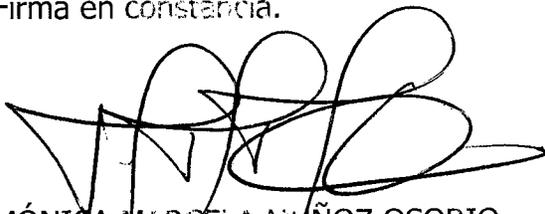
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. En la fecha, Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019), comparece al Despacho la abogada MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO identificada con T.P.98.876 del C. S. de la J. Misma que fue nombrada por esta dependencia judicial para que represente los intereses de los demandados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DÍAZ DURANGO, dentro del proceso ejecutivo de radicado 2015-00386 instaurado por HENRY MEJÍA MARÍN y CAMILO MEJÍA JARAMILLO en contra de sus representados. Por lo anterior, se le notifica la providencia del 08 DE FEBRERO DEL 2018 que libra mandamiento de pago, del 19 DE ENERO DEL 2018 que aclara el auto que libra mandamiento de pago y del 21 DE MARZO DEL 2018 que adiciona el mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 291 y siguientes del C. G.P.; se le hace saber al notificado, que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar las excepciones que considere a favor de sus representados. Con tal fin se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Enterado

Firma en constancia.



MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO

Notificado

Teléfono 276-29-17-(312)232-34-18



LAURA ECHEVERRI TAMAYO

La notificadora

13 FEB 2019

Handwritten signature and stamp: OJM3R12FEB1911:15

SEÑORA:

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

**DEMANDANTE: HENRY MEJIA MARIN.
CAMILO MEJIA JARAMILLO.**

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA.

RADICADO: 2015 - 0386.

MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.584.057 de Medellín, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 98.876 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, en representación de los Demandados: **JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO** y **DANIELA DIAZ DURANGO**, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a la Demanda dentro de los siguientes termino:

CON RELACION A LOS HECHOS:

1. Es cierto, con fundamento en la **LETRA DE CAMBIO**, la cual se anexo a la Demanda como prueba documental.
2. Es cierto, con fundamento en el **REGISTRO DE DEFUNCION** de la Señora **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**, y de los **REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO** de los **HEREDEROS DETERMINADOS: JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO** y **DANIELA DIAZ DURANGO**, los cuales se anexaron a la Demanda como prueba documental.
3. Que se pruebe.
4. Que se pruebe.

17

CON RELACION A LAS PRETENSIONES:

Con relación a que se acceda por el Despacho a todas las PRETENSIONES solicitadas por la parte Demandante en la Demanda, manifiesto a usted Señora Juez, que esto es materia de prueba dentro del Proceso, que queden demostrados de manera absoluta, plena y contundente todos los hechos de la Demanda, concretamente que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, para así acceder por usted a todas las pretensiones de la Demanda.

CON RELACION A LAS PRUEBAS:

Me atengo a todas y cada una de las pruebas relacionadas en la Demanda.

NOTIFICACIONES:

La suscrita en la secretaria del Despacho.

DIRECCION: Carrera 45 A Nro. 39 Sur 19. Envigado – Antioquia.

TELEFONOS: 276-29-17. CELULAR (312)232-34-18

CORREO ELECTRONICO: monica291974@gmail.com

Las partes, en las direcciones que aparecen en la Demanda.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,



MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO
C. C NRO 43.584.057
T. P NRO 98.876 del C. S de la J

7

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HERNEY MEJÍA MARÍN Y OTROS |
| DEMANDADO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |
| DECISIÓN | IMPARTE TRÁMITE A CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA |

Contesta la curadora ad litem de los demandados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO, sin que de su contestación se desprenda ninguna clase de excepción.

Frente a lo anterior, el artículo 442 del Código General del Proceso que establece: Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

- 1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.*

En este sentido de no expresarse los hechos fundantes de las excepciones, el Juez no puede tramitarlas, aserto que no es puro formalismo, sino también por la protección del derecho del demandante, quién no tendría como defenderse de unas excepciones respecto las cuales no se sabe en qué hechos se fundan, a más de que el Juez carecería de elementos de hecho de los cuales resolver en la sentencia y podría incurrir en incongruencia.

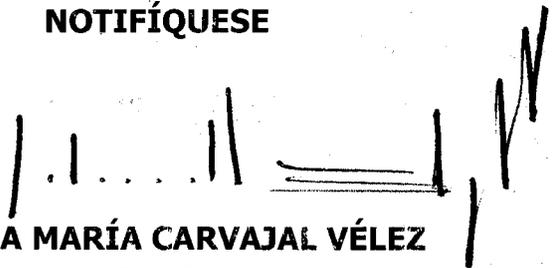
Si nos atenemos a la noción genérica de la excepción, siguiendo a Devis Echandía (Compendio de Derecho Procesal, Tomo 1, Teoría General del Proceso, Edit. ABC, 1972, página 204), entendiéndola como " ... una especial manera de ejercitar el derecho de contradicción o defensa en general que le corresponde a todo demandado, y que consiste en oponerse a la demanda para atacar las razones de la

pretensión del demandante, mediante razones propias de hecho, que persigan destruirla o modificarla o aplazar sus efectos", resulta evidente que la norma del artículo 282 del Código General del Proceso, no surge más que como sustituto del silencio inculpable del demandado, que por cualquier motivo omitió la proposición de la excepción, pero nunca como el mecanismo único para proceder a contestar a la demanda, en este aspecto.

Por la anterior razón, se imparte trámite a la contestación de la demanda, efectuada por la curadora ad litem de la parte demandada, la cual fue presentada dentro del término legal, no obstante advierte el Despacho del contenido de la contestación, que no se propusieron excepciones de ninguna naturaleza, razón por la cual, no se hace necesario dar traslado del escrito en referencia.

En consecuencia una vez surtido el término de traslado, se procederá a proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

LET

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 25
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA 15 FEB 2019
MES _____ DE 20____
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DECISIÓN | Requiere al demandante previo a continuar con el trámite. |

De un nuevo estudio del proceso, encuentra el Despacho que si bien la publicación del edicto que comunica el emplazamiento de los herederos indeterminados Damaris del Socorro Durango fue realizada en debida forma (fl.157) y los datos de los emplazados se encuentran ingresados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como consta en providencia del 30 de mayo del 2018 (fl.158). A los herederos indeterminados no se les ha nombrado curador ad litem que los represente a efectos de respetar su derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

Así las cosas, en aras de dar celeridad al proceso y en virtud del principio de economía procesal se nombra para tales efectos a la curadora ad litem, DRA. MÓNICA MARCELA MUÑOZ con la intención de notificarla nuevamente en calidad de curadora ad litem de los herederos indeterminados de Damaris del Socorro Durango.

Por lo dicho se requiere a la parte actora para que procure la notificación de la curadora y así poderle dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

LET

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. _____
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
 MEDELLIN ANT. EL DIA _____
 MES _____ DE 20 _____
 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

22 FEB 2019

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín, primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019). En la fecha se hizo presente en el despacho la abogada MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, identificada con C.C.43.584.057 y T.P.98.876 del C. S. de la J. misma que fue nombrada por esta dependencia judicial para que represente los intereses de los herederos indeterminados de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO, dentro del proceso ejecutivo de radicado 2015-00386, instaurado por HENRY MEJÍA MARÍN y CAMILO MEJÍA JARAMILLO en contra de herederos determinados e indeterminados de DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO. Por lo anterior se le notifica la providencia del 08 DE FEBRERO DE 2018 que libra mandamiento de pago, del 19 de enero de 2018 que aclara auto que libra mandamiento de pago y del 21 de marzo de 2018, que adiciona auto que libra mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 291 y siguientes del C.G.P.; se le hace saber a la notificada, que dispone del termino de diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones que considere a favor de sus representados.

Enterada firma en constancia, de haber sido notificada.

QUIEN SE NOTIFICA,



MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO

TEL: 276-29-17 (312) 232-34-18
NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA,



MARIA ALEJANDRA CASTAÑEDA RUIZ

Escribiente

SEÑORA:

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

E. S. D.

05 MAR 2019

JUZGADO CIVIL

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA EN CALIDAD DE
CURADOR AD LITEM – HEREDEROS INDETERMINADOS

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTES: HENRY MEJIA MARIN.

CAMILO MEJIA JARAMILLO.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA.

RADICADO: 2015 - 0386

MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado - Ant, identificada como aparece anotado al pie de mi correspondiente firma, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 98.876 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, en representación de los **Codemandados, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA: DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA**, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a la Demanda dentro de los siguientes términos:

CON RELACION A LOS HECHOS:

1. Es cierto, con fundamento en la **LETRA DE CAMBIO**, la cual se anexo a la Demanda como prueba documental.
2. Es cierto, con fundamento en el **REGISTRO DE DEFUNCION** de la Señora: **DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA** y de los **REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO** de los **HEREDEROS DETERMINADOS: JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO** y **DANIELA DIAZ DURANGO**, los cuales se anexaron a la Demanda como prueba documental.
3. Que se pruebe.
4. Que se pruebe.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES

Con relación a que se acceda por el DESPACHO a todas y cada una de las PRETENSIONES solicitadas por la parte Demandante, manifiesto Señor(a) Juez, que esto es materia de prueba dentro del proceso, que queden demostrados de manera absoluta, plena y contundente todos los hechos de la demanda, concretamente que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, para así acceder por usted señor Juez a todas las pretensiones solicitadas en la Demanda.

CON RELACION A LAS PRUEBAS

Me atengo a todas y cada una de las pruebas relacionadas en la demanda.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria del despacho.

DIRECCION: Carrera 45 A Nro. 39 Sur 19. Envigado.

TELEFONOS: 276-29-17. Celular (312) 232-34-18.

CORREO ELECTRONICO: monica291974@gmail.com

Las partes, en las direcciones que aparecen en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO
C. C NRO 43. 584. 057
T. P NRO 98.876 del C. S de la J

→ Incorporado por Constancia Secretarial del 05/03/19.



| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Demandante: | HENRY MEJÍA MARIN y CAMILO MEJÍA JARAMILLO |
| Demandado: | Herederos indeterminados de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA y determinados JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO. |
| Radicado: | 05001 40 03 026 2015-00386 -00 |
| Tema: | Ordena seguir adelante con la ejecución |

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinte de Marzo de dos mil Diecinueve

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, de conformidad con el artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago, calendado el 08 de Febrero de 2018, obrante a Folio 132 del expediente C.1., su corrección en auto del 19 de Enero de 2018 obrante a Folio 134 del expediente C.1., y el que adiciona el mandamiento de pago del 21 de Marzo de 2018 obrante a Folio 140 del expediente C.1.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

TERCERO: ORDENAR la liquidación del crédito, previo avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada Herederos indeterminados de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA y determinados JUAN

ENRIQUE SALAS DURANGO y DANIELA DIAZ DURANGO. y en favor de la parte demandante HENRY MEJÌA MARIN y CAMILO MEJÌA JARAMILLO. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2.320.000,00

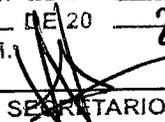
NOTIFIQUESE,



MATEO MÚNERA MOLINA

JUEZ (E)

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 49
FJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA _____
MES _____ DE 20 21 MAR 2019
A LAS 8:00 A.M.


SECRETARIO

LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 2.320.000 |
| EMPLAZAMIENTO (FI. 18) | \$ 70.000 |
| ENVIO NOTIFICACIÓN (FI. 55) | \$ 22.000 |
| ENVIO NOTIFICACIÓN (FI. 92) | \$ 10.400 |
| EMPLAZAMIENTO (FI. 95) | \$ 80.000 |
| EMPLAZAMIENTO (FI. 104) | \$ 80.000 |
| ENVIO NOTIFICACIÓN (FL. 115 a 120) | \$ 16.500 |
| ENVIO NOTIFICACION (FI. 138) | \$ 10.800 |
| EMPLAZAMIENTO (FI. 151) | \$ 80.000 |
| ENVIO NOTIFICACION (FL. 171) | \$ 10.800 |
| ENVIO NOTIFICACION (FI. 173) | \$ 10.800 |
| EMPLAZAMIENTO (FI. 176) | \$ 80.000 |
| EMPLAZAMIENTO (FI. 180) | \$ 80.000 |
| ENVIO NOTIFICACION (FI. 196) | \$ 16.500 |
| ENVIO NOTIFICACION (FI. 201) | \$ 16.500 |
| GASTOS CURADURIA (FI. 218) | \$ 250.000 |
| PÓLIZA SEGUROS (FI. 3 C2) | \$ 327.161 |
| TOTAL | <u>\$3.481.461</u> |

Medellín, dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)


VERÓNICA VELEZ JARAMILLO
SECRETARIA

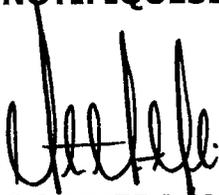
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Medellín, dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|----------|-------------------------------|
| RADICADO | 05001-40-03-026-2015-00386-00 |
| DECISIÓN | APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS |

Revisada la liquidación antecedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del proceso, se imparte la aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


MATEO MUNERA MOLINA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 56
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 26° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT. EL DIA 03 ABR 2019
MES ABR DE 20 2019
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

230

Fecha : 10/04/2019
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05001400302620150038600

MUNICIPAL Civil 026 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

231



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 237785061.
Fecha y Hora Transacción: 11/04/2019 08:54:23 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 05001400302620150038600

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 70040166
Nombres del Demandante: HENRNEY MEJIA MARIN

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 32276915
Nombres del Demandado: DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
Dependencia: 050014303000-050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Avoca conocimiento

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

CÚMPLASE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

Señores **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN**
JUZGADO VENITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (ORIGEN)
E. S. D.

24
233

Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
(Herederos determinados e indeterminados)
Asunto: Liquidación de crédito
Folios: 05

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto liquidación del crédito bajo los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657
T.P. No. 110.075 C.S. de la J.

29 Abr 2019

25
234

LIQUIDACIÓN CRÉDITO

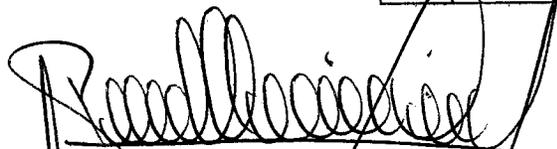
Deudor: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo

Datos del crédito

Valor inicial capital: \$29.000.000=
Tasa mensual: 1.5 veces interés bancario corriente
Fecha incurre mora: 08 de mayo de 2013

| CAPITAL | INTERESES DE PLAZO 1.9% MENSUAL | INTERESES DE MORA 1.5 INTERES BC | PERIODO |
|---------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| \$29.000.000= | \$8.099.700= | \$46.707.400= | 15/02/2012 a 10/04/2019 |

| VALORES ADEUDADOS | | |
|-------------------|----------------------|----------------------|
| No. | Concepto | Valor |
| 01. | Capital | \$29.000.000= |
| 02. | Intereses de plazo | \$8.099.700= |
| 03. | Intereses moratorios | \$46.707.400= |
| 04. | Costas y gastos | \$3.481.461= |
| | TOTAL | \$87.288.561= |


RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657
T.P. No. 110.075 C.S. de la J.

235

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

01. Intereses de plazo al 1,9% mensual

| Periodo | Días | Tasa mensual 1,9% | Capital | Intereses | Total |
|----------------------|------|-------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| 15 feb - 29 feb/2012 | 15 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 275.500= | \$ 29.275.500= |
| 1 mar - 31 mar/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 29.826.500= |
| 1 abr - 30 abr/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 30.377.500= |
| 1 may - 31 may/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 30.928.500= |
| 1 jun - 30 jun/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 31.479.500= |
| 1 jul - 31 jul/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 32.030.500= |
| 1 ago - 31 ago/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 32.581.500= |
| 1 sep - 30 sep/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 33.132.500= |
| 01 oct - 31 oct/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 33.683.500= |
| 1 nov - 30 nov/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 34.234.500= |
| 1 dic - 31 dic/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 34.785.500= |
| 1 ene - 31 ene/2013 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 35.336.500= |
| 1 feb - 28 feb/2013 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 35.887.500= |
| 1 mar - 31 mar/2013 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 36.438.500= |
| 1 abr - 30 abr/2013 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= | \$ 36.989.500= |
| 1 may - 6 may/2013 | 6 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 110.200= | \$ 37.099.700= |
| Total | | | \$ 29.000.000= | \$ 8.099.700= | \$ 37.099.700= |

02. Intereses moratorios a 1.5 veces intereses bancario corriente

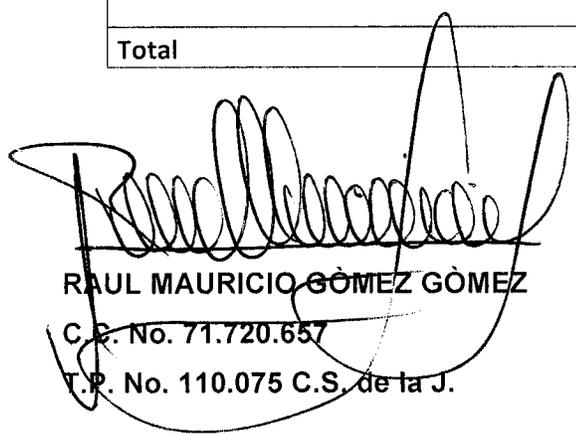
| Periodo | Días | Tasa | Usura 1,5 | Capital | Intereses | Total |
|----------------------|------|--------|-----------|----------------|-------------|----------------|
| 08 may - 31 may/2013 | 24 | 20,83% | 2,30% | \$ 29.000.000= | \$ 667.000= | \$ 29.667.000= |
| 1 jun - 30 jun/2013 | 30 | 20,83% | 2,30% | \$ 29.000.000= | \$ 667.000= | \$ 30.334.000= |
| 1 jul - 31 jul/2013 | 30 | 20,34% | 2,25% | \$ 29.000.000= | \$ 652.500= | \$ 30.986.500= |
| 1 ago - 31 ago/2013 | 30 | 20,34% | 2,25% | \$ 29.000.000= | \$ 652.500= | \$ 31.639.000= |
| 1 sep - 30 sep/2013 | 30 | 20,34% | 2,25% | \$ 29.000.000= | \$ 652.500= | \$ 32.291.500= |
| 1 oct - 31 oct/2013 | 30 | 19,85% | 2,19% | \$ 29.000.000= | \$ 635.100= | \$ 32.926.600= |
| 1 nov - 30 nov/2013 | 30 | 19,85% | 2,19% | \$ 29.000.000= | \$ 635.100= | \$ 33.561.700= |
| 1 dic - 31 dic/2013 | 30 | 19,85% | 2,19% | \$ 29.000.000= | \$ 635.100= | \$ 34.196.800= |
| 1 ene - 31 ene/2014 | 30 | 19,65% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 34.826.100= |
| 1 feb - 28 feb/2014 | 30 | 19,65% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 35.455.400= |
| 1 mar - 31 mar/2014 | 30 | 19,65% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 36.084.700= |
| 1 abr - 30 abr/2014 | 30 | 19,63% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 36.714.000= |
| 1 may - 31 may/2014 | 30 | 19,63% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 37.343.300= |

22
23

| | | | | | | |
|----------------------|----|--------|-------|----------------|-------------|----------------|
| 1 jun - 30 jun/2014 | 30 | 19,63% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 37.972.600= |
| 1 jul - 31 jul/2014 | 30 | 19,33% | 2,14% | \$ 29.000.000= | \$ 620.600= | \$ 38.593.200= |
| 1 ago - 31 ago/2014 | 30 | 19,33% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 39.216.700= |
| 1 sep - 30 sep/2014 | 30 | 19,33% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 39.840.200= |
| 1 oct - 31 oct/2014 | 30 | 19,17% | 2,13% | \$ 29.000.000= | \$ 617.700= | \$ 40.457.900= |
| 1 nov - 30 nov/2014 | 30 | 19,17% | 2,13% | \$ 29.000.000= | \$ 617.700= | \$ 41.075.600= |
| 1 dic - 31 dic/2014 | 30 | 19,17% | 2,13% | \$ 29.000.000= | \$ 617.700= | \$ 41.693.300= |
| 1 ene - 31 ene/2015 | 30 | 19,21% | 2,13% | \$ 29.000.000= | \$ 617.700= | \$ 42.311.000= |
| 1 feb - 28 feb/2015 | 30 | 19,21% | 2,13% | \$ 29.000.000= | \$ 617.700= | \$ 42.928.700= |
| 1 mar - 31 mar/2015 | 30 | 19,21% | 2,13% | \$ 29.000.000= | \$ 617.700= | \$ 43.546.400= |
| 1 abr - 30 abr/2015 | 30 | 19,37% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 44.169.900= |
| 1 may - 31 may/2015 | 30 | 19,37% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 44.793.400= |
| 1 jun - 30 jun/2015 | 30 | 19,37% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 45.416.900= |
| 1 jul - 31 jul/2015 | 30 | 19,26% | 2,14% | \$ 29.000.000= | \$ 620.600= | \$ 46.037.500= |
| 1 ago - 31 ago/2015 | 30 | 19,26% | 2,14% | \$ 29.000.000= | \$ 620.600= | \$ 46.658.100= |
| 1 sep - 30 sep/2015 | 30 | 19,26% | 2,14% | \$ 29.000.000= | \$ 620.600= | \$ 47.278.700= |
| 1 oct - 31 oct/2015 | 30 | 19,33% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 47.902.200= |
| 1 nov - 30 nov/2015 | 30 | 19,33% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 48.525.700= |
| 1 dic - 31 dic/2015 | 30 | 19,33% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 49.149.200= |
| 1 ene - 31 ene/2016 | 30 | 19,68% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 49.778.500= |
| 1 feb - 29 feb/2016 | 30 | 19,68% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 50.407.800= |
| 1 mar - 30 mar /2016 | 30 | 19,68% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 51.037.100= |
| 1 abr - 30 abr/2016 | 30 | 20,54% | 2,27% | \$ 29.000.000= | \$ 658.300= | \$ 51.695.400= |
| 1 may - 31 may/2016 | 30 | 20,54% | 2,27% | \$ 29.000.000= | \$ 658.300= | \$ 52.353.700= |
| 1 jun - 30 jun/2016 | 30 | 20,54% | 2,27% | \$ 29.000.000= | \$ 658.300= | \$ 53.012.000= |
| 1 jul - 31 jul/2016 | 30 | 21,34% | 2,35% | \$ 29.000.000= | \$ 681.500= | \$ 53.693.500= |
| 1 ago - 31 ago/2016 | 30 | 21,34% | 2,35% | \$ 29.000.000= | \$ 681.500= | \$ 54.375.000= |
| 1 sep - 30 sep/2016 | 30 | 21,34% | 2,35% | \$ 29.000.000= | \$ 681.500= | \$ 55.056.500= |
| 1 oct - 31 oct/2016 | 30 | 21,99% | 2,40% | \$ 29.000.000= | \$ 696.000= | \$ 55.752.500= |
| 1 nov - 30 nov/2016 | 30 | 21,99% | 2,40% | \$ 29.000.000= | \$ 696.000= | \$ 56.448.500= |
| 1 dic - 31 dic/2016 | 30 | 21,99% | 2,40% | \$ 29.000.000= | \$ 696.000= | \$ 57.144.500= |
| 1 ene - 31 ene/2017 | 30 | 22,34% | 2,44% | \$ 29.000.000= | \$ 707.600= | \$ 57.852.100= |
| 1 feb - 28 feb/2017 | 30 | 22,34% | 2,44% | \$ 29.000.000= | \$ 707.600= | \$ 58.559.700= |
| 1 mar - 30 mar/2017 | 30 | 22,34% | 2,44% | \$ 29.000.000= | \$ 707.600= | \$ 59.267.300= |
| 1 abr - 30 abr/2017 | 30 | 22,33% | 2,44% | \$ 29.000.000= | \$ 707.600= | \$ 59.974.900= |
| 1 may - 31 may/2017 | 30 | 22,33% | 2,44% | \$ 29.000.000= | \$ 707.600= | \$ 60.682.500= |
| 1 jun - 30 jun/2017 | 30 | 22,33% | 2,44% | \$ 29.000.000= | \$ 707.600= | \$ 61.390.100= |
| 1 jul - 31 jul/2017 | 30 | 21,98% | 2,40% | \$ 29.000.000= | \$ 696.000= | \$ 62.086.100= |
| 1 ago - 31 ago/2017 | 30 | 21,98% | 2,40% | \$ 29.000.000= | \$ 696.000= | \$ 62.782.100= |
| 1 sep - 30 sep/2017 | 30 | 21,48% | 2,35% | \$ 29.000.000= | \$ 681.500= | \$ 63.463.600= |
| 1 oct - 31 oct/2017 | 30 | 21,15% | 2,32% | \$ 29.000.000= | \$ 672.800= | \$ 64.136.400= |
| 1 nov - 30 nov/2017 | 30 | 20,96% | 2,30% | \$ 29.000.000= | \$ 667.000= | \$ 64.803.400= |
| 1 dic - 31 dic/2017 | 30 | 20,77% | 2,29% | \$ 29.000.000= | \$ 664.100= | \$ 65.467.500= |

2023

| | | | | | | |
|---------------------|----|--------|-------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1 ene - 31 ene/2018 | 30 | 20,69% | 2,28% | \$ 29.000.000= | \$ 661.200= | \$ 66.128.700= |
| 1 feb - 29 feb/2018 | 29 | 21,01% | 2,31% | \$ 29.000.000= | \$ 669.900= | \$ 66.798.600= |
| 1 mar - 30 mar/2018 | 30 | 20,68% | 2,28% | \$ 29.000.000= | \$ 661.200= | \$ 67.459.800= |
| 1 abr - 30 abr/2018 | 30 | 20,48% | 2,26% | \$ 29.000.000= | \$ 655.400= | \$ 68.115.200= |
| 1 may - 31 may/2018 | 30 | 20,44% | 2,25% | \$ 29.000.000= | \$ 652.500= | \$ 68.767.700= |
| 1 jun - 30 jun/2018 | 30 | 20,28% | 2,24% | \$ 29.000.000= | \$ 649.600= | \$ 69.417.300= |
| 1 jul - 31 jul/2018 | 30 | 20,03% | 2,21% | \$ 29.000.000= | \$ 640.900= | \$ 70.058.200= |
| 1 ago - 31 ago/2018 | 30 | 19,94% | 2,20% | \$ 29.000.000= | \$ 638.000= | \$ 70.696.200= |
| 1 sep - 30 sep/2018 | 30 | 19,81% | 2,19% | \$ 29.000.000= | \$ 635.100= | \$ 71.331.300= |
| 1 oct - 31 oct/2018 | 30 | 19,63% | 2,17% | \$ 29.000.000= | \$ 629.300= | \$ 71.960.600= |
| 1 nov - 30 nov/2018 | 30 | 19,49% | 2,16% | \$ 29.000.000= | \$ 626.400= | \$ 72.587.000= |
| 1 dic - 31 dic/2018 | 30 | 19,40% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 73.210.500= |
| 1 ene - 31 ene/2019 | 30 | 19,16% | 2,13% | \$ 29.000.000= | \$ 617.700= | \$ 73.828.200= |
| 1 feb - 28 feb/2019 | 30 | 19,70% | 2,18% | \$ 29.000.000= | \$ 632.200= | \$ 74.460.400= |
| 1 mar - 31 mar/2019 | 30 | 19,37% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 75.083.900= |
| 1 abr - 10 abr/2019 | 10 | 19,32% | 2,15% | \$ 29.000.000= | \$ 623.500= | \$ 75.707.400= |
| Total | | | | \$ 29.000.000= | \$ 46.707.400= | \$ 75.707.400= |


RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C. P. No. 71.720.657
T. P. No. 110.075 C.S. de la J.

238



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| Demandante: | HERNEY MEJÍA MARÍN CAMILO MEJÍA JARAMILLO |
| Demandados: | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |
| Decisión: | Corre traslado a la liquidación del crédito |

En atención al memorial que antecede, se corre traslado de la liquidación del crédito aportada por el término de tres (03) días a la parte contraria, término dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ**

vj

| | |
|--|---|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN | |
| Se notifica el presente auto por ESTADOS | |
| Nro. <u>072</u> | Hoy <u>15</u> ^o MAY 2019 a las 8:00 A.M. |
| CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARIA | |

Señores

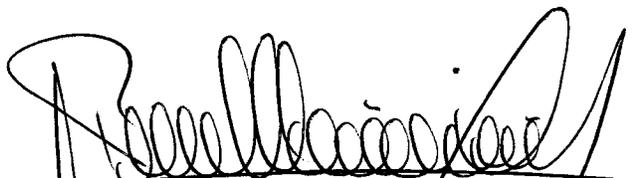
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

E. S. D.

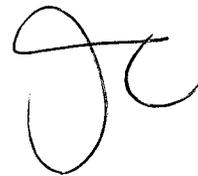
Origen: Juzgado Veintisis (26) Civil Municipal de Medellín
 Radicado: 2015 00386
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Demandante: Henry Mejía Marín y otro
 Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
 Asunto: Respuesta requerimiento
 Folios: 02

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que el certificado de defunción de la demandada se encuentra en el expediente a folio 30, sin embargo, en respuesta al requerimiento realizado por el despacho se allega copia del mismo.

Atentamente,


 RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
 C. C. No. 71.720.657 MED
 T. P. No. 110.075 C. S. J.

19 MAY 20 11:37 AM - SECD





21 MAY 2019



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil
13280675-3

08054438

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

Datos de la oficina de registro

| | | | | | | |
|---|---------------|---------|-----------|---------------|------------------|--------|
| Clase de oficina | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía | | | | | | |
| REGISTRADURIA DE FRONTINO - COLOMBIA - ANTIOQUIA - FRONTINO | | | | | | |

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Documento de identificación (Clase y número)
CC 32.276.915

Sexo (en letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA FRONTINO

Fecha de la defunción
Año 2014 Mes JUL Día 19 Hora 02:50

Numero de certificado de defunción
OFICIO NRO 1320 -800

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia
Año Mes Dia

Documento presentado
Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
FISCALIA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FISCAL SECCIONAL OFICIO 80054

Documento de identificación (Clase y número)
SIN INFORMACION

Firma
Fiscal seccional

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año 2014 Mes JUL Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza
GLORIA CANO CASTANEDA

ESPACIO PARA NOTAS
28.JUL.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL

- ORIGINAL - RA LA OFICINA DE REGISTRO -



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil

CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de registro de DEFUNCION que reposa en la Registraduria Municipal del Estado Civil indicativo SERIAL 08054432 Nro. NUP 32.276.915 CORRESPONDIENTE A: DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO

Es plena prueba del estado civil, válida para demostrar PARENTESCO. Por Disposición del Decreto 2185 de 1983 los certificados y copias del registro civil de las personas son de carácter permanente.

VALIDO PARA EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES.

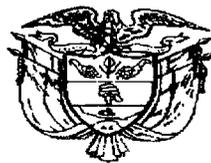
Dada en FRONTINO ANTIOQUIA a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

Valido sin sello Dto. 2150 de 1995 Art. 11


GLORIA CANO CASTAÑEDA
Registradora Municipal del Estado Civil

Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 10 Nro 30 - 34 Frontino
Telefax (57)(4)8596071
Codigo Postal 05/450
frontinoregistraduria@yahoo.es

la democracia
es un verbo
Kubler



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| Demandante: | HENRY MEJIA |
| Demandado: | DAMARYS DURANGO |
| Decisión: | Aprueba modificación a la liquidación del crédito. Incorpora |

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales, por lo que se procede a modificar la liquidación del crédito así:

| INTERESES DE PLAZO | | | | | | | | |
|--|-----------|-------------|------------------|-----------|---------------------------|-------------------------|------|---------------------|
| Plazo TEA pactada, a mensual >>> | | | Plazo Hasta | | | | | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | | | | | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | | | Máxima | | | | | |
| Mora TEA pactada, a mensual >>> | | | Mora Hasta (Hoy) | | | 6-may-13 | | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | 1,90% | | | Comercial x | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | | | 1,900% | | | Consumo | | |
| Saldo de capital, Fol. >> | | | | | | Microc u Ot | | |
| Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >> | | | | | | | | |
| Vigencia | | Brio. Cte. | Máxima Mensual | Tasa | Inserte en esta columna | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO | | |
| Desde | Hasta | Efec. Anual | Autorizada | Aplicable | capitales, cuotas u otros | Capital liquidable | Días | Intereses |
| 15-feb-12 | 29-feb-12 | | 1,5 | | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| 15-feb-12 | 29-feb-12 | 19,92% | 2,20% | 1,900% | 29.000.000,00 | 29.000.000,00 | 16 | 293.866,67 |
| 1-mar-12 | 31-mar-12 | 19,92% | 2,20% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-abr-12 | 30-abr-12 | 20,52% | 2,26% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-may-12 | 31-may-12 | 20,52% | 2,26% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-jun-12 | 30-jun-12 | 20,52% | 2,26% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-jul-12 | 31-jul-12 | 20,86% | 2,29% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-ago-12 | 31-ago-12 | 20,86% | 2,29% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-sep-12 | 30-sep-12 | 20,86% | 2,29% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-oct-12 | 31-oct-12 | 20,89% | 2,30% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-nov-12 | 30-nov-12 | 20,89% | 2,30% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-dic-12 | 31-dic-12 | 20,89% | 2,30% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-ene-13 | 31-ene-13 | 20,75% | 2,28% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-feb-13 | 28-feb-13 | 20,75% | 2,28% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-mar-13 | 31-mar-13 | 20,75% | 2,28% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-abr-13 | 30-abr-13 | 20,83% | 2,29% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 30 | 551.000,00 |
| 1-may-13 | 6-may-13 | 20,83% | 2,29% | 1,900% | | 29.000.000,00 | 6 | 110.200,00 |
| Resultados >> | | | | | | 29.000.000,00 | | 8.118.066,67 |
| SALDO DE INTERESES | | | | | | | | 8.118.066,67 |

Radicado: 026 2015 00386

| | | | | | | | | |
|--|--|--|------------------|--|--|----------------|--|--|
| Plazo TEA pactada, a mensual >>> | | | Plazo Hasta | | | | | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | | | | | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | | | Máxima | | | | | |
| Mora TEA pactada, a mensual >>> | | | Mora Hasta (Hoy) | | | 27-may-19 | | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | Máxima | | | Comercial x | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | | | Máxima | | | Consumo | | |
| Saldo de capital, Fol. >> | | | | | | Microc u Otros | | |
| Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >> | | | | | | | | |

| Vigencia | | Brio. Cte. | Máxima Mensual | Tasa | Inserte en esta columna | LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO | | | | | | |
|----------------------------|-----------|------------|----------------|-----------|---------------------------|--|------|---------------|-------------|--------------------|--------------------------------|----------------------|
| Desde | Hasta | Bec. Anual | Autorizada | Aplicable | capitales, cuotas u otros | Capital Liquidable | días | Liq Intereses | Abonos | Saldo de Intereses | Saldo de Capital más Intereses | |
| 8-may-13 | 31-may-13 | | 1,5 | | | 0,00 | | 0,00 | Valor | FI | 0,00 | 0,00 |
| 8-may-13 | 31-may-13 | 20,83% | 2,29% | 2,292% | 29.000.000,00 | 29.000.000,00 | 23 | 509.512,62 | | | 509.512,62 | 29.509.512,62 |
| 1-jun-13 | 30-jun-13 | 20,83% | 2,29% | 2,292% | | 29.000.000,00 | 30 | 664.581,68 | | | 1.174.094,31 | 30.174.094,31 |
| 1-jul-13 | 31-jul-13 | 20,34% | 2,24% | 2,244% | | 29.000.000,00 | 30 | 650.702,02 | | | 1.824.796,33 | 30.824.796,33 |
| 1-ago-13 | 31-ago-13 | 20,34% | 2,24% | 2,244% | | 29.000.000,00 | 30 | 650.702,02 | | | 2.475.498,35 | 31.475.498,35 |
| 1-sep-13 | 30-sep-13 | 20,34% | 2,24% | 2,244% | | 29.000.000,00 | 30 | 650.702,02 | | | 3.126.200,38 | 32.126.200,38 |
| 1-oct-13 | 31-oct-13 | 19,85% | 2,20% | 2,196% | | 29.000.000,00 | 30 | 636.750,52 | | | 3.762.950,90 | 32.762.950,90 |
| 1-nov-13 | 30-nov-13 | 19,85% | 2,20% | 2,196% | | 29.000.000,00 | 30 | 636.750,52 | | | 4.399.701,43 | 33.399.701,43 |
| 1-dic-13 | 31-dic-13 | 19,85% | 2,20% | 2,196% | | 29.000.000,00 | 30 | 636.750,52 | | | 5.036.451,95 | 34.036.451,95 |
| 1-ene-14 | 31-ene-14 | 19,65% | 2,18% | 2,176% | | 29.000.000,00 | 30 | 631.035,21 | | | 5.667.487,16 | 34.667.487,16 |
| 1-feb-14 | 28-feb-14 | 19,65% | 2,18% | 2,176% | | 29.000.000,00 | 30 | 631.035,21 | | | 6.298.522,37 | 35.298.522,37 |
| 1-mar-14 | 31-mar-14 | 19,65% | 2,18% | 2,176% | | 29.000.000,00 | 30 | 631.035,21 | | | 6.929.557,58 | 35.929.557,58 |
| 1-abr-14 | 30-abr-14 | 19,63% | 2,17% | 2,174% | | 29.000.000,00 | 30 | 630.463,01 | | | 7.560.020,59 | 36.560.020,59 |
| 1-may-14 | 31-may-14 | 19,63% | 2,17% | 2,174% | | 29.000.000,00 | 30 | 630.463,01 | | | 8.190.483,60 | 37.190.483,60 |
| 1-jun-14 | 30-jun-14 | 19,63% | 2,17% | 2,174% | | 29.000.000,00 | 30 | 630.463,01 | | | 8.820.946,61 | 37.820.946,61 |
| 1-jul-14 | 31-jul-14 | 19,33% | 2,14% | 2,144% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.865,41 | | | 9.442.812,01 | 38.442.812,01 |
| 1-ago-14 | 31-ago-14 | 19,33% | 2,14% | 2,144% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.865,41 | | | 10.064.677,42 | 39.064.677,42 |
| 1-sep-14 | 30-sep-14 | 19,33% | 2,14% | 2,144% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.865,41 | | | 10.686.542,83 | 39.686.542,83 |
| 1-oct-14 | 31-oct-14 | 19,17% | 2,13% | 2,129% | | 29.000.000,00 | 30 | 617.268,77 | | | 11.303.811,60 | 40.303.811,60 |
| 1-nov-14 | 30-nov-14 | 19,17% | 2,13% | 2,129% | | 29.000.000,00 | 30 | 617.268,77 | | | 11.921.080,37 | 40.921.080,37 |
| 1-dic-14 | 31-dic-14 | 19,17% | 2,13% | 2,129% | | 29.000.000,00 | 30 | 617.268,77 | | | 12.538.349,14 | 41.538.349,14 |
| 1-ene-15 | 31-ene-15 | 19,21% | 2,13% | 2,132% | | 29.000.000,00 | 30 | 618.418,67 | | | 13.156.767,81 | 42.156.767,81 |
| 1-feb-15 | 28-feb-15 | 19,21% | 2,13% | 2,132% | | 29.000.000,00 | 30 | 618.418,67 | | | 13.775.186,47 | 42.775.186,47 |
| 1-mar-15 | 31-mar-15 | 19,21% | 2,13% | 2,132% | | 29.000.000,00 | 30 | 618.418,67 | | | 14.393.605,14 | 43.393.605,14 |
| 1-abr-15 | 30-abr-15 | 19,37% | 2,15% | 2,148% | | 29.000.000,00 | 30 | 623.013,34 | | | 15.016.618,48 | 44.016.618,48 |
| 1-may-15 | 31-may-15 | 19,37% | 2,15% | 2,148% | | 29.000.000,00 | 30 | 623.013,34 | | | 15.639.631,82 | 44.639.631,82 |
| 1-jun-15 | 30-jun-15 | 19,37% | 2,15% | 2,148% | | 29.000.000,00 | 30 | 623.013,34 | | | 16.262.645,16 | 45.262.645,16 |
| 1-jul-15 | 31-jul-15 | 19,26% | 2,14% | 2,137% | | 29.000.000,00 | 30 | 619.855,34 | | | 16.882.500,51 | 45.882.500,51 |
| 1-ago-15 | 31-ago-15 | 19,26% | 2,14% | 2,137% | | 29.000.000,00 | 30 | 619.855,34 | | | 17.502.355,85 | 46.502.355,85 |
| 1-sep-15 | 30-sep-15 | 19,26% | 2,14% | 2,137% | | 29.000.000,00 | 30 | 619.855,34 | | | 18.122.211,19 | 47.122.211,19 |
| 1-oct-15 | 31-oct-15 | 19,33% | 2,14% | 2,144% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.865,41 | | | 18.744.076,60 | 47.744.076,60 |
| 1-nov-15 | 30-nov-15 | 19,33% | 2,14% | 2,144% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.865,41 | | | 19.365.942,01 | 48.365.942,01 |
| 1-dic-15 | 31-dic-15 | 19,33% | 2,14% | 2,144% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.865,41 | | | 19.987.807,42 | 48.987.807,42 |
| 1-ene-16 | 31-ene-16 | 19,68% | 2,18% | 2,179% | | 29.000.000,00 | 30 | 631.893,28 | | | 20.619.700,69 | 49.619.700,69 |
| 1-feb-16 | 29-feb-16 | 19,68% | 2,18% | 2,179% | | 29.000.000,00 | 30 | 631.893,28 | | | 21.251.593,97 | 50.251.593,97 |
| 1-mar-16 | 31-mar-16 | 19,68% | 2,18% | 2,179% | | 29.000.000,00 | 30 | 631.893,28 | | | 21.883.487,25 | 50.883.487,25 |
| 1-abr-16 | 30-abr-16 | 20,54% | 2,26% | 2,263% | | 29.000.000,00 | 30 | 656.375,82 | | | 22.539.863,08 | 51.539.863,08 |
| 1-may-16 | 31-may-16 | 20,54% | 2,26% | 2,263% | | 29.000.000,00 | 30 | 656.375,82 | | | 23.196.238,90 | 52.196.238,90 |
| 1-jun-16 | 30-jun-16 | 20,54% | 2,26% | 2,263% | | 29.000.000,00 | 30 | 656.375,82 | | | 23.852.614,73 | 52.852.614,73 |
| 1-jul-16 | 31-jul-16 | 21,34% | 2,34% | 2,341% | | 29.000.000,00 | 30 | 678.952,39 | | | 24.531.567,12 | 53.531.567,12 |
| 1-ago-16 | 31-ago-16 | 21,34% | 2,34% | 2,341% | | 29.000.000,00 | 30 | 678.952,39 | | | 25.210.519,51 | 54.210.519,51 |
| 1-sep-16 | 30-sep-16 | 21,34% | 2,34% | 2,341% | | 29.000.000,00 | 30 | 678.952,39 | | | 25.889.471,90 | 54.889.471,90 |
| 1-oct-16 | 31-oct-16 | 21,99% | 2,40% | 2,404% | | 29.000.000,00 | 30 | 697.157,76 | | | 26.586.629,66 | 55.586.629,66 |
| 1-nov-16 | 30-nov-16 | 21,99% | 2,40% | 2,404% | | 29.000.000,00 | 30 | 697.157,76 | | | 27.283.787,42 | 56.283.787,42 |
| 1-dic-16 | 31-dic-16 | 21,99% | 2,40% | 2,404% | | 29.000.000,00 | 30 | 697.157,76 | | | 27.980.945,17 | 56.980.945,17 |
| 1-ene-17 | 31-ene-17 | 22,34% | 2,44% | 2,438% | | 29.000.000,00 | 30 | 706.910,03 | | | 28.687.855,20 | 57.687.855,20 |
| 1-feb-17 | 28-feb-17 | 22,34% | 2,44% | 2,438% | | 29.000.000,00 | 30 | 706.910,03 | | | 29.394.765,23 | 58.394.765,23 |
| 1-mar-17 | 31-mar-17 | 22,34% | 2,44% | 2,438% | | 29.000.000,00 | 30 | 706.910,03 | | | 30.101.675,26 | 59.101.675,26 |
| 1-abr-17 | 30-abr-17 | 22,33% | 2,44% | 2,437% | | 29.000.000,00 | 30 | 706.631,88 | | | 30.808.307,14 | 59.808.307,14 |
| 1-may-17 | 31-may-17 | 22,33% | 2,44% | 2,437% | | 29.000.000,00 | 30 | 706.631,88 | | | 31.514.939,02 | 60.514.939,02 |
| 1-jun-17 | 30-jun-17 | 22,33% | 2,44% | 2,437% | | 29.000.000,00 | 30 | 706.631,88 | | | 32.221.570,90 | 61.221.570,90 |
| 1-jul-17 | 31-jul-17 | 21,98% | 2,40% | 2,403% | | 29.000.000,00 | 30 | 696.878,60 | | | 32.918.449,50 | 61.918.449,50 |
| 1-ago-17 | 31-ago-17 | 21,98% | 2,40% | 2,403% | | 29.000.000,00 | 30 | 696.878,60 | | | 33.615.328,10 | 62.615.328,10 |
| 1-sep-17 | 30-sep-17 | 21,48% | 2,35% | 2,355% | | 29.000.000,00 | 30 | 682.883,94 | | | 34.298.212,04 | 63.298.212,04 |
| 1-oct-17 | 31-oct-17 | 21,15% | 2,32% | 2,323% | | 29.000.000,00 | 30 | 673.607,54 | | | 34.971.819,58 | 63.971.819,58 |
| 1-nov-17 | 30-nov-17 | 20,96% | 2,30% | 2,304% | | 29.000.000,00 | 30 | 668.252,08 | | | 35.640.071,66 | 64.640.071,66 |
| 1-dic-17 | 31-dic-17 | 20,77% | 2,29% | 2,286% | | 29.000.000,00 | 30 | 662.885,97 | | | 36.302.957,63 | 65.302.957,63 |
| 1-ene-18 | 31-ene-18 | 20,69% | 2,28% | 2,278% | | 29.000.000,00 | 30 | 660.623,35 | | | 36.963.580,98 | 65.963.580,98 |
| 1-feb-18 | 28-feb-18 | 21,01% | 2,31% | 2,309% | | 29.000.000,00 | 30 | 669.662,45 | | | 37.633.243,43 | 66.633.243,43 |
| 1-mar-18 | 31-mar-18 | 20,68% | 2,28% | 2,277% | | 29.000.000,00 | 30 | 660.340,39 | | | 38.293.583,82 | 67.293.583,82 |
| 1-abr-18 | 30-abr-18 | 20,48% | 2,26% | 2,257% | | 29.000.000,00 | 30 | 654.674,94 | | | 38.948.258,76 | 67.948.258,76 |
| 1-may-18 | 31-may-18 | 20,44% | 2,25% | 2,254% | | 29.000.000,00 | 30 | 653.540,42 | | | 39.601.799,17 | 68.601.799,17 |
| 1-jun-18 | 30-jun-18 | 20,28% | 2,24% | 2,238% | | 29.000.000,00 | 30 | 648.997,55 | | | 40.250.796,73 | 69.250.796,73 |
| 1-jul-18 | 31-jul-18 | 20,03% | 2,21% | 2,213% | | 29.000.000,00 | 30 | 641.883,96 | | | 40.892.680,69 | 69.892.680,69 |
| 1-ago-18 | 31-ago-18 | 19,94% | 2,20% | 2,205% | | 29.000.000,00 | 30 | 639.318,46 | | | 41.531.999,15 | 70.531.999,15 |
| 1-sep-18 | 30-sep-18 | 19,81% | 2,19% | 2,192% | | 29.000.000,00 | 30 | 635.608,43 | | | 42.167.607,58 | 71.167.607,58 |
| 1-oct-18 | 31-oct-18 | 19,63% | 2,17% | 2,174% | | 29.000.000,00 | 30 | 630.463,01 | | | 42.798.070,59 | 71.798.070,59 |
| 1-nov-18 | 30-nov-18 | 19,49% | 2,16% | 2,160% | | 29.000.000,00 | 30 | 626.454,21 | | | 43.424.524,80 | 72.424.524,80 |
| 1-dic-18 | 31-dic-18 | 19,40% | 2,15% | 2,151% | | 29.000.000,00 | 30 | 623.873,97 | | | 44.048.398,77 | 73.048.398,77 |
| 1-ene-19 | 31-ene-19 | 19,16% | 2,13% | 2,128% | | 29.000.000,00 | 30 | 616.981,22 | | | 44.665.379,99 | 73.665.379,99 |
| 1-feb-19 | 28-feb-19 | 19,70% | 2,18% | 2,181% | | 29.000.000,00 | 30 | 632.465,17 | | | 45.297.845,17 | 74.297.845,17 |
| 1-mar-19 | 31-mar-19 | 19,37% | 2,15% | 2,148% | | 29.000.000,00 | 30 | 623.013,34 | | | 45.920.858,51 | 74.920.858,51 |
| 1-abr-19 | 30-abr-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.578,35 | | | 46.542.436,86 | 75.542.436,86 |
| 1-may-19 | 27-may-19 | 19,34% | 2,15% | 2,145% | | 29.000.000,00 | 27 | 559.937,19 | | | 47.102.374,05 | 76.102.374,05 |
| Resultados >> | | | | | | | | | 0,00 | | 47.102.374,05 | 76.102.374,05 |
| | | | | | | SALDO DE CAPITAL | | | | | | 29.000.000,00 |
| | | | | | | SALDO DE INTERESES | | | | | | 47.102.374,05 |
| | | | | | | INTERESES DE PLAZO FL. 132 | | | | | | 8.118.066,67 |
| | | | | | | TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS | | | | | | 84.220.440,72 |

Así la cosas este Juzgado aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito.

Por otra parte, incorporese al expediente el registro civil de defunción de la señora DURANGO MONTOYA, sin tramite alguno, por cuanto esa sucesión procesal ya se llevo a cabo en estas diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ**

P

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADO
 Nro. 082 Hoy 28 MAY 2019
 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

SEÑORA:

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION DE HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: HENRY MEJIA MARIN.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA.

RADICADO: 2015 -0386

19 JUN 12 10:43 AM -OECM-

JUZGADO DE ORIGEN: VENTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado Ant, identificada como aparece anotado al pie de mi correspondiente firma, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 98.876 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADORA AD LITEM, por medio del presente escrito, SOLICITO A USTED SEÑOR JUEZ DE LA MANERA MAS RESPETUOSA Y COMEDIDA, SE PROCEDA FIJAR LOS HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM, ESTO TODA VEZ QUE YA SE DICTO SENTENCIA EN LA FECHA DEL 20 DE MARZO DE 2019, ORDENANDOSE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION Y SE APROBO LA LIQUIDACION DEL CREDITO EN LA FECHA DEL 27 DE MAYO DEL 2019.

Señor(a) Juez, esta SOLICITUD DE FIJACION DE HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM, la hago con fundamento a que este PROCESO FUE RADICADO EN EL AÑO 2015, CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL NUEVO CODIGO, TODOS LOS PROCESOS CON RADICADO DEL AÑO 2015, ES DECIR DEL AÑO 2015 HACIA ATRÁS, AL TERMINAR EL PROCESO SE LE FIJAN HONORARIOS DEFINITIVOS AL CURADOR AD LITEM, ES DECIR AÑO 2015, AÑO 2014, HACIA ATRÁS. Y EN LOS PROCESOS RADICADOS A PARTIR DEL AÑO 2016 EN ADELANTE, ES DECIR 2016, 2017, 2018 y 2019, NO SE FIJAN HONORARIOS DEFINITIVOS AL CURADOR PORQUE SON CON LA VIGENCIA DEL NUEVO CODIGO, ES DECIR EN ESTOS PROCESOS A PARTIR DEL AÑO 2016 EN ADELANTE LAS CURADURIAS SI SON GRATUITAS DE OFICIO.

Manifiesto señora Juez que en todos los procesos en los cuales me he desempeñado como CURADORA AD LITEM con RADICADOS AÑO 2015, Y 2014, AL TERMINAR EL PROCESO SIEMPRE SE ME HAN FIJADOS HONORARIOS DEFINITIVOS TALES COMO: REVISAR EN EL SISTEMA

1. JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

"RADICADO: 2015 - 00876"

DEMANDANTE: FERNANDO SALDARRIAGA MEJIA

DEMANDADO: GUSTAVO ARANGO RESTREPO

AUDIENCIA: 7 DE JUNIO DE 2018 SE DICTA SENTENCIA.

- SE FIJARON HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM EL 7 DE JUNIO 2018 EN LA SENTENCIA Y MEDIANTE AUTO DEL 25 DE

SEPTIEMBRE DE 2018 SE ACLARA QUE LA SUMA FIJADA EN LA

AUDIENCIA - SENTENCIA 7 DE JUNIO POR (\$900.000) ES POR "HONORARIOS DEFINITIVOS CURADOR" Y QUE EN ESTA SUMA NO SE INCLUYEN LOS (\$350.000) FIJADOS COMO GASTOS DE CURADURIA.

2. JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN (ORIGEN)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN - SE TRAMITO

"RADICADO: 2014 - 00145"

DEMANDANTE: YULIANA PALACIO BALBIN

DEMANDADOS: JUSE ERNESTO PALACIO A Y OTROS.

AUDIENCIA - SENTENCIA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA CUAL

13 JUN 2019
S.P.

SE FIJARON LOS HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR.

3. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA

“RADICADO: 2014 – 0255”

DEMANDANTE: VICTOR GUTIERREZ MOSQUERA

DEMANDADO: CENTRO SUR

MEDIANTE AUTO DEL 1 DE MARZO DE 2018, SE FIJARON HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM

4. JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

RADICADO: 2014 – 0310

JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLIN.

DEMANDANTE: MARTHA MORELIA MORALES CORREA

DEMANDADO: HUGO NELSON GONZALEZ

EN LA FECHA DEL 14 DICIEMBRE DE 2017 SE FIJARON COMO HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR LA SUMA DE \$700.000 INDEPENDIENTES DE LOS GASTOS DE CURADURIA.

5. JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL DE SABANETA.

RADICADO: 2015 – 0954

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADO: CRISTAN CAMILO ACEVEDO.

EN LA FECHA DEL 11 DE MARZO DE 2019, SE FIJARON HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM, INDEPENDIENTES DE LOS GASTOS DE CURADURIA.

ANEXOS:

- MEMORIAL DE PAZ Y SALVO DE HONORARIOS DEFINITIVOS CURADOR AD LITEM, PROCESO: 2015 – 0876
- ACTA AUDIENCIA EN LA CUAL SE FIJAN HONORARIOS DEFINITIVOS CURADOR Y MEMORIAL PAZ Y SALVO HONORARIOS DEFINITIVOS, PROCESO: 2014 – 0145
- AUTO DEL JUZGADO LABORAL DE ENVIGADO DEL 1 MARZO DE 2018 EN EL CUAL SE FIJAN LOS HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM EN EL PROCESO 2014 – 0255 INDEPENDIENTES DE LOS HONORARIOS PROVISIONALES.
- PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EN EL CUAL SE FIJARON HONORARIOS DEFINITIVOS CURADOR EN EL PROCESO 2014 – 0310 EN LA FECHA DEL 14 DICIEMBRE 2017, EN LA SUMA DE \$700.000.
- AUTO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANETA

SOLICITUD

Señor Juez, con fundamento en lo relacionado anteriormente, le SOLICITO DE LA MANERA MAS RESPETUOSA Y COMEDIDA, SE PROCEDA FIJAR LOS HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM, INDEPENDIENTES DE LOS HONORARIOS PROVISIONALES A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, LO MAS PORONTO POSIBLE.

Por su atención y colaboración, gracias, del Señor Juez, atentamente,



MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO.

C. C NRO 43.584.057.

T.P NRO 98.876 del C. S de la J

245

7/1
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Sabaneta, once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

| | |
|-------------|--|
| Proceso | ejecutivo |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY |
| Demandado | CRISTIAN CAMILO ACEVEDO |
| Radicado | 056314089001201500954-00 4 |
| PROVIDENCIA | AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 388 |
| Asunto | FIJA HONORARIOS A CURADORA AD- LITEM |

Mediante auto 2275 de diciembre 4 del año 2018, esta agencia judicial negó la fijación de honorarios definitivos a la curadora ad-litem, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., esta labora es gratuita.

Mediante escrito presentado el 14 de enero del año 2019, la auxiliar de la justicia designada en el presente juicio como curadora ad- litem, advierte a este despacho que tanto su nombramiento, como su actuación, se efectuó en vigencia del Código de Procedimiento Civil y no en vigencia del General del Proceso, situación por la cual ella tiene derecho a la fijación de honorarios definitivos, solicitando en consecuencia al despacho se proceda a la fijación de los mismos.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Es claro para esta agencia judicial, que razón le asiste a la profesional del derecho en advertir, que tanto su nombramiento, como su actuación dentro del mismo, se efectuó en vigencia del Código de Procedimiento Civil, proceso que conforme a las normas señaladas en el tránsito de legislación (artículo 624 y 624 del C.G.P.), continúa con Código General del Proceso después del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, mismo que es calendarado en septiembre 5 del año 2018.

4

Así las cosas, procederá esta agencia judicial a pronunciarse sobre la fijación de honorarios definitivos de la referida curadora ad-litem, para lo cual se tendrá en cuenta la labor por esta realizada, así como el tiempo dedicado y la complejidad del proceso.

En consecuencia, se fija como honorarios definitivos, la misma suma cien mil pesos (\$ 100.000)

NOTIFÍQUESE


YOLIMA AMPARO OCAMPO HERNÁNDEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD SABANETA - ANTIOQUIA |
| El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>39</u> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>12</u> de marzo de 2019, a las 8 A.M. |
|  Ana María Ruiz Londoño Secretaría |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

ACTA DE AUDIENCIA DE ORALIDAD
LEY 1561 DE 2012 - PROCESO VERBAL ESPECIAL

| | | | | | | | | | |
|-------|---|-----------|------|----------------|-------|----|---|----|--|
| Fecha | 1 | noviembre | 2017 | Hora de Inicio | 10:00 | AM | x | PM | |
|-------|---|-----------|------|----------------|-------|----|---|----|--|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 | 5 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 3 | 0 | 2 | 8 | 2 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 1 | 4 | 5 | 0 | 0 |

| CONTROL DE ASISTENCIA | | | | | |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------|---------|----|----|
| Tipo | Nombre | Identificación | Asistió | si | no |
| Demandante | Yuliana Palacio Balbin | C.C.. 43.204.331 | | | x |
| Apoderado Judicial | Sergio de Jesús Zapata González | T.P. 175.999 | X | | |
| Demandado | José Ernesto Palacio Arbeláez | C.C. 3.609.739 | | | X |
| Curadora Ad litem | Mónica Marcela Muñoz Osorio | T.P. 98.876 | X | | |
| Perito (Ingeniero Civil) | Oscar Andrés Carrillo Martínez | C.C.93.405.740 | X | | |
| Quien atendió la visita | Yirley Yamile Cuartas Gutiérrez | C.C. 1.036.667.580 | x | | |
| Testigo | Elkin de Jesús Castro Espinal | | | | X |
| Testigo | David Andrés Castro Balbin | | | | X |
| Testigo | José Ernesto Palacio Balbin | | | | X |
| Testigo | Claudia Patricia Palacio Balbin | | | X | |
| Testigo | María Berenice Balbin Hincapie | | | X | |

ETAPAS DESARROLLADAS EN LA AUDIENCIA

1. IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE
3. DECRETO PRUEBA DE OFICIO – INTERROGATORIO DE PARTE
4. ALEGATOS DE CONCLUSION
5. SENTENCIA

DECISION:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: NEGAR LAS PRETENSIONES de demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se señalan como honorarios definitivos al perito la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$287.717,00)** y a la curadora ad litem de las personas indeterminadas, la suma **DE QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$537.717,00)**, a cargo de la parte demandante, lo anterior independiente de la suma fijada como gastos de pericia y gastos provisionales de curaduría.

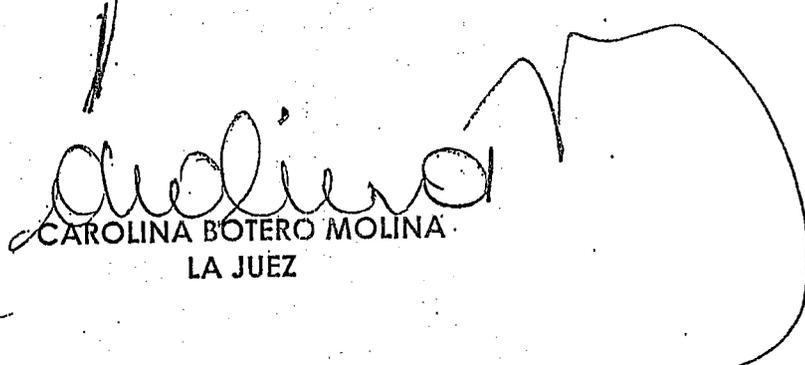
La presente providencia quedó notificada en estrados.

(Se anexa fotografías de los avisos fijados en el bien inmueble, consta de un folio)

6. RECURSOS

LA PARTE DEMANDANTE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EL DESPACHO CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO **SUSPENSIVO** DE CONFORMIDAD CON EL ART. 18 DE LA LEY 1561 DE 2012. Y CONCEDIÓ EL TÉRMINO DE TRES DÍAS AL RECURRENTE PARA QUE PRECISE LOS REPAROS CONCRETOS SOBRE LOS CUALES VERSARÁ LA SUSTENTACIÓN ANTE EL SUPERIOR.

| | | | | | |
|---------------------|-------|----|---|----|--|
| Hora de Terminación | 11:25 | AM | X | PM | |
|---------------------|-------|----|---|----|--|


CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

247
24
7
2
OJMLL190IC17 9:43

ENE 2018

SEÑOR(A):

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANT
E.S.D.

ASUNTO: PAZ Y SALVO - HONORARIOS DEFINITIVOS

CURADOR AD LITEM.

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: YULIANA PALACIO BALBIN.

DEMANDADO: JOSE ERNESTO PALACIO ARBELAEZ.

PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 2014 - 00145.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLIN.

MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado Ant, identificada como aparece anotado al pie de mi correspondiente firma, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 98.876 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADORA AD LITEM, en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS, por medio del presente escrito, manifiesto que me fue pagado por la parte DEMANDANTE, YULIANA PALACIO BALBIN, por concepto de HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM la suma de (\$540.000), fijados por usted Señora Juez, quedando así a PAZ Y SALVO.

Del Señor(a) Juez, atentamente,


MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO.

C. C NRO 43.584.057.

T.P NRO 98.876 del C. S de la J

| |
|--|
| OFICINA JUDICIAL MEDELLIN |
| Presentación a: |
| Monica Muñoz |
| 57 DIC 2017 |
| C.CITP. |
| Comprocedente: TP. 98.876 |
| PHOS:  Fedat. |

PARA LA DOCTORA Y DOCTOR Y DOCTOR GABRIEL JAIME 248 P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

* JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

* Envigado, Marzo primero (01) de Dos Mil Dieciocho (2018)

RADICADO: 052663105001-2014-00255-00

En vista de que a la fecha no se ha procedido a fijar los honorarios definitivos al curador Ad Litem Dra. MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, * procede el despacho a fijar los mismos, en la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante VICTOR GUTIERREZ MOSQUERA.

* NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

(320) 670-30-62
512-10-54
20 Jun 18
y md 16.

"Sello de Recibido"

SEÑOR:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA.
E.S.D.

ASUNTO: RECIBO DE PAGO -- ABONO DE HONORARIOS
DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: VICTOR GUTIERREZ MOSQUERA.
DEMANDADO: CENTRO SUR S.A. Y OTRO.
RADICADO: 2014 - 0255

Vertical stamp and handwritten notes on the right side of the document.

MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado Ant, identificada como aparece anotado al pie de mi correspondiente firma, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 98.876 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADORA AD LITEM, por medio del presente escrito, manifiesto que me fue pagado por la parte DEMANDANTE, el Señor: VICTOR GUTIERREZ MOSQUERA, la suma de (\$200.000), por concepto de ABONO A LOS (\$400.000) fijados por usted Señor Juez como HONORARIOS DEFINITIVOS, QUEDANDO PENDIENTE POR PAGAR LA SUMA DE (\$200.000), los cuales se pagaran en dos cuotas de a (\$100.000) cada una. Cuando se termine de pagar la totalidad del dinero, se presentará el respectivo Paz y Salvo.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO.

C. C NRO 43.584.057.

T.P NRO 98.876 del C. S de la J

250 / 10
Sello de
Recibido

SEÑORA:
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
E.S.D.

QJML 30CT'18 2144

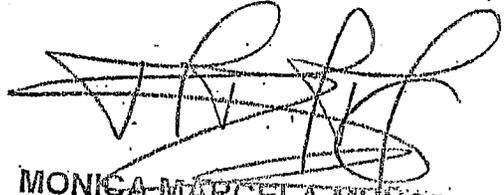
ASUNTO: PAZ Y SALVO - HONORARIOS DEFINITIVOS
DE CURADOR AD LITEM.
PROCESO: PERTENENCIA - PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: FERNANDO SALDARRIAGA MEJIA.
DEMANDADOS: GUSTAVO ARANGO RESTREPO.
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 2015 - 00876

MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, mayor de edad y vecina del Municipio de Envigado Ant, identificada como aparece anotado al pie de mi correspondiente firma, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 98.876 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de CURADORA AD LITEM, por medio del presente escrito, manifiesto que me fue pagado por la parte DEMANDANTE, la suma de (\$900.000), por concepto de HONORARIOS DEFINITIVOS DE CURADOR AD LITEM, FIJADOS POR USTED SEÑORA JUEZ EN LA SENTENCIA, QUEDANDO ASI LA PARTE DEMANDANTE, A PAZ Y SALVO.

Del Señor Juez,

4 octubre
Y sus
cosas
889

Atentamente,



MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO.

C. C NRO 43.584.057.

T.P NRO 98.876 del C. S. de la J

251
759
71


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

| | |
|-------------|--|
| Proceso | VERBAL R.C.C. |
| Demandante: | MARTA MORELIA MORALES CORREA |
| Demandado: | HUGO NELSON GÓZALEZ FRANCO Y OTROS |
| Radicado: | 050013103009 2014 00310 00 ✓ |
| Instancia: | PRIMERA |
| Decisión: | DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN. |

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, no presentó los reparos a la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2017, **SE DECLARARÁ DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** incoado por esté; y es que, debe en este punto advertirse que si bien, dicho apoderado dentro del término presentó escrito, el mismo corresponde a la sustanciación del recurso como literalmente lo indica "En mérito de lo expuesto con todo respeto Señor Juez, le solicito concederme el recurso de apelación interpuesto, el que considero **sustentado** desde ya, pero de todas maneras ampliaré ante el superior" (negrilla fuera del texto)

Y es que conforme lo dispuesto en el artículo 322 inciso 2º del Código General del Proceso, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, **deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos** que le hace a la decisión, sobre los cuales **versará la sustentación que hará ante el superior**. Supuesto anterior que no ocurrió; pues, como se indicó el apoderado apelante no presentó los reparos respectivos.

De de lo consignado en el canon 322 *ídem*, respecto a la apelación de sentencia, la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, reciente y unánimemente, expuso:

"...En tal sentido, el segundo de los apartados de la preceptiva en cita establece: «al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en

12



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia; deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustanciación que hará ante el superior» (...).

“Conforme a la disposición bajo estudio, para la presentación de esos concretos y determinados reparos que deben realizarse para habilitar la apelación de una sentencia dictada en audiencia, se establecen dos oportunidades: (i) al momento de interponer el recurso, que como se sabe debe realizarse de manera inmediata a su pronunciamiento y (ii) dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de dicha audiencia (...). CSJ STC11058-2016, 11 ago. 2016, rad. 02143-00, entre otras). Subraya la Sala. (...)¹.

Sobre la formulación, y lo que se entiende por reparos, la jurisprudencia explica: *“...El legislador simplemente ordena al recurrente concretar los reparos sobre los cuales versará la sustentación, esto es, **exponer en forma clara y sucinta cuales son las razones por las que considera que el fallo recurrido debe ser revocado, sin que sea posible imponerle cargas argumentativas de ninguna otra índole en aquella fase procesal, ni tampoco establecer formas sacramentales para hacerlo**”² (negrilla fuera del texto)*

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el escrito allegado por el apelante visible a folios 254 a 255 del expediente, no cumple con las características antes enunciadas para hablar de reparos frente a la decisión recurrida; por lo que habrá de declararse desierto el recurso de apelación incoado por la parte demandante.

En cuanto a la solicitud de fijar honorarios definitivos elevada por la curadora; se accede, en consecuencia, se fija la suma de \$700.000; adicionales a la suma de \$300.000 que fueron fijados como gastos de curaduría mediante auto del 22 de marzo de 2017 (fl.200); para un total de \$1.000.000.

¹ CSJ. STC6055 de 4 de mayo de 2017, exp. 08001-22-13-000-2017-00100-01.

² CSJ. STC11451-2017 del 3 de agosto de 2017, exp. 11001-02-03-000-2017-01939-00

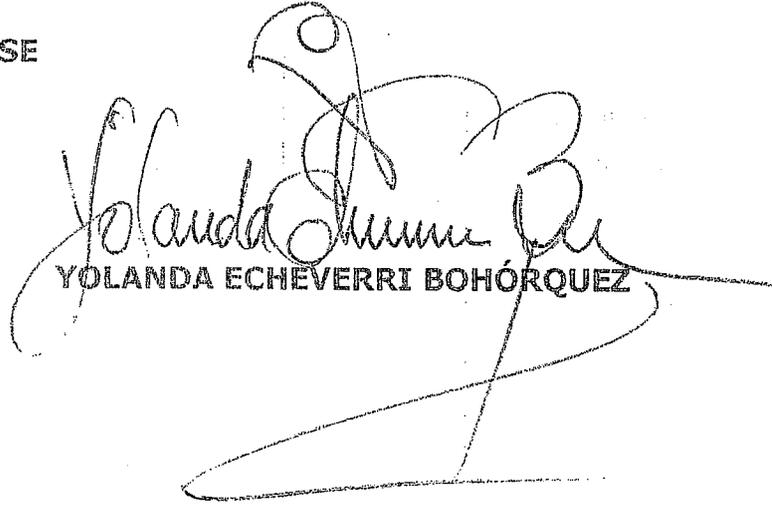
252
260
13


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

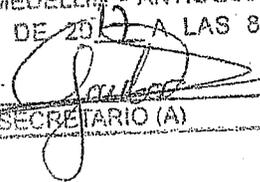
Finalmente, respecto a la póliza allegada y a la solicitud de decreto de medidas cautelares elevada por la parte demandante, no se accede; pues, el presente proceso se encuentra terminado por sentencia proferida el 15 de noviembre de 2017, en la cual, se desestimaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. 87 FIJADO EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, EL DÍA
15 DE 12 DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO (A)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019).

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| Radicado: | 050014003 026 2015 00386 00 |
| Demandante: | HENRY MEJIA MARIN |
| Demandado: | DAMARYS DURANGO |
| Decisión: | No fija honorarios definitivos. |

En atención a la solicitud allegada por la auxiliar de la justicia, se le significa a la misma que los honorarios definitivos al curador *ad litem*, se fijan cuando este termina su gestión, es decir, cuando concluya el presente proceso, por lo que, hasta tanto, se emita providencia que termine el presente proceso por alguna de las formas de terminación, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

P

| | |
|---|------|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN | |
| Se notifica el presente auto por ESTADO | Nro. |
| <u>096</u> Hoy <u>20 JUN 2019</u> a las 8:00 A.M. | |
| SECRETARIA | |

Señores
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

E. S. D.

2015-00386
1999-0001
2015-00386
1999-0001
2015-00386
1999-0001

Origen: Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Medellín
Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Dependencia
Folios: 01

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, nombro como mis dependientes a MARIA ALEJANDRA PALACIO ORTIZ identificada con C.C. No. 1.036.646.613 y T.P. No. 324.681 del C.S. de la J., a GISELLE ALEJANDRA AGUDELO MONTAÑO C.C. No. 1.037.630.996 y T.P. No. 273.458 del C.S de la J. y a STEFANIA BETANCUR OSORIO identificada con C.C. No. 1.037.324.705, quienes están facultadas para revisar el expediente, notificarse, sacar copias, radicar memoriales, reclamar oficios, comisorios, títulos, citatorios, desgloses, copias auténticas, retirar demanda y anexos, y todo lo que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones de la dependencia judicial.

Atentamente,

7 FEB 2020
DMG

RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.
T. P. No. 110.075 del C. S. J.
C. C. No. 71'720.657 de Medellín

FL6
255

Señores

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

Origen: Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Medellín

Radicado: 2015 00386

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Henry Mejía Marín y otro

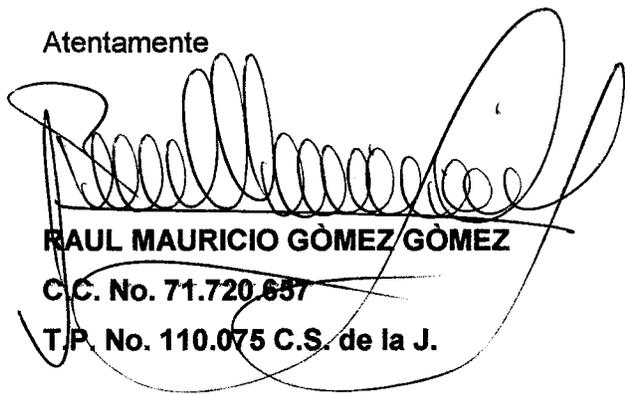
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
(Herederos determinados e indeterminados)

Asunto: Liquidación de crédito

Folios: 06

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto liquidación actualizada del crédito bajo los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657
T.P. No. 110.075 C.S. de la J.

12 MAR 2020
AMG

LIQUIDACIÓN CRÉDITO

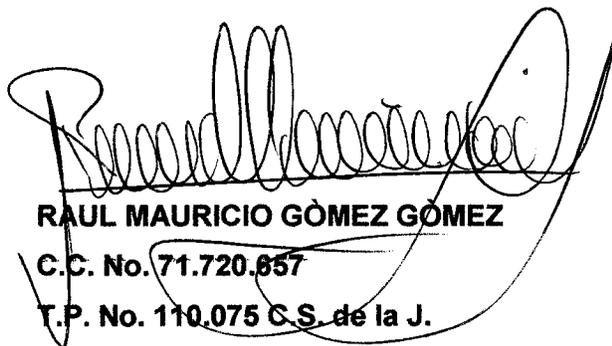
Deudor: Damaris Del Socorro Durango Montoya
 Radicado: 2015 00386
 Proceso: Ejecutivo

Datos del crédito

Valor inicial capital: \$29.000.000=
 Tasa mensual corriente: 1.9% sobre capital
 Tasa mensual moratoria: Tasa máxima legal permitida
 Fecha incurre mora: 08 de mayo de 2013

El valor adeudado a la fecha corresponde a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$93.681.215=), discriminados de la siguiente forma:

| VALORES ADEUDADOS | | |
|-------------------|----------------------|----------------------|
| No. | Concepto | Valor |
| 01. | Capital | \$29.000.000= |
| 02. | Intereses de plazo | \$8.099.700= |
| 03. | Intereses moratorios | \$53.100.054= |
| 04. | Costas y gastos | \$3.481.461= |
| | TOTAL | \$93.681.215= |



RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
 C.C. No. 71.720.857
 T.P. No. 110.075 C.S. de la J.

25X

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

01. Intereses de plazo al 1,9% mensual

| Periodo | Días | Tasa mensual 1,9% | Capital | Intereses |
|----------------------|------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| 15 feb - 29 feb/2012 | 15 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 275.500= |
| 1 mar - 31 mar/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 abr - 30 abr/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 may - 31 may/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 jun - 30 jun/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 jul - 31 jul/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 ago - 31 ago/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 sep - 30 sep/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 01 oct - 31 oct/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 nov - 30 nov/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 dic - 31 dic/2012 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 ene - 31 ene/2013 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 feb - 28 feb/2013 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 mar - 31 mar/2013 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 abr - 30 abr/2013 | 30 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 551.000= |
| 1 may - 6 may/2013 | 6 | 1,9% | \$ 29.000.000= | \$ 110.200= |
| Total | | | \$ 29.000.000= | \$ 8.099.700= |

02. Intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida

| Periodo | Días | IBC | Tasa aplicable mensual | Capital | Intereses | Total intereses | Total Capital más intereses |
|----------------------|------|--------|------------------------|---------------|------------|-----------------|-----------------------------|
| 07 may - 31 may/2013 | 24 | 20,83% | 2,292% | \$ 29.000.000 | \$ 664.680 | \$ 664.680 | \$ 29.664.680 |
| 01 jun - 30 jun/2013 | 30 | 20,83% | 2,292% | \$ 29.000.000 | \$ 664.680 | \$ 1.329.360 | \$ 30.329.360 |
| 01 jul - 31 jul/2013 | 30 | 20,34% | 2,244% | \$ 29.000.000 | \$ 650.702 | \$ 1.980.062 | \$ 30.980.062 |
| 01 ago - 31 ago/2013 | 30 | 20,34% | 2,244% | \$ 29.000.000 | \$ 650.702 | \$ 2.630.764 | \$ 31.630.764 |
| 01 sep - 30 sep/2013 | 30 | 20,34% | 2,244% | \$ 29.000.000 | \$ 650.702 | \$ 3.281.466 | \$ 32.281.466 |
| 01 oct - 31 oct/2013 | 30 | 19,85% | 2,196% | \$ 29.000.000 | \$ 636.840 | \$ 3.918.306 | \$ 32.918.306 |
| 01 nov - 30 nov/2013 | 30 | 19,85% | 2,196% | \$ 29.000.000 | \$ 636.840 | \$ 4.555.146 | \$ 33.555.146 |
| 01 dic - 31 dic/2013 | 30 | 19,85% | 2,196% | \$ 29.000.000 | \$ 636.840 | \$ 5.191.986 | \$ 34.191.986 |
| 01 ene - 31 ene/2014 | 30 | 19,65% | 2,176% | \$ 29.000.000 | \$ 631.127 | \$ 5.823.113 | \$ 34.823.113 |
| 01 feb - 28 feb/2014 | 30 | 19,65% | 2,176% | \$ 29.000.000 | \$ 631.127 | \$ 6.454.240 | \$ 35.454.240 |
| 01 mar - 31 mar/2014 | 30 | 19,65% | 2,176% | \$ 29.000.000 | \$ 631.127 | \$ 7.085.367 | \$ 36.085.367 |
| 01 abr - 30 abr/2014 | 30 | 19,63% | 2,174% | \$ 29.000.000 | \$ 630.547 | \$ 7.715.914 | \$ 36.715.914 |
| 01 may - 31 may/2014 | 30 | 19,63% | 2,174% | \$ 29.000.000 | \$ 630.547 | \$ 8.346.461 | \$ 37.346.461 |
| 01 jun - 30 jun/2014 | 30 | 19,63% | 2,174% | \$ 29.000.000 | \$ 630.547 | \$ 8.977.008 | \$ 37.977.008 |
| 01 jul - 31 jul/2014 | 30 | 19,33% | 2,145% | \$ 29.000.000 | \$ 621.963 | \$ 9.598.971 | \$ 38.598.971 |
| 01 ago - 31 ago/2014 | 30 | 19,33% | 2,145% | \$ 29.000.000 | \$ 621.963 | \$ 10.220.934 | \$ 39.220.934 |
| 01 sep - 30 sep/2014 | 30 | 19,33% | 2,145% | \$ 29.000.000 | \$ 621.963 | \$ 10.842.897 | \$ 39.842.897 |
| 01 oct - 31 oct/2014 | 30 | 19,17% | 2,129% | \$ 29.000.000 | \$ 617.352 | \$ 11.460.249 | \$ 40.460.249 |
| 01 nov - 30 nov/2014 | 30 | 19,17% | 2,129% | \$ 29.000.000 | \$ 617.352 | \$ 12.077.601 | \$ 41.077.601 |
| 01 dic - 31 dic/2014 | 30 | 19,17% | 2,129% | \$ 29.000.000 | \$ 617.352 | \$ 12.694.953 | \$ 41.694.953 |
| 01 ene - 31 ene/2015 | 30 | 19,21% | 2,133% | \$ 29.000.000 | \$ 618.512 | \$ 13.313.465 | \$ 42.313.465 |
| 01 feb - 28 feb/2015 | 30 | 19,21% | 2,133% | \$ 29.000.000 | \$ 618.512 | \$ 13.931.977 | \$ 42.931.977 |
| 01 mar - 31 mar/2015 | 30 | 19,21% | 2,133% | \$ 29.000.000 | \$ 618.512 | \$ 14.550.489 | \$ 43.550.489 |
| 01 abr - 30 abr/2015 | 30 | 19,37% | 2,149% | \$ 29.000.000 | \$ 623.123 | \$ 15.173.612 | \$ 44.173.612 |
| 01 may - 31 may/2015 | 30 | 19,37% | 2,149% | \$ 29.000.000 | \$ 623.123 | \$ 15.796.735 | \$ 44.796.735 |
| 01 jun - 30 jun/2015 | 30 | 19,37% | 2,149% | \$ 29.000.000 | \$ 623.123 | \$ 16.419.858 | \$ 45.419.858 |

| | | | | | | | |
|----------------------|----|--------|--------|---------------|------------|---------------|---------------|
| 01 jul - 31 jul/2015 | 30 | 19,26% | 2,137% | \$ 29.000.000 | \$ 619.846 | \$ 17.039.704 | \$ 46.039.704 |
| 01 ago - 31 ago/2015 | 30 | 19,26% | 2,137% | \$ 29.000.000 | \$ 619.846 | \$ 17.659.550 | \$ 46.659.550 |
| 01 sep - 30 sep/2015 | 30 | 19,26% | 2,137% | \$ 29.000.000 | \$ 619.846 | \$ 18.279.396 | \$ 47.279.396 |
| 01 oct - 31 oct/2015 | 30 | 19,33% | 2,145% | \$ 29.000.000 | \$ 621.963 | \$ 18.901.359 | \$ 47.901.359 |
| 01 nov - 30 nov/2015 | 30 | 19,33% | 2,145% | \$ 29.000.000 | \$ 621.963 | \$ 19.523.322 | \$ 48.523.322 |
| 01 dic - 31 dic/2015 | 30 | 19,33% | 2,145% | \$ 29.000.000 | \$ 621.963 | \$ 20.145.285 | \$ 49.145.285 |
| 01 ene - 31 ene/2016 | 30 | 19,68% | 2,179% | \$ 29.000.000 | \$ 631.881 | \$ 20.777.166 | \$ 49.777.166 |
| 01 feb - 29 feb/2016 | 30 | 19,68% | 2,179% | \$ 29.000.000 | \$ 631.881 | \$ 21.409.047 | \$ 50.409.047 |
| 01 mar - 31 mar/2016 | 30 | 19,68% | 2,179% | \$ 29.000.000 | \$ 631.881 | \$ 22.040.928 | \$ 51.040.928 |
| 01 abr - 30 abr/2016 | 30 | 20,54% | 2,263% | \$ 29.000.000 | \$ 656.386 | \$ 22.697.314 | \$ 51.697.314 |
| 01 may - 31 may/2016 | 30 | 20,54% | 2,263% | \$ 29.000.000 | \$ 656.386 | \$ 23.353.700 | \$ 52.353.700 |
| 01 jun - 30 jun/2016 | 30 | 20,54% | 2,263% | \$ 29.000.000 | \$ 656.386 | \$ 24.010.086 | \$ 53.010.086 |
| 01 jul - 31 jul/2016 | 30 | 21,34% | 2,341% | \$ 29.000.000 | \$ 678.948 | \$ 24.689.034 | \$ 53.689.034 |
| 01 ago - 31 ago/2016 | 30 | 21,34% | 2,341% | \$ 29.000.000 | \$ 678.948 | \$ 25.367.982 | \$ 54.367.982 |
| 01 sep - 30 sep/2016 | 30 | 21,34% | 2,341% | \$ 29.000.000 | \$ 678.948 | \$ 26.046.930 | \$ 55.046.930 |
| 01 oct - 31 oct/2016 | 30 | 21,99% | 2,404% | \$ 29.000.000 | \$ 697.247 | \$ 26.744.177 | \$ 55.744.177 |
| 01 nov - 30 nov/2016 | 30 | 21,99% | 2,404% | \$ 29.000.000 | \$ 697.247 | \$ 27.441.424 | \$ 56.441.424 |
| 01 dic - 31 dic/2016 | 30 | 21,99% | 2,404% | \$ 29.000.000 | \$ 697.247 | \$ 28.138.671 | \$ 57.138.671 |
| 01 ene - 31 ene/2017 | 30 | 22,34% | 2,438% | \$ 29.000.000 | \$ 706.904 | \$ 28.845.575 | \$ 57.845.575 |
| 01 feb - 28 feb/2017 | 30 | 22,34% | 2,438% | \$ 29.000.000 | \$ 706.904 | \$ 29.552.479 | \$ 58.552.479 |
| 01 mar - 31 mar/2017 | 30 | 22,34% | 2,438% | \$ 29.000.000 | \$ 706.904 | \$ 30.259.383 | \$ 59.259.383 |
| 01 abr - 30 abr/2017 | 30 | 22,33% | 2,437% | \$ 29.000.000 | \$ 706.730 | \$ 30.966.113 | \$ 59.966.113 |
| 01 may - 31 may/2017 | 30 | 22,33% | 2,437% | \$ 29.000.000 | \$ 706.730 | \$ 31.672.843 | \$ 60.672.843 |
| 01 jun - 30 jun/2017 | 30 | 22,33% | 2,437% | \$ 29.000.000 | \$ 706.730 | \$ 32.379.573 | \$ 61.379.573 |
| 01 jul - 31 jul/2017 | 30 | 21,98% | 2,403% | \$ 29.000.000 | \$ 696.870 | \$ 33.076.443 | \$ 62.076.443 |
| 01 ago - 31 ago/2017 | 30 | 21,98% | 2,403% | \$ 29.000.000 | \$ 696.870 | \$ 33.773.313 | \$ 62.773.313 |
| 01 sep - 30 sep/2017 | 30 | 21,98% | 2,403% | \$ 29.000.000 | \$ 696.870 | \$ 34.470.183 | \$ 63.470.183 |
| 01 oct - 31 oct/2017 | 30 | 21,15% | 2,323% | \$ 29.000.000 | \$ 673.699 | \$ 35.143.882 | \$ 64.143.882 |
| 01 nov - 30 nov/2017 | 30 | 21,15% | 2,323% | \$ 29.000.000 | \$ 673.699 | \$ 35.817.581 | \$ 64.817.581 |
| 01 dic - 31 dic/2017 | 30 | 21,15% | 2,323% | \$ 29.000.000 | \$ 673.699 | \$ 36.491.280 | \$ 65.491.280 |

| | | | | | | | |
|----------------------|----|--------|--------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| 01 ene - 31 ene/2018 | 30 | 20,69% | 2,278% | \$ 29.000.000 | \$ 660.707 | \$ 37.151.987 | \$ 66.151.987 |
| 01 feb - 28 feb/2018 | 30 | 21,01% | 2,310% | \$ 29.000.000 | \$ 669.755 | \$ 37.821.742 | \$ 66.821.742 |
| 01 mar - 31 mar/2018 | 30 | 20,68% | 2,277% | \$ 29.000.000 | \$ 660.330 | \$ 38.482.072 | \$ 67.482.072 |
| 01 abr - 30 abr/2018 | 30 | 20,48% | 2,258% | \$ 29.000.000 | \$ 654.675 | \$ 39.136.747 | \$ 68.136.747 |
| 01 may - 31 may/2018 | 30 | 20,44% | 2,254% | \$ 29.000.000 | \$ 653.544 | \$ 39.790.291 | \$ 68.790.291 |
| 01 jun - 30 jun/2018 | 30 | 20,28% | 2,238% | \$ 29.000.000 | \$ 648.991 | \$ 40.439.282 | \$ 69.439.282 |
| 01 jul - 31 jul/2018 | 30 | 20,03% | 2,214% | \$ 29.000.000 | \$ 641.973 | \$ 41.081.255 | \$ 70.081.255 |
| 1 ago - 31 ago/2018 | 30 | 19,94% | 2,205% | \$ 29.000.000 | \$ 639.305 | \$ 41.720.560 | \$ 70.720.560 |
| 1 sep - 30 sep/2018 | 30 | 19,81% | 2,192% | \$ 29.000.000 | \$ 635.709 | \$ 42.356.269 | \$ 71.356.269 |
| 01 oct - 31 oct/2018 | 30 | 19,63% | 2,174% | \$ 29.000.000 | \$ 630.547 | \$ 42.986.816 | \$ 71.986.816 |
| 01 nov - 30 nov/2018 | 30 | 19,49% | 2,161% | \$ 29.000.000 | \$ 626.545 | \$ 43.613.361 | \$ 72.613.361 |
| 01 dic - 31 dic/2018 | 30 | 19,40% | 2,151% | \$ 29.000.000 | \$ 623.877 | \$ 44.237.238 | \$ 73.237.238 |
| 01 ene - 31 ene/2019 | 30 | 19,16% | 2,128% | \$ 29.000.000 | \$ 616.975 | \$ 44.854.213 | \$ 73.854.213 |
| 01 feb - 28 feb/2019 | 30 | 19,70% | 2,181% | \$ 29.000.000 | \$ 632.461 | \$ 45.486.674 | \$ 74.486.674 |
| 01 mar - 31 mar/2019 | 30 | 19,37% | 2,149% | \$ 29.000.000 | \$ 623.123 | \$ 46.109.797 | \$ 75.109.797 |
| 01 abr - 30 abr/2019 | 30 | 19,32% | 2,143% | \$ 29.000.000 | \$ 621.586 | \$ 46.731.383 | \$ 75.731.383 |
| 01 may - 31 may/2019 | 30 | 19,34% | 2,145% | \$ 29.000.000 | \$ 622.166 | \$ 47.353.549 | \$ 76.353.549 |
| 01 jun - 30 jun/2019 | 30 | 19,30% | 2,141% | \$ 29.000.000 | \$ 621.006 | \$ 47.974.555 | \$ 76.974.555 |
| 1 jul - 31 jul/2019 | 30 | 19,28% | 2,139% | \$ 29.000.000 | \$ 620.426 | \$ 48.594.981 | \$ 77.594.981 |
| 1 ago - 31 ago/2019 | 30 | 19,32% | 2,143% | \$ 29.000.000 | \$ 621.586 | \$ 49.216.567 | \$ 78.216.567 |
| 1 sep - 30 sep/2019 | 30 | 19,32% | 2,143% | \$ 29.000.000 | \$ 621.586 | \$ 49.838.153 | \$ 78.838.153 |
| 1 oct - 31 oct/2019 | 30 | 19,10% | 2,122% | \$ 29.000.000 | \$ 615.264 | \$ 50.453.417 | \$ 79.453.417 |
| 01 nov - 30 nov/2019 | 30 | 19,03% | 2,115% | \$ 29.000.000 | \$ 613.350 | \$ 51.066.767 | \$ 80.066.767 |
| 01 dic - 31 dic/2019 | 30 | 18,91% | 2,103% | \$ 29.000.000 | \$ 609.870 | \$ 51.676.637 | \$ 80.676.637 |
| 01 ene - 31 ene/2020 | 30 | 18,77% | 2,089% | \$ 29.000.000 | \$ 605.810 | \$ 52.282.447 | \$ 81.282.447 |
| 01 feb - 28 feb/2020 | 30 | 19,06% | 2,117% | \$ 29.000.000 | \$ 613.930 | \$ 52.896.377 | \$ 81.896.377 |
| 01 mar - 10 mar/2020 | 10 | 18,95% | 2,107% | \$ 29.000.000 | \$ 203.677 | \$ 53.100.054 | \$ 82.100.054 |
| Total | | | | \$ 29.000.000 | \$ 53.100.054 | - | \$ 82.100.054 |



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

Corre traslado de la liquidación del crédito.

De conformidad a lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11556, el despacho procede a correrle traslado a la liquidación del crédito aportada por el término de tres (03) días a la parte contraria, término dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

| | |
|---|------------|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN | |
| Se notifica el presente auto por el Nro. <u>44</u> | Nro. |
| Hoy <u>23 JUN 2020</u> | a las 8:00 |
| A.M. | |
| SECRETARIA | |

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
 Medellín, 15 de septiembre de 2020

Radicado: 05001 40 03 026 2015 00386 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>> Plazo Hasta
 Tasa mensual pactada >>>
 Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima
 Mora TEA pactada, a mensual >>> Mora Hasta (Hoy) 15-sep-20
 Tasa mensual pactada >>> Comercial
 Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima Consumo
 Saldo de capital, Fol. >>242 \$29.000.000,00 Microc u Otros
 Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >> \$47.102.374,05

| Vigencia | | Brio. Cte. | Máxima Mensual | Tasa | inserte en esta columna | LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO | | | | | | |
|---------------|-----------|-------------|----------------|-----------|---------------------------|------------------------|------|---------------|--------|--------------------|--------------------------------|---------------|
| Desde | Hasta | Efec. Anual | Autorizada | Aplicable | capitales, cuotas u otros | Capital Liquidable | días | Liq Intereses | Abonos | Saldo de Intereses | Saldo de Capital más Intereses | |
| 28-may-19 | 31-may-19 | | 1,5 | | | 29.000.000,00 | | 47.102.374,05 | Valor | FI | 47.102.374,05 | 76.102.374,05 |
| 28-may-19 | 31-may-19 | 19,34% | 2,15% | 2,145% | | 29.000.000,00 | 3 | 62.215,24 | | | 47.164.589,29 | 76.164.589,29 |
| 01-jun-19 | 30-jun-19 | 19,30% | 2,14% | 2,141% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.004,14 | | | 47.785.593,43 | 76.785.593,43 |
| 01-jul-19 | 31-jul-19 | 19,28% | 2,14% | 2,139% | | 29.000.000,00 | 30 | 620.429,80 | | | 48.406.023,23 | 77.406.023,23 |
| 01-ago-19 | 31-ago-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.578,35 | | | 49.027.601,58 | 78.027.601,58 |
| 01-sep-19 | 30-sep-19 | 19,32% | 2,14% | 2,143% | | 29.000.000,00 | 30 | 621.578,35 | | | 49.649.179,92 | 78.649.179,92 |
| 01-oct-19 | 31-oct-19 | 19,10% | 2,12% | 2,122% | | 29.000.000,00 | 30 | 615.255,27 | | | 50.264.435,20 | 79.264.435,20 |
| 01-nov-19 | 30-nov-19 | 19,03% | 2,11% | 2,115% | | 29.000.000,00 | 30 | 613.240,27 | | | 50.877.675,46 | 79.877.675,46 |
| 01-dic-19 | 31-dic-19 | 18,91% | 2,10% | 2,103% | | 29.000.000,00 | 30 | 609.782,46 | | | 51.487.457,92 | 80.487.457,92 |
| 01-ene-20 | 31-ene-20 | 18,77% | 2,09% | 2,089% | | 29.000.000,00 | 30 | 605.742,73 | | | 52.093.200,65 | 81.093.200,65 |
| 01-feb-20 | 29-feb-20 | 19,06% | 2,12% | 2,118% | | 29.000.000,00 | 30 | 614.104,03 | | | 52.707.304,67 | 81.707.304,67 |
| 01-mar-20 | 31-mar-20 | 18,95% | 2,11% | 2,107% | | 29.000.000,00 | 30 | 610.935,55 | | | 53.318.240,23 | 82.318.240,23 |
| 01-abr-20 | 30-abr-20 | 18,69% | 2,08% | 2,081% | | 29.000.000,00 | 30 | 603.431,58 | | | 53.921.671,81 | 82.921.671,81 |
| 01-may-20 | 31-may-20 | 18,19% | 2,03% | 2,031% | | 29.000.000,00 | 30 | 588.941,79 | | | 54.510.613,60 | 83.510.613,60 |
| 01-jun-20 | 30-jun-20 | 18,12% | 2,02% | 2,024% | | 29.000.000,00 | 30 | 586.906,98 | | | 55.097.520,58 | 84.097.520,58 |
| 01-jul-20 | 31-jul-20 | 18,12% | 2,02% | 2,024% | | 29.000.000,00 | 30 | 586.906,98 | | | 55.684.427,56 | 84.684.427,56 |
| 01-ago-20 | 31-ago-20 | 18,29% | 2,04% | 2,041% | | 29.000.000,00 | 30 | 591.846,00 | | | 56.276.273,56 | 85.276.273,56 |
| 01-sep-20 | 15-sep-20 | 18,35% | 2,05% | 2,047% | | 29.000.000,00 | 15 | 296.793,51 | | | 56.573.067,07 | 85.573.067,07 |
| Resultados >> | | | | | | | | | 0,00 | | 56.573.067,07 | 85.573.067,07 |

SALDO DE CAPITAL 29.000.000,00
 SALDO DE INTERESES 56.573.067,07
 INTERESES DE PLAZO FL. 8.118.066,67
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS 93.691.133,74

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Medellín, 15 de septiembre de 2020

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 del C. Gral. del P. toda vez, que no se imputaron la totalidad de títulos judiciales que se encuentran retenidos, así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE



LEONARDO LÓPEZ ALZATE
 JUEZ

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 En la fecha se notifica el presente auto por
 ESTADO No. 33
 Medellín, 15 de SEP 2020
 m.
 SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
 CIVIL MUNICIPAL

A

263

**RV: : Solicitud de cita para sacar copias del proceso RADICADO:
05001400302620150038600**

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/10/2020 6:25 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

SOLICITUD PARA RADICADO 05001400302620150038600.pdf;

De: Cristina Lemos Laverde <lemosabogada@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de octubre de 2020 12:18 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: kmij-94@outlook.com <kmij-94@outlook.com>; alejandro velasquez <alejov08@hotmail.com>

Asunto: : Solicitud de cita para sacar copias del proceso RADICADO: 05001400302620150038600

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: Solicitud de cita para sacar copias del proceso.

RADICADO: 05001400302620150038600

Demandante: HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO

Demandados: DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Muchas gracias.

JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO

c.c. 1.039.101.860

celular 3006547108 Oficina 5778986

“Es bueno ser importante, pero es más importante ser bueno” – The Press Hat

2641

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLIN

E. S. D.

Referencia: Solicitud de cita para sacar copias del proceso.

RADICADO: 05001400302620150038600

Demandante: HENRY MEJIA MARIN y CAMILO MEJIA JARAMILLO

Demandados: DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA

JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.039.101.860 obrando en calidad de heredero de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA, demandada en el proceso de la referencia y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía de ciudadanía 32.276.915, y quien falleció el día 19 de julio de 2014 según registro de defunción con indicativo serial 08054438, por medio del presente escrito y de la manera más respetuoso solicito señor Juez, se me asigne fecha y hora para ingresar al edificio, acceder a su despacho y poder obtener copia del expediente con radicado 05001400302620150038600.

A la presente solicitud anexo los siguientes documentos con la finalidad de demostrar el parentesco con la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA (Q.E.P.D)

1. Copia del Registro Civil de nacimiento de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA (Q.E.P.D).
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA (Q.E.P.D).
3. Copia del Registro civil de defunción con indicativo serial 08054438 de la señora DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA (Q.E.P.D).
4. Copia del Registro Civil de nacimiento de DANIELA DIAZ DURANGO (HIJA) NUIP B7H-0251131.
5. Copia de la tarjeta de Identidad número 1.193.579.634 de DANIELA DIAZ DURANGO (HIJA).
6. Copia del Registro Civil de nacimiento de JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO, indicativo serial 26596628.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO.

CORREOS ELECTRONICOS:

Solicitante: kmiy-94@outlook.com alejov08@hotmail.com - lemosabogada@gmail.com

Tel: 3006547108 - 3215701712

En espera de su respuesta con el mayor respeto.

Atentamente,

Juan Enrique Salas D.

JUAN ENRIQUE SALAS DURANGO

c.c. 1.039.101.860

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

77 03 04

7338323

Notaría Unica.----- Frontino, Antioquia.----- 0370

SECCION GENERAL

Durango.----- Montoya.----- DAMARIS DEL SOCORRO.

Femenino.----- Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 04 Agosto.----- 1.977

Colombia.----- Antioquia.----- Frontino.-----

SECCION ESPECIAL

En el "Alto de la Cruz" área de este Municipio.----- 11 p.m.

Acta parroquial.-----

Montoya Cardona.----- Orta Ruth.----- 40

C.C.# 21.741.363 de Frontino (Ant).----- Colombiana.----- Hogar.-----

Durango Foronda.----- Miguel Angel.----- 48

C.C.# 651.089 de Frontino (Ant).----- Colombiana.----- Agricultor.-----

C.C.# 21.741.363 de Frontino (Ant).-----

En el Alto de Frontino area de este Municipio.----- Orta Ruth Montoya Cardona.-----

Orta Ruth Montoya Cardona
Orta Ruth Montoya Cardona.-----



FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO: 10 Julio 1.983

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

32.276.915
 DURANGO MONTOYA

DAMARIS DEL SOGGERO

Damaris del S D H



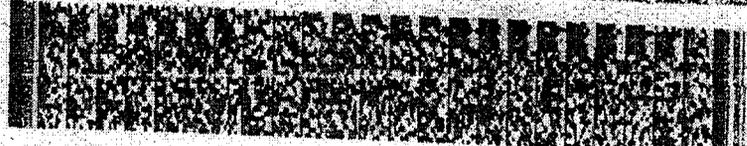

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1977
 FRONTINO
 (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60 O+ F
 ESTATURA G.S. PH SEXO

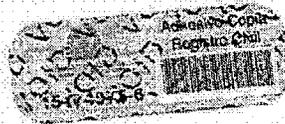
13-FEB-1996 FRONTINO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANSEL SANONZ TORRES



A-8884506-00186776 F-0032276915-20091016 0017192031A.1 20090140

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08054438



| | | | | | | |
|--|---------------|---------|---|--|------------------------------------|--------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | | | | |
| REGISTRADURÍA DE FRONTINO - COLOMBIA - ANTIIOQUIA - FRONTINO | | | | | | |
| Datos del inscrito | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Sexo (en letras) | | |
| CC 82.276.916 | | | | FEMENINO | | |
| Datos de la defunción | | | | | | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | | | | |
| COLOMBIA ANTIIOQUIA FRONTINO | | | | | | |
| Fecha de la defunción | | | Hora | | Número de certificado de defunción | |
| Año | Mes | Día | Hora | | Número de certificado de defunción | |
| 2014 | JUL | 19 | 02:50 | | OFICIO NRO 1320 -800 | |
| Presunción de muerte | | | | | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | | | Fecha de la sentencia | | | |
| Año | | | Mes | | | |
| | | | | | | |
| Documento presentado | | | Nombre y cargo del funcionario | | | |
| Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> | | | FISCALIA | | | |
| Certificado Médico <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| Datos del denunciante | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| FISCAL SECCIONAL OFICIO 80054 | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Firma | | |
| SIN INFORMACION | | | | Fiscal seccional firmado por JAIRO DE JESUS ZAMORA | | |
| Primer testigo | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | |
| Firma | | | | | | |
| Segundo testigo | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | | | |
| Firma | | | | | | |
| Fecha de inscripción | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | |
| Año | Mes | Día | Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | |
| 2014 | JUL | 19 | GLORIA CANO CASTAÑEDA | | | |
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | | |
| 25 JUL 2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE ORDEN JUDICIAL | | | | | | |

ORIGINA
RA LA OFICINA DE REGISTRO

IMPRESIONADO EN EL CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE BOGOTÁ

266 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

34888685

NUMP BTH-0251131

Depto de la oficina de registro - Clase de oficina

| | | | | | | | |
|---|--|-----------|-----------|---------------|-----------------------|--------|-----|
| Subsección | Nombre <input checked="" type="checkbox"/> | Número | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código | 270 |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía | | | | | | | |
| COLOMBIA | | ANTIOQUIA | | FRONTINO | | | |

Fecha del proceso

| | | | |
|-----------------|------|------------------|---------|
| Primer Apellido | DIAZ | Segundo Apellido | DURANGO |
| Nombres | | | |
| DANIELA | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|------|-----------|-----|----------|----|------------------|----------|-----------------|-----------|
| Fecha de nacimiento | 2002 | Mes | OCT | Día | 26 | Sexo (en letras) | FEMENINO | Grupo sanguíneo | Factor RH |
| País de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) | | | | | | | | | |
| COLOMBIA | | ANTIOQUIA | | FRONTINO | | HOSPITAL NATE | | | |

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigos

| | | | | |
|----------------------------|---|---|-----------------------------------|-----------|
| Certificado de nacido vivo | = | = | Número certificado de nacido vivo | A 4319137 |
|----------------------------|---|---|-----------------------------------|-----------|

Depto de la madre

| | | | |
|--|--|--------------|--|
| Apellidos y nombres completos | | | |
| DURANGO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | |
| C.C. 32.276.915 de Frontino-Antioquia | | Nacionalidad | |
| | | COLOMBIANA | |

Depto del padre

| | | | |
|--|--|--------------|--|
| Apellidos y nombres completos | | | |
| DIAZ GOMEZ JUAN DAVID | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | |
| C.C. 3.482.984 de Frontino-Ant | | Nacionalidad | |
| | | COLOMBIANO | |

Depto del padrastro

| | | | |
|--|--|------------------------------|--|
| Apellidos y nombres completos | | | |
| DIAZ GOMEZ JUAN DAVID | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | |
| C.C. 3.482.984 de Frontino-Ant | | Firma | |
| | | <i>Juan David Diaz Gomez</i> | |

Depto del primer testigo

| | | | |
|--|--|-------|--|
| Apellidos y nombres completos | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | |
| | | Firma | |
| | | | |

Depto del segundo testigo

| | | | |
|--|--|-------|--|
| Apellidos y nombres completos | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | |
| | | Firma | |
| | | | |

Fecha de inscripción

| | | | |
|------|-----|----|--|
| 2002 | Oct | 31 | NOTARIA ÚNICA DE FRONTINO Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>Beatriz Elena Restrepo</i> NOTARIA ÚNICA DE FRONTINO |
|------|-----|----|--|

Reconocimiento paterno

| | |
|---|---|
| Reconocimiento paterno <i>Juan David Diaz Gomez</i> Firma | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y firma |
|---|---|

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.193.573.834

APELLIDOS DIAZ TORRES

NOMBRES DANIELA

26/OCT/2002 COLOMBIA ANTIOQUIA FRONTINO SEXO F

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO GS RH

10/OCT/2010 FRONTINO ANTIOQUIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

25/OCT/2010

FECHA DE VENCIMIENTO

27838917

PRIMERA

26596628

980624-51181

MOBILIA USUCA ===== FRONFINO ANTIOQUIA ===== 0270

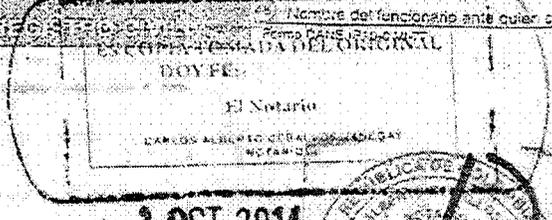
SECCION GENERAL

SALAS ===== DURANGO ===== JUAN ENRIQUE
 MASCULLINO -24 JUNIO 1.998
 COLOMBIA ANTIOQUIA FRONFINO

SECCION ESPECIFICA

Hospital Maria Antonia Toro de la Jaldé de Frontino-Antioquia 5pm
 CERTIFICADO MEDICO ===== Olga Lucia Sivaldo
 DURANGO MONTOYA ===== DAMIRIS DEL SOCORRO 20 años
 C. C. #32.276.915, de Frontino-Ant COLOMBIANA HOGAR
 SALAS MEDINA ===== LUIS ENRIQUE ===== 19 años
 C.C. #3.482.779, de Frontino-Ant COLOMBIANO EMPLEADO

DEMANDANTE: C.C. #3.482.779, de Frontino
 Domicilio: Barrio Mangutma-Frontino
 TESTIGO: =====
 TESTIGO: =====
 FECHA DE EMISION: 14 julio 1.998
 Nombre del funcionario ante quien se hizo el registro:



3 OCT. 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARÍA DE DEFENSA
 1 800 501 860
ENRIQUE
ENRIQUE
 ENRIQUE 34/105




FECHA DE NACIMIENTO: 24 JUN 1998
FRONTINO
 (ANTIOQUIA)
 CLASE DE NACIMIENTO:
 1.63 O+ M
 ESTADURA G. S. SEXO
 25 JUN 2018 MEDICINA
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA



SECRETARÍA DE DEFENSA

268

Constancia: Le informo señor Juez, que revisado el correo institucional y el sistema de siglo XXI, no existen solicitudes pendientes por incorporar.

Medellín, 05 de noviembre de 2020.

Ana María Aristizábal Cardona.

Practicante



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, tres (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| Radicado: | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| Demandante: | HERNRY MEJÍA MARÍN Y OTRO. |
| Demandado: | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA |
| Decisión: | Fija cita. |

Con el fin de no vulnerar los derechos del solicitante, se le informa al mismo que podrá dirigirse a la sede judicial en las horas de la mañana, previa comunicación con el despacho.

Para tales efectos, se dispone el numero telefónico 408 7325.

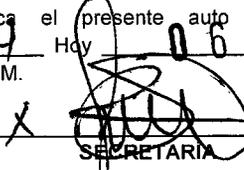
NOTIFIQUESE,

**LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ**

AA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 04 Hoy 05 NOV 2020 a las 8:00 A.M.

X 
SECRETARIA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

RV: Rad: 2015 00386 Link del remate

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 2:32 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)
254 M link remate.pdf;

De: notificaciones@gygsas.com <notificaciones@gygsas.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 5:19 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad: 2015 00386 Link del remate

Señores

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
E. S. D.

Origen: Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Medellín
Radicado: 2015 00386 ✓
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Link del remate.

Adjunto memorial, favor confirmar recibido.

Gracias por la atención.



Raúl Mauricio Gómez Gómez
Abogado

Carrera 46 No. 52 - 120. Of. 108. Edificio La Unión.
PBX: (+ 574) 444 64 47. Móvil: (+57) 313 765 09 16
director@gygsas.com
Medellín - Colombia



GÓMEZ & GÓMEZ
Abogados

Señores

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
E. S. D.

| | |
|-------------|---|
| Origen: | Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Medellín |
| Radicado: | 2015 00386 |
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Demandante: | Henry Mejía Marín y otro |
| Demandado: | Damaris Del Socorro Durango Montoya |
| Asunto: | Link del remate. |

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, abogado e identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito comedidamente me remitan el link en el cual se llevara a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 de Medellín
T.P. No. 110075 C.S. de la J.
notificaciones@gygsas.com

RV: Rad: 2015 00386 Venta de derechos litigiosos

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (587 KB)

253 M venta derechos litigiosos.pdf;

De: notificaciones@gygsas.com <notificaciones@gygsas.com>**Enviado:** martes, 24 de agosto de 2021 5:17 p. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Rad: 2015 00386 Venta de derechos litigiosos

Señores

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

E. S. D.

Origen: Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Medellín
Radicado: 2015 00386
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Henry Mejía Marín y otro
Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
Asunto: Venta de derechos litigiosos.

Adjunto memorial, favor confirmar recibido.

Gracias por la atención.

**Raúl Mauricio Gómez Gómez**
AbogadoCarrera 46 No. 52 - 120. Of. 108. Edificio La Unión.
PBX: (+ 574) 444 64 47. Móvil: (+ 57) 313 765 09 16
director@gygsas.com
Medellin - Colombia



GÓMEZ & GÓMEZ
Abogados

Señores

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
E. S. D.

Origen: Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Medellín
 Radicado: 2015 00386
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Demandante: Henry Mejía Marín y otro
 Demandado: Damaris Del Socorro Durango Montoya
 Asunto: Venta de derechos litigiosos.

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, abogado e identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, adjunto CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS de HENRY MEJÍA MARIN C.C No. 70.040.166 a CAMILO MEJÍA JARAMILLO C.C. No. 1.017.157.398, en consecuencia, solicito comedidamente reconocerlo en el proceso.

Atentamente,

RAUL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. No. 71.720.657 de Medellín
T.P. No. 110075 C.S. de la J.
notificaciones@gygsas.com



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre los suscritos a saber, de una parte, HENRY MEJÍA MARIN C.C. No. 70.040.166 mayor de edad y domiciliado en Medellín, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y, por otra parte, CAMILO MEJIA JARAMILLO, C.C. No. 1.017.157.398 mayor de edad y domiciliado en Medellín, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos celebrado el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Que por medio de este instrumento EL CEDENTE transfiere a título de venta a EL CESIONARIO los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo contra DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA que se encuentra radicado en el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Oralidad de Medellín con No. 2015 00386.

SEGUNDA: Existencia del derecho litigioso. EL CEDENTE manifiesta que no responde por el resultado del proceso, y garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con el auto de mandamiento de pago del 08 de febrero de 2018, corregido mediante auto del 19 de enero de 2018 y adicionado por auto del 21 de marzo de 2018, tal como consta en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución del 20 de marzo de 2019 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año.

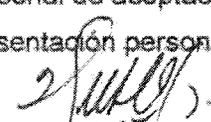
TERCERA: Vinculación. El derecho que aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

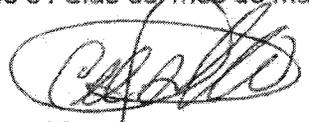
CUARTA: Responsabilidad y obligaciones. EL CEDENTE responde a EL CESIONARIO de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión.

QUINTA: Autorización. EL CESIONARIO queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y/o títulos sean a su nombre.

SEXTA: Precio. Que esta cesión se realiza por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000=) que EL CESIONARIO pagará a EL CEDENTE con la firma del presente documento.

En señal de aceptación, se firma en Medellín a los 31 días del mes de marzo de 2021, con presentación personal en Notaría.


HENRY MEJÍA MARÍN
C.C. No. 70.040.166
El Cedente


CAMILO MEJIA JARAMILLO
C.C. No. 1.017.157.398
El Cesionario



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5300450

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Medellín, compareció: HENRY MEJIA MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70040166 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ROSA JANNETH SUAZA E.
NOTARIA DEL ESTADO CIVIL
AUTENTICACIÓN



60mv35rx8z3n
24/08/2021 - 16:27:13



----- Firma autógrafa -----

CAMILO MEJIA JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1017157398 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



60mv35rx8z3n
24/08/2021 - 16:28:07

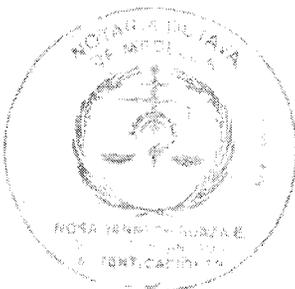


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS signado por el compareciente.



ROSA JANNETH SUAZA ESCUDERO

Notario Octavo (8) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv35rx8z3n



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado: | 05001 40 03 026 2015 00386 00 |
| Demandante: | CAMILO MEJÍA JARAMILLO cesionaria de HENRY MEJÍA MARÍN |
| Demandado: | DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO y OTROS |
| Decisión: | Acepta la Cesión del Crédito. No accede a link. |

En atención al escrito que antecede, se acepta la CESIÓN que del crédito que hace HENRY MEJÍA MARÍN., a CAMILO MEJÍA JARAMILLO., en relación con la obligación objeto de cobro ejecutivo, incluyendo la totalidad de sus intereses, costas y agencias en derecho, dentro del proceso instaurado en contra del demandado.

Frente a la solicitud de remitir link para diligencia de remate, se le significa al memorialista que, dicha diligencia no se llevó a cabo en la fecha establecida, toda vez que, no se cumplían los requisitos establecidos en los artículos 448 y s.s C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. **65** Hoy **01 SEP 2021** a las **8:00** A.M.

[Firma]
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA